TOMO 157 Montevideo, Miércoles 13 de Diciembre de 1944 Núm. 11458

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se da un tratamiento cambiario para unos condimentos con mostaza y alimentos de aves

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 1.° de 1944.—Número 232|944.

Vistos estos antecedentes, relativos a la determinación del tratamiento cambiario a asignarse a determinadas exportaciones;
Atento a lo dispuesto por el decreto de 13 de Octubre último, que unifica las diversas disposiciones a ese respecto;
Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase los siguientes tratamientos en la planilla de régimen cambiario para la exportación de productos nacionales:

	1.er Grupo — Area esterlina	2.o Grupo — Otros países
Condimentos a base de mostaza	$ 7.25 la libra	$ 1.80 el dólar
Chicken food (alimento para aves)	50 % a $ 6.12 y 50 % a $ 7.45 la libra.	50 % a $ 1.519 el dólar y 50 % a tipo libre

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se da tipo de cambio para la exportación de maíz y subproductos

Ministerio de Hacienda,

Montevideo, Diciembre 1.° de 1944.—Número 232|944.

Vistos estos antecedentes, relativos al tratamiento cambiario para las exportaciones de maíz;
Considerando la conveniencia de ajustar, para la cosecha del año en curso, los tipos de cambio en la forma y alcance necesarios para adecuar los precios de exportación a las cotizaciones internacionales;
Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

Las subscripciones de "Diario Oficial" deben ser reanudadas en los primeros días de Enero

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los tipos de cambio para las exportaciones de maíz y subproductos de la cosecha del año en curso serán los siguientes:

	1.er Grupo Area esterlina	2.o Grupo Otros países
Maíz	100 % a $ 6.12 la libra	100 % a $ 1.519 el dólar
Subproductos del maíz	80 % a $ 6.12 y 20 % a $ 7.45 la libra.	80 % a $ 1.519 el dólar y 20 % a tipo libre

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se integra el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4040).

Montevideo, Diciembre 7 de 1944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, con el señor General de División don Victoriano Rovira, en sustitución del señor General don Guillermo Buadas y mientras dure la enfermedad que aqueja a este Oficial Superior.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se nombra Director General del Servicio de Intendencia

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4041).

Montevideo, Diciembre 7 de 1944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director General del Servicio de Intendencia (Intendencia General del Ejército y la Marina), al actual Director General Interino, Coronel don José M.a Rivero.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se nombra Subdirector del Servicio de Intendencia

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4042).

Montevideo, Diciembre 7 de 1944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Subdirector del Servicio de (Intendencia General del Ejército y la Marina), al actual Subdirector Interino, Teniente Coronel (R.) don Nicasio Laporta Ximénez.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Mensaje. Se remiten a la Asamblea General unas modificaciones a introducir en el proyecto de presupuesto de Salud Pública a estudio del Parlamento.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo elevó oportunamente a la Asamblea General el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1944, proyecto que se encuentra actualmente en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes y en cuyo estudio han intervenido los respectivos Secretarios de Estado.

En lo que respecta a las planillas correspondientes a Salud Pública se ha notado la conveniencia de introducir algunas modificaciones, surgidas en Comisión y que el Poder Ejecutivo encuentra justificadas y aconseja su aprobación, sometiéndolas a la ilustrada consideración de la Asamblea General, ya que ellas representan aumentos en las cantidades proyectadas anteriormente. Se trata no sólo de llenar necesidades imprescindibles en la organización de la asistencia, sino también de incorporar a la ley de Presupuesto los cargos que se abonan actualmente con los fondos autorizados por ley de 24 de Junio próximo pasado, que destinó la suma de $ 10.210.00 mensuales para la utilización del personal indispensable para la habilitación de los nuevos pabellones de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", habilitación que ha permitido la hospitalización de un importante número de enfermos tuberculosos que deambulaban en procura de una cama hospitalaria para su debido tratamiento.

Cabe destacar, asimismo, que el tiempo transcurrido desde la presentación del proyecto ha hecho ver la necesidad de regularizar otros servicios del Ministerio de Salud Pública, que obligan la creación de determinado número de cargos de personal secundario y de servicio, urgentemente reclamado para la habilitación de nuevas salas o la creación de cargos técnicos para los servicios de asistencia. Es así que entre las modificaciones presupuestales se encuentra el personal de servicio para la habilitación de un servicio de Ginecología en el Hospital Pereira Rossell, la creación de cargos técnicos para el Dispensario del Cerro, del Servicio de Asistencia Externa. Además se crean las partidas necesarias para el pago de parteras suplentes en los Hospitales Pasteur y Pereira Rossell y otras que figuran en la relación adjunta.

Es por las razones expuestas que el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General, sean tenidas en cuenta en el proyecto de presupuesto del Ministerio de Salud Pública para el ejercicio 1944, las referidas modificaciones.

Esperando que la Asamlea General prestará preferente atención a este asunto dada su importancia vital para el funcionamiento normal de los servicios de Salud Pública, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA PARA EL EJERCICIO 1944

	Vigente	Proyectado
Item 10.16 Centro Departamental de Paysandú:		
2 Médicos de Guardia a $ 1.440.00 cada uno (creación)	—	$ 2.880.00
Item 10.17 Centro Departamental de Rivera:		
1 Encargada de la Gota de Leche (creación)	—	" 720.00
Item 10.20 Centro Departamental de San José:		
1 Nurse (creación)	—	840.00
Item 10.40 Asistencia de Alienados (Colonia Dr. Bernardo Etchepare):		
1 Médico Ayudante Cirujano (creación)	—	" 1.200.00

	Vigente	Proyectado
Item 10.45 Hospital Maciel (Centro de Urología):		
1 Auxiliar de Investigación (creación)	—	" 1.200.00
Item 10.46 Hospital Pasteur:		
1 Médico Ayudante Encargado de la Policlínica (creación) (incluirlo en el Servicio Médico Quirúrgico Infantil)	—	" 1.200.00
Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" (para pago de 2 Parteras Suplentes a $ 720.00 cada una) (creación)	—	" 1.440.00
Item 10.47 Hospital Pereira Rossell:		
Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" (para pago de 9 Parteras Suplentes a $ 720.00 cada una) (creación)	—	" 6.480.00
Item 10.51 Instituto de Radiología:		
3 Médicos Asistentes a $ 960.00 cada uno (creación)	—	" 2.880.00
3 Practicantes a $ 960.00 cada uno (creación)	—	" 2.880.00
Item 10.47 Hospital Pereira Rossell:		
3 Nurses a $ 960.00 cada una (creación)	—	" 2.880.00
6 Sirvientes a $ 720.00 cada uno (creación)	—	" 4.320.00
3 Aprendices de Enfermero a $ 600.00 cada uno (creación)	—	" 1.800.00
Item 10.54 Servicio de Asistencia Externa:		
2 Médicos del Dispensario del Cerro a $ 1.200.00 c|u. (creación)..	—	" 2.400.00
Item 10.55 Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois):		
1 Médico Ayudante del Servicio de Niños y Lactantes (creación) ..	—	" 1.200.00
1 Secretario (creación)	—	" 2.160.00
Incorporación de los cargos que se pagan por el artículo 1.° de la ley del 24 de Julio de 1944:		
1 Médico Ayudante del Servicio de Oídos, Nariz y Garganta	—	" 1.200.00
4 Médicos Ayudantes y de Guardia a $ 1.200.00 cada uno	—	" 4.800.00
1 Dentista	—	" 1.200.00
1 Auxiliar del Servicio de Transfusión de Sangre	—	" 720.00
4 Practicantes Internos a $ 960.00 cada uno	—	" 3.840.00
1 Fotógrafo Ayudante de Radiología	—	" 1.080.00
1 Auxiliar	—	" 960.00
2 Telefonistas a $ 600.00 cada una	—	" 1.200.00
1 Vigilante	—	" 720.00
1 Vigilante	—	" 840.00
2 Vigilantes a $ 720.00 cada uno	—	" 1.440.00
1 Chofer	—	" 960.00
1 Portero	—	" 840.00
1 Encargado de la Esterilización	—	" 960.00
1 Encargado de la Morgue	—	" 960.00
1 Encargado de la Ropería	—	" 840.00
1 Costurera	—	" 720.00
1 Ayudante del Pozo Imhoff	—	" 840.00
3 Nurses a $ 960.00 cada una	—	" 2.880.00
6 Enfermeros a $ 960.00 cada uno	—	" 5.760.00
22 Enfermeros a $ 840.00 cada uno	—	" 18.480.00
1 Sirviente y peón	—	" 840.00
2 Sirvientes a $ 840.00 c|u.	—	" 1.680.00
18 Sirvientes y peones a $ 720.00 cada uno	—	" 12.960.00
44 Sirvientes a $ 720.00 cada uno	—	" 31.680.00
8 Peones a $ 720.00 cada uno	—	" 5.760.00
2 Peones de cocina a $ 720.00 cada uno	—	" 1.440.00
1 Quintero	—	" 720.00
23 Sirvientes a $ 600.00 cada uno	—	" 13.800.00
3 Aprendices de enfermero a $ 600.00 cada uno	—	" 1.800.00
2 Mensajeros a $ 300.00 cada uno	—	" 600.00

Item 10.56 Servicios de Salud Pública:

Las cifras vigentes de los rubros 1.02 inciso A) "Para pago de suplencias"; 1.04 inciso A) "Jornales"; 1.04 inciso B) "Jornales del Taller Mecánico Central"; 1.09 inciso D) "Retribución Lavanderas (para campaña)" y 1.09 inciso F) "Retribución para jardineros, limpiadores, etc.", más el refuerzo sancionado para estos rubros por ley de fecha 3 de Noviembre de 1944, son proyectados en la siguiente forma:

	Vigente	Proyectado
Rubro 1.02 inciso A) "Para pago de suplencias"	$ 106.240.08	" 235.000.00
Rubro 1.04 inciso A) "Jornales"	" 65.000.00	" 70.000.00
Rubro 1.04 inciso B) "Jornales del Taller Mecánico Central" ..	" 9.400.00	" 12.000.00
Rubro 1.09 inciso D) "Retribuciones lavanderas (para campaña)"	" 21.100.00	" 25.000.00
Rubro 1.09 inciso F) "Retribución para jardineros, limpiadores, etc."	" 41.760.00	" 50.000.00

	Vigente	Proyectado
Auméntase en la siguiente forma el rubro 2.10 en sus incisos E) y F):		
Rubro 2.10 inciso E) "Para organización y funcionamiento del Servicio de Transfusión de Sangre"	$ 1.240.00	$ 3.000.00
Rubro 2.10 inciso F) "Para funcionamiento del Equipo "Abreu"	$ 1.800.00	$ 4.000.00
Item 10.62 Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José L. Scoseria":		
Auméntase en la siguiente forma la cantidad proyectada para el rubro 2.10 "Servicios Diversos":		
Rubro 2.10 "Servicios Diversos"	$ 16.724.00	$ 15.000.00
Item 10.63 División Higiene (Servicio de Sanidad Marítima y Fluvial):		
1 Oficial de Sanidad destacado en el puerto del Departamento de Paysandú (creación)	—	$ 1.440.00

7

Resolución. Se aclara sobre el tiempo de validez de los carnets de asistencia otorgados por el Ministerio

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Noviembre 23 de 1944.

Por vía de aclaración del decreao del Poder Ejecutivo número 9.268 de fecha 15 de Noviembre corriente, sobre validez de los carnets de asistencia otorgados por el Ministerio de Salud Pública y que deben ser renovados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o La validez por el término de dos años regirá, únicamente, para los carnets de asistencia que, a partir del día 15 de Noviembre corriente, se otorguen por primera vez o se presenten para ser renovados, por haber transcurrido más de un año desde la fecha de su expedición o de su anterior renovación, acompañados de nueva documentación.

2.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

8

Resolución. Se prorroga el plazo otorgado para el examen radiofotográfico obligatorio de las personas que soliciten carnet de asistencia.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1944.

Atento a que por decreto del Poder Ejecutivo número 9.283 de fecha 16 del corriente, se declara obligatorio el examen radiofotográfico realizado por el Servicio Radiográfico de Colectividades para todas las personas que soliciten carnet de asistencia;

Considerando: que a los efectos de proporcionar una mejor distribución de las oficinas del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades se ha dispuesto su traslado a la finca de la calle Carapé 2014, cuyas comodidades permiten instalar también en ella el aparato radiofotográfico necesario para el cumplimiento del referido decreto;

Considerando: que el arreglo de esa finca demandará un tiempo prudencial, por lo que sería conveniente prorrogar hasta el 1.o de Enero de 1945 el plazo establecido en el decreto de la referencia, en lo que respecta a su artículo primero,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Prorrógase hasta el 1.o de Enero de 1945, el plazo establecido en el decreto número 9.283, de fecha 16 de Noviembre de 1944, en lo que respecta a la obligatoriedad de practicar el examen radiofotográfico por el Servicio Radiográfico de Colectividades a todas las personas que soliciten carnet de asistencia.

2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Ley. Se faculta al Frigorífico Nacional para obtener recursos destinados a la compra del establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.".

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Facúltase al Frigorífico Nacional para aplicar a la compra del Establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", así como a la ampliación de instalaciones y demás mejoras que aquella fábrica necesita, el producido de los títulos cuya emisión hasta la cantidad de setecientos mil pesos ($ 700.000.00), fué autorizada por la ley número 9.677, del 7 de Agosto de 1937.

El destino de dicho establecimiento no podrá ser otro que:

a) Fomento e industriaalización de la producción de granja;
b) Abasto de la ciudad de Paysandú;
c) Elaboración de conservas en general; y
d) Producción de tasajo, manteniendo, para esta última finalidad, la misma situación de los demás establecimientos saladeriles.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de Noviembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1944.—Número 369|942.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. —HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se prorroga el plazo para la inscripción de listas de votación para la elección de representantes de los obreros y patronos de las industrias gráficas de Paysandú en el Consejo de Salarios

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Número 3392|944.

Vista la precedente nota de' Tribunal de Elecciones para Consejos de Salarios dando cuenta que ni los patronos ni

los trabajadores de las industrias gráficas (grupos 17 A y 17 C) del Departamento de Paysandú, se han presentado dentro del plazo fijado a inscribir las listas electorales para elegir sus representantes respectivos en el Consejo de Salarios instituído por el decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Noviembre próximo pasado, y que tampoco se han remitido las nóminas del personal comprendido en la convocatoria;

Considerando conveniente ampliar por un término prudencial los plazos de referencia; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y en su reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de quince (15) días, el plazo para la inscripción de las listas electorales del sector patronal y del sector obrero de las industrias gráficas (grupos 17 A y 17 C) del Departamento de Paysandú, fijado por el decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Noviembre próximo pasado, que instituyó el respectivo Consejo de Salarios. Dicho término deberá contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 2.o Prorrógase en idénticas condiciones el plazo para el envío de las nóminas del personal comprendido en la convocatoria a elecciones.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Decreto. Se prorroga el plazo para la inscripción de listas de votación para la elección de representantes de los obreros y patronos de la industria de la construcción y similares, de Paysandú, en el Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Número 3193|944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, dando cuenta que ni los patronos ni los trabajadores de la industria de la construcción e industrias similares del Departamento de Paysandú, se han presentado dentro del plazo fijado a inscribir las listas electorales para elegir sus representantes respectivos en el Consejo de Salarios instituído por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Noviembre próximo pasado;

Considerando conveniente ampliar el referido plazo por un término prudencial; y

Atento a lo dispuesto por la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y en su reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de quince (15) días, el plazo para la inscripción de las listas electorales del sector patronal y del sector obrero de la industrias de la construcción e industrias similares del Departamento de Paysandú, fijado por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Noviembre próximo pasado, que instituyó el respectivo Consejo de Salarios. Dicho término deberá contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Decreto. Se confirma el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores de determinado grupo para constituir la Caja de Compensación a efecto de atender el servicio de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Número 3247|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores de las actividades comprendidas en el grupo número 17 de la clasificación general de 21 de Abril de 1944 del Departamento de Montevideo, a fin de constituir la Caja de Compensación respectiva y designar las autoridades que la dirigirán;

Resultando: que efectuada la publicación correspondiente no se ha formulado oposición alguna al mencionado acuerdo;

Considerando: que en la concertación del convenio han intervenido las organizaciones obreras y patronales más representativas de los intereses afectados;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 21 y siguientes de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación de 17 de Mayo de 1944, en la parte pertinente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Homológase el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales del Departamento de Montevideo, para constituir la Caja de Compensación para las actividades comprendidas en al grupo número 17 de la clasificación general, de 21 de Abril de 1944 en el Departamento de Montevideo, con sede en la ciudad de Montevideo, la que se distinguirá en su actividad con el número 29, para atender el servicio de Asignaciones Familiares instituído por el artículo 21 y siguientes de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 2.o La Caja de Compensación cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, se reputará instalada a los cinco días de la fecha de su notificación.

Art. 3.o La Caja será dirigida por un Consejo honorario compuesto [illegible] Ejecutivo, que lo presidirá, [illegible] patronales, y dos delegados de los trabajadores [illegible] años en sus funciones, podrán ser reelegidos por períodos iguales y permanecerán en el desempeño de los cargos hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.o Desígnase representante del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo, al señor Contador César Durán Rubio.

Nómbranse delegados patronales, con carácter de titulares, a los señores Contador Agustín Mosca y Alberto Aigorta, suplentes: señores Germán García Lagos, Roberto J. Zerbino, Enrique Míguez, Alejandro Rodríguez, Santiago Gubitosi. En representación de los trabajadores, titulares: señores Leogardo Arce, Pedro Bruno; suplentes: señores José Varela, Alfredo Míguez, Juan A. de León y Juan José Díaz.

Art. 5.o La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio del contralor que corresponda al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Art. 6.o El Consejo honorario convendrá con el Banco de la República la transferencia de los fondos existentes en las cuentas respectivas, abiertas por dicho organismo, que correspondan a la actividad relacionada con la gestión.

Art. 7.o Autorízase al Banco de la República para adelantar con cargo al fondo inicial que pueda corresponder a la Caja, la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para atender los gastos de instalación y funcionamiento de la misma.

Art. 8.o La Caja queda obligada a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, sus reglamentaciones, y demás disposiciones que al respecto se establezcan.

Art. 9.o El incumplimiento de las obligaciones que contra la Caja, en virtud de este decreto, podrá dar mérito a que el Poder Ejecutivo proceda a la liquidación de la misma.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de la notificación correspondiente y devuelto que sea, archívese — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Decreto. Se confirma el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales de las barracas y lavaderos de lana, etc., etc., para constituir la Caja de Compensación a efecto de atender el servicio de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Número 3348|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con al acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores de las barracas en general, en este Departamento, a fin de constituir la Caja de Compensación respectiva y designar las autoridades que la dirigirán;

Resultando: que efectuada la publicación correspondiente no se ha formulado oposición alguna al mencionado acuerdo;

Considerando: que en la concertación del convenio han intervenido las organizaciones obreras y patronales más representativas de los intereses afectados;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 21 y siguientes de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y

su reglamentación de 17 de Mayo de 1944, en la parte pertinente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Homológase el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales de este Departamento para constituir la Caja de Compensación de las barracas y lavaderos de lanas, cueros y productos del país; barracas de carbón; barracas de materiales nuevos para construcción y en general barracas no incluídas en las Cajas para comercio mayorista o detallista con sede en la ciudad de Montevideo, la que se distinguirá en su actividad con el número 28, para atender el servicio de Asignaciones Familiares instituído por los artículos 21 y siguientes de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 2.o La Caja de Compensación cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, se reputará instalada a los cinco días de la fecha de su notificación.

Art. 3.o La Caja será dirigida por un Consejo honorario compuesto por un representante del Poder Ejecutivo, que lo presidirá, [illegible] ...s, y dos delegados de los trabajadores; que durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos por períodos iguales y permanecerán en el desempeño de los cargos hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.o Desígnase representante del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo, al señor Contador Ernesto F. Mazza.

Nómbrase delegados patronales, con carácter de titulares, a los señores: Perfecto Pérez y José Parodi Falco; suplentes: Gastón Latour, José Alberto Machado Hamilton, Andemar Z. Machado y Manuel Segade Conde.

En representación de los trabajadores, titulares: Gabriel Mauriño y Ambrosio de Castro; suplentes: Manuel García, Alejandro Rahi, Aníbal Vicente y Cipriano Puentes.

Art. 5.o La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio del contralor que corresponda al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 6.o El Consejo honorario convendrá con el Banco de la República la transferencia de los fondos existentes en las cuentas respectivas, abiertas por dicho organismo, que correspondan a la actividad relacionada con la gestión.

Art. 7.o Autorízase al Banco de la República para adelantar con cargo al fondo inicial que pueda corresponder a la Caja, la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para atender los gastos de instalación y funcionamiento de la misma.

Art. 8.o La Caja queda obligada a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, sus reglamentaciones, y demás disposiciones que al respecto se establezcan.

Art. 9.o El incumplimiento de las obligaciones que contra la Caja, en virtud de este decreto, podrá dar mérito a que el Poder Ejecutivo proceda a la liquidación de la misma.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de la notificación correspondiente y devuelto que sea, archívese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

Decreto. Se confirma la resolución del Consejo de Horario Bancario que fija el continuo de verano para atender al público en todos los Bancos de la República e instituciones similares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Número 3210|944.

Vista la resolución del Consejo de Horario Bancario, de fecha 5 del corriente, por la que, de conformidad con lo establecido en la ley número 10.421 de 16 de Abril de 1943, fija para los Bancos e instituciones similares de toda la República, tanto privadas como del Estado, el horario continuo para atender al público de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas, horario que regirá desde el 16 de Diciembre en curso al 31 de Marzo de 1945, inclusive,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Al sólo efecto de su cumplimiento, homológase la resolución del Consejo de Horario Bancario de fecha 5 del mes en curso a que se refiere la parte expositiva de este decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

15

Resolución. Se establecen servidumbres de ocupación a favor de la Compañía concesionaria de la explotación de un yacimiento de filita aluminífera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Número 2225|943.

Vista la solicitud formulada por la Compañía Minera Cerro Redondo para que se ampare con la servidumbre de ocupación respectiva a la zona en la que goza de la concesión provisoria decretada por resolución del Poder Ejecutivo de 4 de Agosto próximo pasado, así como la imposición de la servidumbre de paso para llegar a las labores;

Resultando: que la firma compareciente ha demostrado que precisan por lo menos, de toda el área que ampara la concesión provisoria a que se ha hecho referencia;

Resultando en lo que tiene relación con la servidumbre de paso, que ésta afectará una franja de doce (12) metros de ancho y doscientos cincuenta (250) metros de largo, dirigida del camino hacia el yacimiento, con un rumbo S. 70° W, cortando el eje de este camino del alambrado lindero con el camino de Minas a San Carlos a 108 metros hacia el Sur del alambrado medianero entre los predios empadronados con los números 4962 y 4472;

Considerando: que corresponde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Código de Minería, que el Ministerio de Industrias y Trabajo dé traslado al superficiario, de la solicitud formulada por la titular de la concesión;

Considerando: que tanto la servidumbre de ocupación como la de paso están comprendidas dentro del predio empadronado con el número 4972, adquirido por el extinto señor Germán G. Von Boer, y enajenado posteriormente por sus sucesores a los señores Pedro Amadeo Pistochini, Oscar Scala y Alberto Antonio Arrúe, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 470, escritorio 36 de esta ciudad, corresponde que el traslado a que se ha hecho referencia le sea dado a dichos señores, quienes dispondrán de veinte (20) días para formular las observaciones que estimen pertinentes;

Considerando: que la Inspección General de Minas no ha formulado observaciones al plano y memoria presentados por la compañía concesionaria; y

Atento a lo preceptuado por el artículo 50 del Código de Minería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Establécese servidumbre de ocupación a favor de la Compañía Minera Cerro Redondo sobre el área afectada por la concesión provisoria otorgada por resolución del 4 de Agosto del corriente año, comprendida dentro del predio empadronado con el número 4972 sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

2.o Establécese servidumbre de paso a favor de la Compañía Minera Cerro Redondo, sobre una franja de doce metros de ancho y doscientos cincuenta metros de largo, y cuyo eje, geométrico, dirigido con rumbo S-70°-W corte al alambrado lindero con el camino de Minas a San Carlos a ciento ocho metros hacia el Sur del alambrado medianero entre los predios empadronados con los números 4962 y 4972.

3.o Ambas servidumbres se constituyen por el tiempo en que se mantenga en vigor la concesión provisoria de que es titular la Compañía Minera Cerro Redondo.

4.o Notifíquese a los propietarios del fundo superficial, señores Pedro Amadeo Pistocchi, Oscar Scala y Alberto Antonio Arrúe, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo número 470, escritorio 36, para que dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de la citación: a) formulen las observaciones que crean del caso a lo resuelto en los numerales 1.o y 2.o de esta resolución; b) manifiesten el precio que pretenden por el arrendamiento de la fracción a ocuparse; c) fijen la suma por los perjuicios reales que juzguen van a ocasionárseles por ambas servidumbres.

5.o Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Geológico del Uruguay. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

16

Circular número 39. Se recomienda el más estricto cumplimiento del decreto del Consejo de Ministros relativo al "Servicio de transmisiones".

Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

(Librada a las dependencias del Poder Judicial.)

Cumpliendo lo mandado en resolución superior de fecha 29 del corriente, dictada a requerimiento del Poder Ejecutivo (Ministerio de Defensa Nacional) hago saber a usted, a sus efectos, que se ordenó recomendar a los Tribunales y Juzgados de la República el más estricto cumplimiento del decreto número 3948 de 3 del actual del Consejo de Ministros que dice relación con el "Servicio de trasmisiones" (Dirección General de Comunicaciones), publicado en el "Diario Oficial" número 11.438 de fecha 18 del mes en curso.

Saludo a usted muy atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

17

Acordada número 2426. (Circular N.o 40). Se manda que los derechos a que se refiere la ley 10.107 sean vertidos en las oficinas que se mencionan.

Número 2426. — En Montevideo a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Amaro Carve Urioste, Presidente, don Juan José Aguiar, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que atento al decreto del Poder Ejecutivo de fecha diecisiete de Noviembre próximo pasado y para ser cumplido por los Tribunales y Juzgados de la República, dependientes del Poder Judicial, la Suprema Corte, en acuerdo de la fecha,

DISPONE:

1.o A partir del 1.o de Enero de 1945, los Tribunales y Juzgados deberán vertir las sumas de dinero que perciban por concepto de derechos por vistas fiscales y sobre hijuelas y rendiciones de cuentas de tutelas y curatelas (artículos 27, 28 y 29 de la ley número 10.107 de 26 de Diciembre de 1941) —dentro del tercero día— (artículo 214 del Código de Procedimiento Civil) en la Tesorería General de la Nación los del Departamento de la Capital, y en las Sucursales y Agencias de la Dirección General de Impuestos Directos de su jurisdicción, los de los Departamentos de campaña.

2.o Los Secretarios, Actuarios y Jueces en su caso, deberán agregar el comprobante a los autos respectivos; extender en éstos constancia de la fecha y número del comprobante e indicación de la oficina expedidora. También anotarán en el respectivo margen de la planilla de costas, el folio del comprobante y el de la constancia además de efectuar en el libro correspondiente (artículo 199 del Código de Procedimiento Civil), el asiento respectivo.

3.o Circúlese y publíquese.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Carve Urioste. — Aguiar. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 7 de Diciembre de 1944.

1 y 2—Resolución N.o 7421. — Derogando el artículo 2.o de la resolución administrativa de 30 de Setiembre de 1930 y estableciendo que para la bonificación de los servicios prestados bajo el régimen de la ley número 6.868, deben tomarse como base todos los servicios calificados y no exclusivamente los militares. (Carpeta N.o 5370|944).

3—Resolución N.o 7425. — Modificando la resolución N.o 6.939 en el sentido de que, a partir del día 27 de Febrero próximo pasado la pasividad acordada a la señora Felipa Benicia Fabiana Silva de Rodríguez debe determinarse en la cantidad de $ 36.00 mensuales. (Carpeta N.o 6116|944).

4—Resolución N.o 7426. — Otorgando a la señora Lucía Clementina Manzino de González una pensión mensual de pesos 53.63; y a las señoras Nectar Carmen Manzino de Prado y Blanca Graciosa Manzino de Magallanes una cuota de pensión de $ 13.47 mensuales a cada una, en su calidad de hijas del Coronel (R) Tomás Manzino. (Carpeta N.o 6085|944).

5—Resolución N.o 7424. — Para que en lo sucesivo, en toda documentación militar, el apellido del Capitán (R) Leandro Jaquez, figure escriturado Jacques, (Carpeta N.o 6258|944).

6—Decreto N.o 4063. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes la suma de $ 288.79 importe que se la adeuda al Alférez de Navío Gastón Larrañaga, por los conceptos que se indican, durante el término de la misión que le fué confiada por el decreto N.o 981. (Carpeta N.o 5626|944).

7—Decreto. — Que la Contaduría General de la Nación proceda a la apertura de una cuenta corriente en el Tesoro Nacional que se denominará "Contribución "Rione" línea Paso de los Toros-Rivera" y en las demás condiciones que se indican. (Carpeta N.o 3325|944).

8—Patente nacional de navegación mercantil. — Concediendo permiso al buque motor "Ciudad de Necochea" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Pelotas (Brasil).

9—Patente nacional de navegación Concediendo permiso al vapor nacional Uruguay para que pueda salir de este puerto y transferirse a Porto Alegre y escalas.

10—Decreto N.o 4062. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes la suma de $ 288.79 importe que se le adeuda al Teniente de Navío Omar F Aguirre, por los conceptos que se indican, durante el término de la misión que le fué confiada por el decreto N.o 981. (Carpeta N.o 5627|944).

11—Decreto N.o 4061. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1943, la suma de $ 388.60 importe que se le adeuda al Capitán Juan Carlos Jorge por los conceptos que se indican, durante la misión que le fué confiada por decreto N.o 1702.

12—Decreto N.o 4060. — Expidiendo una orden de pago a favor de la firma Angela P. de Lussich por la suma de pesos 2.041.62 por el suministro de piedra efectuado durante el mes de Octubre próximo pasado para las obras del Arsenal de Marina. (Carpeta N.o 1724|942).

13—Decreto N.o 4067. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por la suma de pesos 719.42 que deberá entregar al Aero Club de Flores por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta N.o 3229|944).

14—Decreto N.o 4055 en Consejo de Ministros. — Aprobando la compra de hierro efectuada por el Servicio de Intendencia a la firma Francisco Rocco S. A., en la suma de $ 1.108.33, que abonará con cargo al rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" Ejército. (Carpeta número 905|944).

15—Decreto N.o 4056 en Consejo de Ministros. — Aprobando la compra de hierro en chapas efectuada por el Servicio de Intendencia a la firma Francisco Rocco S. A. en la suma de $ 645.93 que abonará con cargo al rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" Ejército. (Carpeta N.o 905|944).

16—Decreto N.o 4051 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma H. Oswald Coates y Cía., una máquina de escribir marca 'Halda" en la suma de pesos 400.00 y a la Dirección de Institutos Penales 20 mesas-escritorio y 78 sillas en la suma de $ 1.972.00 con cargo a los rubros que se indican. (Carpeta número 6103|944).

17—Decreto N.o 4053 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General de la Defensa Pasiva a adquirir en la Dirección General de Institutos Penales un escritorio, una biblioteca, seis sillas y una butaca, cuyo importe total que asciende a la suma de $ 230.00 se efectuará con cargo a los rubros de la Dirección General de la Defensa Pasiva. (Carpeta N.o 6248|944).

18—Decreto N.o 4046 en Consejo de Ministros. — Nombrando en el Item 3.12 Inspección General de Marina y sus dependencias. Servicio de Iluminación y Balizamiento, para ocupar un cargo de Auxiliar 4.o (peón) al señor Mayo Ernesto Supparo Kirkerup. (Carpeta N.o 6186|44).

19—Decreto. — Otorgando estado militar, con fecha 1.o de Diciembre de 1944 y declarando en posesión del grado de Alféreces de Educación Física, a los actuales Maestros de Esgrima y Gimnasia, Alféreces Asimilados Victoriano Heriberto Ga-

dea Cotelo, Guillermo A. Gebelin, Julio César Russo Pereyra y Walter Homero Genta. (Carpeta N.o 6267|944).

20—Resolución N.o 7422. — Reconociendo los servicios que como Alférez de Guardias Nacionales prestó en la División "Salto" el señor Victoriano Soria en los años 1897 y 1904. (Carpeta número 3287|944).

21—Resolución N.o 7427. — Otorgando a la señora Celestina Díaz de Saez una pensión mensual de $ 5.70 en su carácter de hija natural reconocida, casada, del Sargento Mayor Bautista Díaz; y modificando la resolución N.o 5773, en el sentido de que el monto de la pasividad acordada a la señora Juana Díaz de Fagián será de $ 8.55 mensuales. (Carpeta N.o 6805|944).

22—Resolución N.o 7428. — Otorgando a las señoras Victoriana Acosta de Rodríguez y Polonia Acosta de Patrón una pensión de $ 21.08 mensual a cada una en su calidad de hijas legitimadas, casadas, del Teniente Coronel (R) Felipe Acosta. (Carpeta N.o 663|943).

23—Resolución N.o 7429. — Otorgando a la señora María Camila de la Sienra de Rama una pensión mensual de pesos 7.29 en su calidad de hija legítima, casada, del Teniente 1.o Camilo de la Sienra. (Carpeta N.o 6244|944.

24—Resolución N.o 7430. — Otorgando a la señora Guillermina Corina Muró de Fosalba una pensión de $ 12.50 mensuales, en su calidad de hija legítima, casada, del Teniente Coronel Ramón Muro. (Carpeta N.o 4078|941).

25 y 26—Resolución N.o 7431. — Otorgando a la señora Petrona Gutiérrez de Montes de Oca, una pensión de $ 8.60 mensules en su calidad de hija natural reconocida, casada, del Teniente 1.o Juan Gutiérrez. (Carpeta N.o 4230|943).

27—Decreto N.o 4058. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A., por la suma de $ 20.099.56 liquidación provisoria por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta N.o 1818|944).

28—Decreto N.o 4059. — Expidiendo una orden de pago a favor del Aero Club del Uruguay por la suma de $ 9.000.00 a cuenta de la subvención que se indica. (Carpeta N.o 4566|944).

29—Decreto N.o 4052. — Autorizando al Servicio de Intendencia a reforzar en la suma de $ 1.400.00 el rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.14 que se tomará del rubro 1.08 del mismo Item. (Carpeta N.o 619|44 inciso 1.o).

30—Decreto N.o 4045. — Efectuando promociones dentro del personal técnico en el Item 3.23 "Servicio de Transmisiones". (Carpeta N.o 642|944).

31—Decreto N.o 4044. — Nombrando para prestar servicios en las unidades y reparticiones de la Marina Militar a los señores Oficiales que se expresan.

32—Decreto N.o 4043. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General de Marina y con destino en el vapor de la Administración Nacional de Puertos "Almirante Rodríguez Luis" al Capitán de Corbeta Alfredo Gericke con funciones de Comandante y al Capitán de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, Juan J. Willat.

33 y 34—Resolución N.o 7432. — Otorgando a la señorita María Justa Santellán una pensión de $ 48.00 mensuales en su calidad de hija natural del Mayor Ramón Santellán. (Carpeta N.o 5868|944).

35—Mensaje N.o 254 a la Cámara de Senadores. — Solicitando la venia correspondiente para designar Ministro del Supremo Tribunal Militar, al señor Capitán de Navío doctor Carlos Carbajal, en reemplazo del señor Capitán de Navío (R) Horacio L. Aguiar. (Carpeta N.o 5340|44).

36—Decreto N.o 4040. — Integrando el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, con el señor General de División Victoriano Rovira, en sustitución del señor General Guillermo Buadas y mientras dure la enfermedad que aqueja a este Oficial Superior.

37—Decreto N.o 4047. — Declarando en situación de retiro con el grado y las asignaciones totales correspondientes al empleo de General de División, al señor General don Alfredo Lafone Gómez. (Carpeta N.o 6128|944).

38—Decreto N.o 4048. — Declarando en situación de retiro, con una pasividad mensual de $ 113.33 al señor Capitán de Infantería Pedro Florencio Othcguy. (Carpeta N.o 6005|944).

39—Decreto. — Cesando en su carácter de integrante de la Comisión Honoraria Especial designada por decreto N.o 2.817, al señor Capitán de Navío, Ingeniero de Máquinas y Electricidad, Fernando A. Fontana. (Carpeta N.o 2247|943).

40—Mensaje N.o 255 a la Asamblea General. — Adjuntando proyecto de ley aprobando las conclusiones fijadas por la Comisión designada por decreto N.o 2233 referente a las disposiciones que quedan vigentes del Código Militar.

41—Decreto N.o 4049. — Aprobando las conclusiones de la Comisión designada por decreto N.o 2233, que determinan las disposiciones del Código Militar que quedan vigentes.

42—Decreto N.o 4050. — Dejando sin efecto la resolución ministerial de 12 de Julio de 1943 y dictando normas para proceder cuando acontezca un hecho que configura o pueda configurar delito militar.

43—Decreto N.o 4051. — Referente a los derechos y obligaciones de los funcionarios civiles con equiparación militar que prestan servicios en los Servicios de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, de acuerdo a los términos del decreto N.o 3241.

44—Decreto N.o 4041. — Nombrando Director General del Servicio de Intendencia, al actual Director General Interino Coronel José María Rivero.

45—Decreto N.o 4042. — Nombrando Subdirector del Servicio de Intendencia, al actual Subdirector Interino Teniente Coronel (R) Nicasio Laporta Ximénez.

46—Resolución N.o 7423. — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares reintegre a la Contaduría General de la Nación la cantidad de $ 99.00, correspondiente a las compensaciones de los sueldos que le fueron retenidos por los meses que se indican, del presente año, al Alférez de Caballería Miguel J. Nieto Arrutí, que estaba en "Disponibilidad. (Carpeta N.o 5275|944).

ACTA N.o 317

En Montevido, a siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

1—(Carpeta 5687|944). — Declarando en esta situación al Suboficial de 2.a Clase de Aviación de la Marina, Romero Tropiano Coli, con una asignación mensual de $ 23.33.

2—(Carpeta 2203|943). — Al ex soldado Ramón Fernando Asunción Franco, con una asignación mensual de $ 10.31.

3—(Carpeta 3672|944). — Al ex Trompa del Grupo de Artillería N.o 1, Claudestino Alves, con una asignación mensual de $ 30.34.

4—(Carpeta 3107|942). — Al ex soldado del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, Aramis María Aparicio, con una asignación mensual de $ 10.00.

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 2506|944). — Rogelio Ruiz, Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones, por el término de cuatro días y por razones de salud.

2—(Carpeta 5677|944). — Rafael V. Longo, Jefe de 3.a de la Dirección General del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el término de sesenta días y por razones de salud.

3—(Carpeta 314|944). — Eduardo Ortiz de Pinedo, Jefe de 6.a de la Dirección General del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el término de ochenta días y por razones de salud.

4—(Carpeta 1504|944). — Juana Monzalvo, Oficia 6.o de la Dirección General del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el término de nueve días y por razones de salud.

5—(Carpeta 4939|944). — Eduardo Arigone, Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de quince días y por razones de salud.

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 4645|944). — Elisa Duré de Sosa, con una asignación mensual de $ 12.50, en su calidad de viuda del soldado (retirado) José Jesús Sosa.

2—(Carpeta 4786|944). — Inés Piñeyro de López, con una asignación mensual de $ 5.00, en su calidad de viuda del soldado de la lista de "Inválidos", Pedro López.

Varios

1—(Carpeta 168|944). — Otorgando premio de constancia de 3.a clase, en sustitución del de 2.a clase que actualmente disfruta, al soldado (retirado) Antonio Barros.

2—(Carpeta 1370|942). — Modificando la resolución administrativa de fecha 9 de Abril de 1942, en el sentido de establecer que la pasividad que le corresponde percibir al Cabo de primera clase Tipógrafo de la Marina, (retirado), Gualberto Alejandro Giralt, es de $ 55.00 mensuales.

3—(Carpeta 5658|944). — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares, entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la cantidad de $ 74.25, importe líquido que por el mes de Agosto del año en curso se le adeuda a la pensionista Corina Durañona de Bauzá.

4—(Carpeta 4896|944). — Autorizando al soldado (retirado) Julián Toranza, para que en lo sucesivo y al sólo efecto de lo que con su situación de retirado del Ejército se refiere, pueda usar el nombre y apellido de Ceferino Toranza.

5—(Carpeta 5989|944). — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a invertir, con cargo al rubro "Aranceles", la suma de $ 210.00, en el pago a la Imprenta Militar de la confección de Brevets de Categorías "A" y "B" (200 y 300 respectivamente).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes de los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

62.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

punto continúe en la sesión próximo. — Se vota: (Afirmativa).
(Se levantó la sesión).

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleríza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Alfredo García Morales y Toribio Olaso.

Con aviso, los señores Representantes: A. Carlos Cutinella, Omar Goyenola y Juan A. Lorenzi.

Sin aviso, los señores Representantes: Celestino H. Bianchi, Florentino Core, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena y Segundo F. Santos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Refuerzo de rubros del Item 3.22. (Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina).
—A la Comisión de Presupuesto.

Nota de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, relativa al pleito con la Compañía de Materiales de Construcción S. A. para el arbitrio de los fondos necesarios a fin de cancelar el crédito contra dicha Comisión.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se autoriza a instalar o adquirir una o más farmacias a la "Asociación de Empleados Civiles de la Nación", para el servicio de sus afiliados
—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir inmuebles rurales en caso de ejecución por mora en el pago de la Contribución Inmobiliaria.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor José Olivera Ubios solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Salud Pública, sobre el emplazamiento del Pabellón de Bacilares en la ciudad de Florida.

La señora Representante doña Julia Arévalo de Roche solicita del señor Presidente requiera del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social informes, solicitando la discriminación de las pasividades pertenecentes a las distintas Cajas, hasta $ 100.00.
—Trasmítanse.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Defensa Nacional se expide en el proyecto por el que se le concede al señor don José Luis Piccardo el Retiro Militar con el grado de coronel asimilado y la asignación correspondiente.

La Comisión Pre Investigadora sobre las denuncias relativas a la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario, presenta dictamen.
—Repártanse.

LICENCIAS

El señor Representante doctor Toribio Olaso solicita licencia por el día de hoy y la semana próxima.
—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública, sobre habilitación de la Sala de Auxilios de Villa Soriano y de la necesidad de crear un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mercedes. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Del Ministerio de Obras Públicas, referente a las expropiaciones para la construcción de la línea férrea Sayago-Cerro, que conducirá a la Tablada Nacional. (Del señor Representante don Ventura Puig).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Del señor Representante don Juan B. Maldonado, acerca de las Escuelas al Aire Libre, que funcionan en las capitales del interior

Del señor Representante doctor Luis Oliú, sobre las facilidades a los afiliados de las Cajas de Jubilaciones, del examen médico.

Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, referente al estado de diversos expedientes jubilatorios.
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Hacienda, contesta la exposición del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, acerca de la suspensión o el cese de las contribuciones para la zona rural que establece la ley de 26 de febrero de 1919.
—A sus antecedentes.

Comunicaciones:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la nota de la Cámara por la que se remitió un pedido del señor doctor Ricardo J. Acosta, sobre reconocimiento de servicios prestados honorariamente en el Instituto de Radiología.
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposiciones del señor Federico Brito del Pino, Representante Legal de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y del señor Administrador de los Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay sobre seguros por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3 de octubre:

Con licencia: García Morales y Goyenola.
Con aviso: Oliú.
Sin aviso: Bianchi, Core, Chouhy Terra, García Da Rosa, Guerrero Flores, Martirena, Rodríguez Larreta, Santos y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 3 de octubre:

Presupuesto.

Sin aviso: Trianón y Viña.

Presupuesto, integrada.

Con aviso: García Morales.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Cutinella, Chouhy Terra, Olaso, Puig Spangenberg, Trianón y Viña.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Richero, Gaudin, Bianchi, Urioste, Reyes Cabrera y Quadros.

Higiene y Asistencia.

Sin aviso: Core".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Olaso, por el día de hoy y los de la semana entrante.
(Se vota. — Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis).

—Se han inscripto tres señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: un grupo de parteras de a Maternidd está haciendo gestiones en este momento ante el Ministerio de Salud Pública y, seguramente, ante la mayoría de los señores Diputados, y han llegado hasta el propio Presidente de la República reclamando ser atendidas en una petición que tiene verdadera importancia, no solamente por las tareas que ellas realizan, sino también por los servicios que prestan y por las consecuencias funestas que para cientos de madres y de niños podría acarrear el hecho de que esa solicitud no fuera atendida.
Estas parteras se ven en situación realmente difícil para cumplir sus tareas con la dedicación y la competencia que deben hacerlo, teniendo en cuenta que en sus manos está permanentemente la vida de una cantidad enorme de mujeres. Considerando esa situación y teniendo un elevado promedio de parturientas que atender diariamente, han solicitado aumento del número de profesionales para atender dicho servicio. Como era tan justo su petitorio, se accedió al nombramiento de nueve obstétricas suplentas para que pudieran colaborar con ellas; pero, últimamente, aduciéndose razones de economía, han sido suprimidas esas nueve suplentas, con lo cual se ha recargado enormemente la actividad de las profesionales permanentes, originándose una situación de verdadera dificultad para el desempeño de sus tareas.
Esta economía que se hace con un servicio de tanta necesidad e importancia para la salud, asciende a la irrisoria cantidad de $ 240 por mes, nada más. Estas parteras, que tienen que atender un promedio de diez a doce enfermas por día, ven aumentado su trabajo porque tienen que atender el servicio nocturno, y llega un momento en que, después de actuar durante todo el día con esa cantidad de enfermas, se ven imposibilitadas de atender a las demás enfermas, aunque peligren sus vidas, porque sus fuerzas físicas no les permiten hacerlo con la eficiencia que ese servicio requiere.
Es por esas razones que reclaman que este servicio sea nuevamente atendido en la forma anterior, volviendo esas suplentas a ocupar sus puestos. Se trata, por otra parte, de profesionales competentes que ya cumplían desde hacía mucho tiempo esos servicios en la Maternidad.
Por todo ello, y creyendo que no sólo están en juego las dificultades con que actualmente luchan estas profesionales para ejercer sus tareas, sino también el cumplimiento de un servicio tan especial para la vida de gran cantidad de madres y de niños, entiendo que el Ministerio de Salud Pública debe concurrir de inmediato a hacer nuevamente efectiva la ocupación de esos cargos por las referidas suplentas, teniendo en cuenta que lo que corresponde al pago de este servicio es una cantidad insignificante, que, en el conjunto general del Presupuesto, no puede motivar ningún trastorno, mientras que su supresión significa muchísimos trastornos para la salud de centenares de madres de la población que van a la Maternidad a reclamar sus servicios.
Entiendo que no solamente el Ministerio tendría que ocuparse de esta situación, sino que también debe hacerlo la propia Comisión de Presupuesto al estudiar las planillas correspondientes al Ministerio de Salud Pública, procurando normalizar de inmediato ese servicio.
Por lo tanto, señor Presidente, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Diputado, para que la versión taquigráfica de sus palabras se remita en la forma que ha indicado.
(Se vota. — Afirmativa: veintiséis en treinta).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.
SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: existe en Artigas una empresa de ómnibus denominada "Flecha", que inició sus servicios, con autorización de la Intendencia, en mayo de 1937. En noviembre de 1942, solicitó privilegio por diez años, y su solicitud, que fué informada favorablemente, pasó al Ministerio de Obras Públicas, el cual todavía no se ha expedido.
En agosto de 1943, este mismo concesionario, señor Spinatelli, solicitó hacer la línea por Tranqueras. El permiso le fué denegado por la Intendencia de Rivera. También en 1943, en setiembre, solicitó la instalación de una línea entre Artigas y Tacuarembó. Las Intendencias y Juntas Departamentales de Artigas y Tacuarembó autorizaron, en principio, el permiso, y el expediente pasó al Ministerio de Obras Públicas.
En octubre de 1943, gestionó la oficialización de la línea Artigas-Rivera, de acuerdo con el decreto-ley de febrero de 1943, sobre jurisdicción y calificación de caminos. Este expediente pasó al Ministerio de Obras Públicas, el cual todavía no se ha expedido.
Ahora, en estos momentos, otra empresa, de un señor Fernando Camacho, ha solicitado autorización para instalar una línea entre Artigas y Cuchilla de Mangueras, y le ha sido concedido el permiso, por la Intendencia de Artigas, con carácter precario y revocable.
Según nuestro informante, la autorización dada por la Intendencia de Artigas no es pertinente, puesto que debía ser autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo que establece el decreto de febrero de 1943, que antes cité.
La línea de ómnibus "Flecha" fué establecida como dije, hace mucho tiempo, en el año 1937, en épocas en que los caminos eran muy malos, y todavía no existía la ruta número 30 que va de Artigas hasta Masoller, y que tiene ya construída la mayor parte de los puentes.
Por estas circunstancias, y, además, por haber cumplido eficientemente los servicios, con regularidad y con buen número de coches y dispuesto siempre a aumentar el servicio en casos de necesidad, parecería que la autorización concedida a la nueva empresa, —que interfiere desde Masoller hasta Artigas en un recorrido de unos 115 kilómetros, con evidente perjuicio para la empresa "Flecha",— no debió haberse realizado.
En razón de lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, a efecto de que si los datos que he aportado son correctos, se haga, como corresponde, justicia al petitorio de la empresa de ómnibus "Flecha". Para mejor informar al Ministerio, voy a pasar a la Mesa un memorandum en el cual se concretan todos los datos que he dado en Cámara.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Badano, para que sus palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas.
(Se vota. — Afirmativa: treinta y uno en treinta y nueve).
—También irá, con las palabras del señor Diputado, el memorandum a que acaba de hacer referencia.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Damboriarena.
SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: acabo de recibir nota de varias entidades de Minas de Corrales, entre ellas de la Comisión de Trabajo y P. Regional de M. de Corrales, Sociedad Rural y de la Cooperativa Agropecuaria de M. de Corrales y Junta Local de ese lugar, en las que solicitan me interese por la instalación en dicho paraje de una destilería, de las cinco que se han prometido instalar en el país, por la Ancap.
Son unánimes las aspiraciones de los pobladores de este Departamento en ese sentido; recuerdo que ya han sido hechas gestiones a favor de la capital del Departamento, pa-

ra la ciudad de Rivera, y que en Cámara se ha referido a esta cuestión el señor Diputado Bacigalupi.

Con este pedido que ahora formulo no quisiera señalar una preferencia con respecto a alguno de los lugares referidos: Rivera o Minas de Corrales, sino simplemente hacer llegar mis palabras a la "Ancap" a fin de que en una de esas localidades, en la forma aque lo creyese más conveniente, donde hubieran los productos más aptos para dicha destilería, fuese ella instalada contemplando así las diversas aspiraciones; quiere decir, que acompaño también, como es de práctica, la solicitud para la capital del Departamento; pero ya que no es posible solicitar diversas destilerías para un mismo Departamento, pido que se tenga en cuenta el requerimiento del vecindario a que me he referido, aunque me desviaré un poco en cuanto al lugar, a que si una de esas destilerías no se hace en Rivera o en Minas de Corrales, se construya por lo menos en el Departamento, pero en una zona que contemple a los diversos grupos de vecinos.

Pido, ya que es un poco extensa la nota, que junto con la versión taquigráfica de estas palabras, sea enviada a la "Ancap".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede al pedido del señor Diputado para que la versión taquigráfica de sus palabras y la nota a que se ha referido, sean pasadas al Directorio de la "Ancap".

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

8

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 108 de la Constitución de la República, acabo de solicitar, por intermedio de la Presidencia de la Cámara, un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, sobre los siguientes puntos:

1.° ¿Qué razones de orden técnico y financiero primaron para que el Ministerio de Salud Pública eligiera un predio céntrico y no suburbano para el emplazamiento del Pabellón de Bacilares en la ciudad de Florida?

2.° ¿Cuál fué el costo del predio adquirido, y su área?

3.° ¿Cuál el costo del predio o predios ofrecidos y sus áreas?

4.° ¿Es verdad que el señor Presidente de la República, doctor Amézaga, hace un año prometió ocuparse personalmente de este asunto, y no lo ha hecho?

5.° A raíz de las manifestaciones formuladas en la Cámara de Representantes por el señor Diputado Tejera, ¿ha tomado alguna providencia el Ministerio de Salud Pública con respecto a la mejor ubicación del Pabellón de Bacilares en la ciudad de Florida?

6.° ¿Ha tenido alguna ingerencia en la elección del predio adquirido, o preferentemente a adquirirse, el señor Director de la lucha y preservación antituberculosa, doctor Armando Sarno?

7.° ¿Están los planos presentados y aceptados, del Pabellón en cuestión?

Si me ocupo de este asunto relacionado con la construcción del Pabellón de Bacilares en la Ciudad de Florida, es: primero, por mi condición de médico, sobre todo vinculado desde hace tiempo atrás, por razones de preferencia, con las actividades de Salud Pública; segundo, por el hecho de integrar la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara; y tercera razón por haber votado, y haberme ocupado en este mismo Parlamento de la necesidad de ampliar los servicios hospitalarios, en especial los que se relacionan con la lucha y la preservación antituberculosa.

Un importante núcleo de vecinos de la ciudad de Florida, como lo decía muy bien el señor Diputado Tejera, en su oportunidad se dirigió al Ministerio, solicitando un cambio de ubicación de la que se pensaba dar al futuro Pabellón de Bacilares, y la razón fundamental que tenía ese núcleo respetabilísimo de vecinos de Florida, era que la instalación o construcción en el Parque de Piedra Alta, tenía una serie de inconvenientes, entre ellos, el de que la asistencia se haría en malas condiciones, sobre todo por el bullicio. Los enfermos bacilares necesitan tranquilidad. Además, señor Presidente, porque desvalorizaría los predios vecinos al Parque de Piedra Alta.

Una razón también fundamental es que los terrenos adquiridos en esa zona, son mucho más costosos que los adquiridos en la zona sub urbana donde, además de presentar condiciones higiénicas apreciables, sería aceptado por los propios enfermos, sobre todo los que reciben la asistencia ambulatoria, y que no quieren exhibirse ante los ojos del público.

Yo espero que el señor Ministro, con la buena voluntad que ha demostrado por las sugestiones que he hecho desde este Parlamento, preste atención debida a esa justa aspiración del vecindario de Florida.

Deseo, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras se adjunte al pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo, señor Presidente, he oído lo manifestado por mi colega, el doctor Olivera Ubios, y debo agregar dos palabras.

Fuí reporteado por un órgano de publicidad de la ciudad de Florida, respecto de este problema de la ubicación del Pabellón de Bacilares, y entonces expresé una opinión completamente contraria sobre el lugar elegido para instalar ese nuevo nosocomio.

Debo agregar, a las palabras tan afirmativas y probatorias de mi colega, que instalar un Pabellón de Tuberculosos en la zona elegida, sería como si en Montevideo se instalara un hospital en el Parque Rodó o en el Prado. Ello es muy posible que no tuviera grandes inconvenientes en Invierno, en que esos lugares, esos paseos públicos gozan de tranquilidad y de paz, pero en Verano, época en que son el punto de reunión del holgorio y la fiesta, a nadie puede escapársele que perturbaría en una forma intensa la vida de los enfermos que se asilan en esos institutos de salud.

Es lo que quería decir, y pediría que la versión de mis palabras se agregara a la del doctor Olivera Ubios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

9

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Veredas en la planta urbana de la ciudad de Melo. (Ampliación en $ 150.000 de la Deuda "Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior")".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 2 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo somete al estudio de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se da solución a un problema que tienen planteado los propietarios de la ciudad de Melo.

Por contrato que suscribió la autoridad municipal respectiva el 13 de febrero de 1943, se dispuso la construcción de veredas en dicha ciudad. De acuerdo con la reglamentación dictada al efecto, los propietarios pagarían esta mejora en cuotas mensuales y en el término de dos años.

Ahora bien: la obligación creada resultó de difícil cumplimiento para los propietarios aludidos y en atención a esta circunstancia, la Junta Departamental de Cerro Largo resolvió con fecha 9 de julio de 1943, que la Intendencia se dirigiera a las autoridades nacionales solicitándoles que se haga extensivo a este caso, el régimen que para el pago de pavimento de determinadas ciudades, estableció la ley número 9663, de fecha 20 de junio de 1937.

Esta ley fué dictada ante la inminencia de ejecuciones que afectarían a gran número de inmuebles beneficiados por la construcción del pavimento y para evitar las perturbaciones consiguientes. El régimen establecido fué este: los deudores pagarían sólo el 50 % de la cuota anual correspondiente, y el resto quedaba a cargo de Rentas Generales; este 50 % se reintegraría a su vez con un adicional del ½ ‰ anual a la Contribución Inmobiliaria.

Las circunstancias excepcionales que hicieron necesario el régimen legal expuesto, justifican su extensión a los propietarios de la ciudad de Melo, sujetos al pago de las veredas recientemente construídas. De no ser así, la empresa contratista, ante la imposibilidad de cobrar sus créditos y en posesión de título hábil contra los obligados, puede provocar la subasta judicial de inmuebles pertenecientes a modestos propietarios.

A impedir esta consecuencia tiende el adjunto proyecto, para el cual solicita el Poder Ejecutivo inmediata atención, en virtud de los fundamentos que deja expuestos.

El monto de la deuda pendiente asciende a $ 141.425.50 y los bonos a emitirse ascenderán a $ 150.000 valor nominal, teniendo en cuenta los gastos y diferencias a que dará lugar su colocación.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi más alta estima. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase en ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) la deuda interna "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", autorizada por decreto-ley de fecha 17 de mayo de 1943.

Art. 2.° El importe resultante de la colocación de estos bonos, se destinará a pagar la construcción de veredas en la planta urbana de la ciudad de Melo, efectuada de acuerdo con el contrato suscrito por la autoridad municipal el 13 de febrero de 1943.

Art. 3.° El pago que se autoriza por el artículo anterior, así como lo referente al servicio de la deuda, se regirán por las disposiciones del decreto-ley de fecha 17 de mayo de 1934 y la ley número 9.663, de fecha 20 de junio de 1937.

Si el propietario obligado ya hubiera abonado la Contribución Inmobiliaria del presente ejercicio, la cuota a que se refiere el artículo 4.° de la ley últimamente citada, la podrá pagar sin recargo alguno en el año 1945; en los demás casos deberá hacerlo, al satisfacer el mismo impuesto.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la sanción de este proyecto de ley, lo motiva lo siguiente:

Con fecha 13 de febrero de 1943 el Municipio de Cerro Largo suscribió un contrato con una empresa constructora, para la construcción de cercos y veredas en la ciudad de Melo. Dicho contrato establecía que el pago de las obras sería satisfecho por los propietarios en cuotas mensuales y en el término de dos años, pero como estas cuotas —dado el corto plazo— resultaban elevadas para ciertos propietarios, se originaron muchos atrasos en los pagos, por lo que la empresa constructora inició una serie de juicios de embargo sobre esas propiedades.

Esta situación motivó que el señor Intendente de ese Departamento solicitara, con la autorización de la Junta Departamental, primero a la Asamblea General, con fecha 16 de agosto de 1943, y después al Ministerio de Hacienda, con fecha 2 de octubre del mismo año, el cambio de financiación, ampliando la emisión de "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", en la suma de $ 150.000.00 para pago de esas obras, lo que ampararía a los propietarios, pues entonces el pago se haría de acuerdo a lo que establece el decreto-ley de 17 de mayo de 1934, modificado por la ley 9.663, del 20 de junio de 1939, en un plazo de quince años, abonando el cincuenta por ciento de las cuotas en anualidades conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y el cincuenta por ciento restante se hará por Rentas Generales, lo que se reintegrará con el recargo del medio por mil sobre Contribución Inmobiliaria, (artículo 2.° de la ley).

Las obras construidas importan, según los datos de la Intendencia de Cerro Largo, la suma de $ 141.425.50.

Teniendo en cuenta el Poder Ejecutivo los gastos y diferencias de colocación de los bonos, solicita la autorización para emitir hasta la cantidad de $ 150.000.00, valor nominal, lo que es razonable y ajustado a la realidad.

De sancionarse este proyecto de ley, los Juzgados deberán archivar todos los juicios iniciados por cobro de estas obras y las costas causadas se agregarán al monto total de la deuda, según lo establece el artículo 7.° de la ley 9.663.

Por estos fundamentos, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Alfredo J. Puig Spangenberg, miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Héctor A. Grauert. — A. Carlos Cutinella. — Enrique D. Martínez. — Pedro Chouhy Terra. — Miguel Vieyte. — Alfredo García Morales".

—En discusión general.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Señor Presidente: este proyecto que va a ocupar la atención de la Cámara, no tiene otra finalidad que aliviar la situación de una serie de propietarios modestos de la ciudad de Melo. En efecto: la Intendencia de aquel Departamento, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 35, inciso 26 de la ley Orgánica, exigió la construcción de cercos y veredas en todos los predios que no estaban en condiciones.

Como muchos de esos propietarios no cumplieron con las exigencias municipales, la Intendencia contrató la ejecución de esas obras mediante un llamado a licitación: y una empresa particular construyó todas esas obras, que insumieron la suma de $ 141.425.50.

En la resolución municipal que motiva este asunto, se establecía que los propietarios debían pagar a la empresa constructora en dos años de plazo, en cuotas mensuales.

Ahora bien: como las cuotas quizá resultaron demasiado elevadas para la capacidad económica de esos modestos propietarios, la mayor parte de ellos no pudo hacer efectivo sus compromisos, y entonces, la Junta Departamental se dirigió a la Asamblea, con fecha 16 de agosto de 1943, solicitando una emisión de bonos por la ley de "Bonos de Pavimentación de Ciudades del Interior", para pagar a la empresa constructora y para que luego los propietarios pagaran en las condiciones que establecen los artículos respectivos de la ley. Pero como ese no era el procedimiento constitucional, pues como se trata de una deuda nacional y necesitaba la iniciativa del Poder Ejecutivo, la Intendencia se dirigió nuevamente al Ministerio de Hacienda, con fecha 2 de octubre de 1943, y este Ministerio, con fecha 2 de julio de 1944, pasó el mensaje y proyecto de ley pidiendo la sanción del Parlamento.

Ahora, en la forma que lo establece la ley esta, los propietarios pagarán de acuerdo con el decreto-ley del 17 de mayo de 1934, que dice en su artículo 5.°: "La expresada Dirección calculará el monto de las cuotas anuales que deberá abonar cada propiedad por concepto de pavimento a razón del 7 o|o de interés y 2 o|o de amortización acumulativa anual sobre los valores reales aumentados en un 10 o|o y lo comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos a fin de que ésta haga efectivo su cobro, conjuntamente con las planillas de la Contribución Inmobiliaria"

Es decir, que este decreto-ley de mayo de 1934 establecía más o menos el pago en un plazo aproximado de 15 años, y creo que es a lo que se extiende con una amortización del 2 o|o. Pero después, con posterioridad, se dictó la ley número 9.663, de junio 20 de 1937, que en su artículo 1.° dice que los propietarios de bienes inmuebles sujetos al pago de deudas por concepto de pavimentación construída en ciudades del interior —este artículo relata una cantidad de ciudades y pueblos del interior— de acuerdo con la ley del 17 de mayo de 1934, "así como los propietarios que por igual concepto deban cubrir el servicio de los bonos emitidos por el ex Consejo Departamental de Colonia para atender el pago de las obras de pavimentación", etc., "sólo abonarán —dice más adelante— el 50 o|o de la cuota parte que les corresponda abonar actualmente, hasta la extinción de las referidas deudas"

"El cincuenta por ciento restante" —dice el artículo 2.°— "será atendido por Rentas Generales que se reintegrará con el producido de un adicional del medio por mil anual al impuesto de Contribución Inmobiliaria, a cargo de las propiedades sujetas al pago de la cuota de pavimentación, la que cesará una vez efectuado el reintegro".

Es de decir, que de acuerdo con lo que establecen estos dos artículos, los propietarios ahora pagarán el cincuenta por ciento en cuotas anuales con la Contribución Inmobiliaria más o menos en unos quince años de plazo, y el cincuenta por ciento restante irá a cargo de Rentas Generales, reintegrando los propietarios al Poder Ejecutivo esta cantidad mediante un recargo del medio por mil sobre los aforos de la propiedad.

La cantidad a emitirse que pide el Poder Ejecutivo es de $ 150.000.00. Las obras solamente han insumido pesos 141.425.50, según las cuentas presentadas por el Municipio de Cerro Largo. Ahora, esa diferencia, se debe a la depreciación que pueden tener los bonos y por los gastos de emisión. Es una cantidad de cerca de $ 8.500.00, que se justifica perfectamente bien.

La ley 9663 establece en su artículo 7.°, lo siguiente: "Los Juzgados respectivos archivarán los juicios iniciados por cobro de cuotas de pavimentación de las ciudades de Carmelo, Rosario, Nueva Palmira y demás ciudades amparadas por esta ley. El importe de las costas causadas se agregará al monto de los artículos 1.o, 2.° y 4.° de esta ley".

Es decir, que al ampararse los deudores a esta ley 9663, los Juzgados tendrán que parar todos los juicios iniciados por cobro de estas obras, que según tengo entendido, ya hay muchos en marcha.

Sólo me resta manifestar que yo soy, desde luego, y mi partido también, contrario en estos [illegible] a la emisión de nuevas deudas y si he firmado de acuerdo este proyecto de ley, es porque se trata, primeramente, de con-

templar esa situación angustiosa en que se encuentran muchos propietarios modestos que están expuestos a la ejecución de sus bienes y, segundo, porque se trata de una cantidad exigua —$ 150.000.00— si la comparamos con el monto de la deuda circulante, que llega a pesos 565.000.000.00 en estos momentos.

Por ahora, nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Quiero expresar, señor Presidente, que estoy en un todo de acuerdo con las manifestaciones de mi compañero de bancada, el señor Diputado Puig Spangenberg.

Sólo lamento que estos beneficios no puedan alcanzar para una de las ciudades de mi Departamento, la de Dolores, ya que existe aquí en el Parlamento un proyecto de mis distinguidos colegas por Soriano, señores Diputados Lorenzi y Guimaraens, en el mismo sentido.

Yo exhortaría desde mi banca a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para que a la brevedad posible traiga a estudio de la Cámara el proyecto de los referidos legisladores.

Anticipo que daré mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — No me sorprende, señor Presidente, la preocupación del Poder Ejecutivo para dar solución al problema que se ha creado a los vecinos de la ciudad de Melo por el pago de veredas, que han resultado, por lo visto, excesivamente costosas. Más: me explico esa preocupación.

Lo que sí me sorprende un poco, es que el Poder Ejecutivo envíe este proyecto financiado de acuerdo con las disposiciones de la ley de junio de 1937. Me sorprende un poco porque, como decía el señor Diputado Olivera Ubios, nosotros presentamos un proyecto ampliando la deuda "Bonos de Pavimentación" para las ciudades del interior, allá por marzo de 1943, al iniciarse el período parlamentario. Por ese proyecto se solicitaba la ampliación de la deuda "Bonos de Pavimentación" de acuerdo con las disposiciones de la ley de 1937, es decir, el servicio de la deuda e intereses se haría pagando el 50 % en veinte cuotas anuales y el 50 % restante lo atendería Rentas Generales, para reintegrarse con el medio por mil sobre el valor de aforo de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades beneficiadas por las obras de pavimentación.

Ahora, yo me voy a referir un poco a la ley de 20 de junio de 1937. Ella fué dictada para resolver conflictos que se habían planteado a varias poblaciones del país —Colonia, Canelones, Maldonado, Paysandú— por el pago de las cuotas de pavimentación que resultaban en muchos casos excesivas para la capacidad económica de los vecindarios.

En el caso de Palmira, por ejemplo, se habían hecho pavimentaciones por valor de $ 250.000.00, con una financiación a pagar en treinta años; pero con el 6 y 1|2 por ciento de interés, 1 por ciento de amortización y 1 por ciento de comisión en la operación financiera que se había celebrado. Esos $ 250.000.00, con el acrecimiento de los intereses devengados por los atrasos que ya se habían producido, se habían triplicado y la deuda en realidad alcanzaba a una cifra de casi pesos 750.000.00 para la población de Palmira. Se habían hecho pavimentos costosos en una población y en una extensión de esa población muy superior a la capacidad económica, al punto que las cuentas por pavimentación en muchos casos duplicaban el valor de la propiedad beneficiada. Era explicable, entonces, la dificultad para el cobro de esas obras de pavimentación. Lo mismo, si no en grado tan alto, ocurría en las demás poblaciones beneficiadas.

Luego, la ley de 1937 vino a dar solución a ese problema, que no tenía otra que la ejecución de los propietarios por el pago y, aún ejecutándolos, no alcanzaba para pagar las cuentas.

Se había dictado un decreto-ley en 1934 emitiendo pesos 1:200.000.00 de Bonos de Pavimentación, con la esperanza de solucionar ese problema, pero no fué posible, porque las cuotas a pagarse resultaban también excesivas. Luego, pues, la ley de 1937 fué una ley que tuvo las mismas características que tiene este proyecto que nos envía el Poder Ejecutivo, pero con una diferencia: se trataba de resolver, entonces, la situación de vecinos que tenían cuentas por pavimentación; aquí se trata de resolver la situación de vecinos que tienen cuentas pendientes por construcción de veredas. Es sabido que el costo de la pavimentación de calles es muy superior, tres o cuatro veces superior, al costo de las veredas de una propiedad.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sobre esas propiedades ya pesa el pavimento. Es decir, que tienen las dos cosas: tienen el pavimento y las veredas.

SEÑOR GUIMARAENS. — Tienen ya una deuda de pesos 400.000.00. Ya los vecinos de Melo, por ley de 16 de diciembre de 1938, obtuvieron $ 400.000.00 para pago de pavimentos.

Yo anticipo, señor Presidente, que no me voy a oponer a la sanción de esta ley. De ninguna manera. Lo que quisiera, sí, es puntualizar un poco estas cosas, porque no podría ser que yo votara en silencio una ley de esta naturaleza, habiendo, como hay, no solamente en la ciudad de Dolores —porque en este caso no me refiero puramente a la pavimentación de Dolores— sino en capitales de Departamentos, como Tacuarembó, como Fray Bentos, que están en iguales o peores condiciones que la ciudad de Dolores en cuanto a pavimentos y cuyos vecindarios reclaman insistentemente que se construya el pavimento. Pero, como decía, señor Presidente, no me voy a oponer a que se vote esta ley; lo que voy a proponer es una modificación razonable para diferenciarla, de lo que es el pago de pavimento, con el pago de veredas.

Bien está, como decía, que el pavimento que cuesta caro, que cuesta tres o cuatro, o cinco veces más que lo que cuestan las veredas, tenga plazos largos para su pago, plazos que, de acuerdo con esta ley, para enjugar el 50 %, que ha de estar a cargo de Rentas Generales, se eleva a más de cien años.

Yo no sé si los señores Diputados y, especialmente los miembros de la Comisión, examinaron un poco las consecuencias de esta ley, la extensión que ella tiene, porque va a resultar que durante más de cien años, va a pesar sobre la propiedad una contribución, no muy alta por cierto, del medio por mil sobre el valor de aforo de la propiedad, pero en un lapso exagerado. Mismo resulta exagerado para el pago de pavimento, pero cuando los costos del pavimento han resultado altos y se han acumulado intereses por atraso, como ocurriría en las ciudades que se benefician con la ley de 1937, tiene su explicación.

Yo declaro, señor Presidente, que cuando nosotros presentamos este proyecto, haciendo extensiva la ley de 1937 a la pavimentación de Dolores, en la seguridad de que habrían de presentarse también proyectos para otras poblaciones, como Tacuarembó, Fray Bentos, Rivera, etcétera, que necesitan pavimento higiénico y confortable, yo no me había detenido en la consideración de la extensión en el tiempo que se demoraría en pagar ese pavimento por los vecinos.

El Poder Ejecutivo no dió andamiento a ese proyecto, arguyendo una razón muy atendible: que no estaba Rentas Generales en situación de soportar una carga como la que habría que atender si se sancionaban leyes de esta naturaleza, es decir, si se pagaba el 50 % por Rentas Generales y no se trataba, solamente, de un proyecto para una población, sino que se preveía que muchas poblaciones del país habían de solicitar el mismo régimen para el pago de iguales obras.

Consideré que era atendible el razonamiento del Poder Ejecutivo, no solamente estando la situación del Estado agravada por cargas y compromisos, sino para cualquier circunstancia. Entramos a examinar bien los alcances de la ley y nos encontramos con que los plazos para el pago de ese 50 % se han de elevar, por lo menos en 100, 105 o 110 años, según el valor de aforo de la propiedad que ha de servir ese 50 % lo cual es, realmente, un plazo excesivo.

Bien está que las poblaciones futuras paguen las obras que han de disfrutar; pero no en un lapso tan dilatado.

Proponíamos nosotros como solución transaccional que, en lugar del medio por mil, se elevara al dos por mil esa contribución, calculando el valor imponible de las poblaciones a beneficiarse. En este caso, consideramos el especial de Dolores, que tendría que pagar el cincuenta por ciento, en veinte cuotas, veinte años, y el cincuenta por ciento, que debía reintegrarse a Rentas Generales, estaría entre los veinticinco, veintiséis y treinta años, término prudencial.

Pero tampoco, por desgracia para nosotros, tuvo andamiento esa solución.

Yo sé la preocupación del señor Ministro de Hacienda por resolver las dificultades del Erario en estos momentos. No he querido insistir. Alguna vez pedí que la Comisión de Asuntos Financieros tratara, estudiara e informara esos proyectos; pero hay en esa Comisión un proyecto que el Poder Ejecutivo envió, autorizando la emisión de pesos 10.000.000 para pavimento en el interior del país, con una financiación distinta. Ello sería aceptable.

Sin embargo, me parece que la solución más razonable es la de la ley del año 1927, pero modificando la disposición que fija en el medio por mil, y elevándola al dos por mil. Con ello se abrevian los plazos; no se carga a la población; no se carga a los vecinos propietarios con una carga muy pesada en materia del pago de esta tasa de pavimento, y, además, tiene la ventaja de repartir un poco mejor, más equitativamente, el pago del pavimento.

Las propiedades más valiosas, pagarían un poco más que las propiedades pequeñas. El pequeño propietario estaría aliviado en algo con respecto a las propiedades de la gente más pudiente. Estarían aliviados en algo, y tratándose del pavimento, se tiene el concepto que debe pagarlo exclusivamente el vecino, propietario del predio beneficiado; pero aquí, es un bien social, y de este modo resultaría entonces más equitativo porque ese cincuenta por ciento que debe reintegrarse con el dos por mil, distriburía —como digo— el pago en una forma en que el gran propietario pagaría un poquito más que el pequeño propietario, elevando, como dije, al dos por mil el reintegro para Rentas Generales.

Como lo manifesté, no me voy a oponer, señor Presidente a que se apruebe esta ley. Al contrario, le voy a dar mi voto afirmativo.

He debido ocuparme de esto y propongo esa modificación, porque presumo que no se ha tenido en cuenta el alcance en el tiempo que va a tener ese plazo para el reintegro a Rentas Generales. Vamos a echar con esto un gravamen sobre los vecinos de Melo, que va a extenderse a una centuria, y, ¡para el pago de veredas!

Ese es el grave inconveniente, porque vamos aplicando impuestos que pesan sobre la propiedad, superponiendo unos a otros y luego tenemos que para obras indispensables las propiedades no resisten y no pueden realizarse obras que han de resultar beneficiosas para esa población.

En resumen, señor Presidente, yo propondría a la Comisión que se modificara el temperamento propuesto, de la ley de 20 de junio de 1937, y se estableciera que el cincuenta por ciento a reintegrarse a Rentas Generales se financiara con un impuesto del dos por mil sobre el valor de aforo de las propiedades beneficiadas.

Además, señor Presidente, este mismo criterio, si no es posible aunar voluntades en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para la aprobación de una ley que esté al alcance de todas las poblaciones del país que necesitan pavimento, que lo reclaman, que están dispuestas a pagarlo, como Dolores, Rivera, Fray Bentos y otras, sería conveniente que se tuviera en cuenta como norma, y puedan, entonces, aprobarse los proyectos que están en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, o los que han de venir.

Sería un régimen que no cargaría sobre Rentas Generales, en momentos en que éstas pasan penurias, un tributo que podría resultar oneroso.

De este modo, yo creo, señor Presidente, que legislaríamos bien, que obtendríamos la aprobación de este proyecto, por lo pronto, sin que resulte para los vecinos de Melo una carga, no digo insoportable, sino una carga que podría resultar incómoda para el pago de las veredas actualmente.

Sé que se propone este temperamento, el de la ley del año 1937, en circunstancias en que hay pendientes ejecuciones por el pago de las veredas de la ciudad de Melo. Ocurría lo mismo cuando se sancionó la ley de 1937: ante el argumento de los hechos consumados — ese argumento que el doctor Regules calificaba de revólver al pecho puesto a la Cámara— no hay más remedio que votar la solución que contemple esa necesidad.

Pero a mí me parece que introduciendo esta modificación, que es leve, podemos responder bien a las circunstancias, es decir: ante el apremio de los hechos consumados, ante la situación planteada a los vecinos por la ejecución, les damos la forma de pagar en cuotas que van a resultar muy llevaderas: una parte en veinte años, y algo más, y el resto probablemente alrededor de treinta años.

Debe tenerse en cuenta que esos plazos no son excesivos. En cambio, el plazo que yo he calculado, en más de cien años —y es el que resulta— aún suponiendo que llegara a valer la propiedad beneficiada en Melo por las obras de vereda, que esté aforada en dos millones de pesos, ese plazo sería muy largo, insoportable, y creo que si la Cámara reflexiona sobre esto, y la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios pone el mínimo de atención al asunto que yo planteo, no ha de haber seguramente oposición.

En el momento de pasar a la discusión particular, propondré esta modificación.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Contestando a las observaciones que hace el señor Diputado Guimaraens, quiero hacerle notar que es muy difícil calcular el plazo de amortización. No es el medio por mil sobre la deuda, sino el medio por mil sobre el aforo. Y es difícil calcular ese plazo, porque hay que tener en cuenta dos factores esenciales: primero el costo de la obra; segundo, el valor de la propiedad. Podemos encontrarnos con propiedades de $ 20.000.00 en las que solamente se han hecho obras por $ 200.00, y, en cambio, una propiedad modesta de $ 2.000.00 o $ 3.000.00, en la que se han hecho obras de mucho valor.

Yo le pedí por carta al señor Intendente de Cerro Largo que me mandara los aforos de las propiedades afectadas por estas obras y no los he recibido.

Ahora bien: el señor Diputado Guimaraens teme que ese plazo, demasiado largo, sea molesto para los propietarios; pero no hay que olvidar que el artículo 5.° de la ley 9.663, dice: "Los deudores por obras de pavimento podrán cancelar totalmente, en cualquier época, las respectivas cuentas, abonando hasta la última cuota vencida, y, además el valor actual de las cuotas facturas. Los cálculos del valor actual se practicarán siempre por años enteros, computándose un año si el período fraccionario fué mayor de seis meses y no computando el año si el período fraccionario fué menor de seis meses. Estas cancelaciones se harán ante la Dirección de Impuestos Directos o ante las oficinas recaudadoras de su dependencia".

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El razonamiento que hace el señor miembro informante me hace pensar lo siguiente: un propietario de una casa aforada en $ 20.000.00, con una cuenta de pavimentos por $ 200.00, no es el que se va a acogerse al plazo para pagar; la abonará al contado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Yo creo que el propietario de una casa de $ 20.000.00 no se acogerá a esta ley, sino que habrá hecho las cosas por su cuenta. Puse el ejemplo para demostrar que es muy difícil calcular los plazos sin tener en cuenta esos dos factores.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por lo demás, yo no había confundido el valor de la obra con el valor del aforo. Hablé de medio por mil sobre el valor de la propiedad y basta hacía resaltar que resultaba justo el pago de una parte con cargo al aforo, porque de este modo los propietarios pudientes, los dueños de casas o predios aforados altos, pagarían un poco más que los propietarios de predios pequeños, que son los que deben ser contemplados siempre que se hacen obras de carácter público y de orden social.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Yo decía que es un poco difícil calcular el plazo de amortización porque depende de esos dos factores.

Ahora, es lógico suponer que todas esas propiedades, cuyos dueños no han podido realizar las obras por su cuenta y han esperado a que el Municipio las mande construir, pertenecen a gente con capacidad económica reducida y, por lo tanto, no pueden ser propiedades muy valiosas.

Entiendo que el Poder Ejecutivo no ha querido proponer la ampliación de esta ley en otras oportunidades, porque también estima que la amortización es demasiado larga y perjudicial, no para el propietario, sino para las Rentas Generales.

Pero este es un caso excepcional, como decía muy bien el señor Diputado hace un rato, porque se trata de un hecho consumado. El Municipio financió y financió mal la construcción, y ahora nos encontramos con que están pendientes las ejecuciones de todos esos propietarios.

Por eso, como se trata de una cantidad pequeña, que alcanza a $ 150 000.00, nada más, el Poder Ejecutivo aceptó el pedido del Municipio de Cerro Largo para ampliar esta deuda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro votos. Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

"Artículo 3.º El pago que se autoriza por el artículo anterior, así como lo referente al servicio de la deuda, se regirán por las disposiciones del decreto-ley de fecha 17 de mayo de 1934 y la ley número 9.663. de fecha 20 de junio de 1937.

Si el propietario obligado ya hubiera abonado la Contribución Inmobiliaria del presente ejercicio, la cuota a que se refiere el artículo 4.º de la ley últimamente citada, la podrá pagar sin recargo alguno en el año 1945; en los demás casos deberá hacerlo, al satisfacer el mismo impuesto".

—En discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es a este artículo al que yo propongo la modificación que he anunciado en la discusión general, y voy a recordar, en abono de ello, otra ley, ya en vigencia, la ley de pavimentación de 1937. Con fecha 21 de noviembre de 1941 se autorizó la emisión de $ 200.000.00 de bonos de pavimentación para la ciudad de Canelones, para el pago de cunetas y cordones, algo parecido en el costo a lo que puede ser el valor de la vereda; y esta ley de 21 de noviembre de 1941 no establece el régimen de pago del 50 o/o a cargo de Rentas Generales. Creo que es la ley que debió tenerse en cuenta, y no la de 1937. Fija el pago en el término de veinte años; pero me parece aún superior a esto lo que yo propongo: el pago del 50 o/o, que va a atender Rentas Generales, con el 2 o/oo del aforo de la propiedad. Es algo menos de lo que va a pagar por la cuota que corresponde dividida la deuda en veinte años.

Propongo, señor Presidente, que se modifique el artículo en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego señor Diputado que pase por escrito la modificación que propone, a la Mesa.

Hay que votar en primer término el artículo de la Comisión y, si resultara negativa la votación, se votará después lo propuesto por el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Guimaraens?

SEÑOR PRESIDENTE. — De todas maneras, habría que votar primero el artículo de la Comisión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Naturalmente, señor Presidente, que si la Comisión no aceptara el temperamento que propongo, yo no voy a hacerle perder tiempo a la Cámara porque si la Comisión no aceptara, yo, desde luego, votaría también esta fórmula que viene de la Comisión. Por eso yo preguntaría previamente si los miembros presentes de la Comisión pueden dar opinión al respecto, puesto que, de lo contrario, mi proposición no tendría razón de ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — La pregunta puede formulársela al señor miembro informante.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Yo tengo mi opinión personal. En Comisión no se habló del asunto, de manera que no puedo hablar en nombre de la Comisión.

Mi opinión personal es que no es necesario desde el momento que el artículo 5.o de la ley les da facultades para pagar cuando quieran la deuda de pavimentación a los propietarios, y como se trata de una cantidad relativamente pequeña, creo que no va a influir mucho en Rentas Generales. Me parece que sería complicar un poco la ley, cambiar el régimen de pago establecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Guimaraens?

SEÑOR GUIMARANS. — Yo no quiero demorar la sanción de la ley, pero...

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo había hecho una observación, pero no a los efectos de que el señor Diputado Guimaraens retirara su proposición, sino para saber con antelación cuál era la posición del problema, para elegir mejor en el momento de la votación el camino a seguir.

Por lo tanto, como yo voy a votar la proposición del señor Diputado Guimaraens, me reservo el derecho de votar negativamente el artículo en la forma propuesta por la Comisión, a fin de votar en oportunidad el sustitutivo de dicho señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor Diputado Guimaraens quiera hacer llegar su proposición a la Mesa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Este artículo 3.o está relacionado con el artículo 6.o de la ley de 20 de junio de 1937, descontando, desde luego, la afectación de derecho real para la propiedad donde se construirá la vereda. Dice el artículo 6.o que "no podrán ser escrituradas las transferencias de dominio de las propiedades gravadas directamente por el 50 o/o de los créditos, sin antes haber cancelado las cuotas atrasadas o abonado la totalidad de la deuda".

Por la vía interpretativa quería dejar expresado que entiendo que para hacer la traslación de dominio y la consiguiente escrituración, se podrá hace estando al día en las cuotas a que se refiere esta ley. Quiere decir que se podrá escriturar siempre que se esté al día en el pago de las cuotas.

Quería dejar aclarado este concepto, porque más de una vez ha sido motivo de interpretaciones diferentes. Esto es lo que lógicamente debe entenderse; ya que la ley concede un plazo para el pago, estando al día en las cuotas de la deuda, puede escriturarse la transferencia de dominio de las propiedades afectadas por esta ley.

Quiero dejar aclarado esto en este sentido, salvo alguna discrepancia al respecto; pero mi opinión es esa.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Yo entiendo, señor Presidente, que el artículo 6.o de la ley de 20 de junio de 1937, es claro. Dice así: "No podrán ser escrituradas las transferencias de dominio de las propiedades gravadas directamente por el 50 o/o de los créditos de pavimentación, sin antes haber cancelado las cuotas atrasadas o abonado la totalidad de la deuda. En los casos de transferencias de dominio en los que quede pendiente el saldo de la deuda, el nuevo propietario continuará abonando el importe de la cuota anual y los recargos correspondientes hasta la extinción de la deuda. Tratándose de subdivisión de los mismos bienes, la deuda y por consiguiente la cuota anual, se dividirá en proporción al valor de las nuevas fracciones, que fije la Dirección de Avalúos dentro del término de diez días. El resto de la deuda y el recargo correspondiente serán atendidos con el medio por mil a establecerse sobre el nuevo aforo".

Yo creo, señor Presidente, que esto está claro.

SEÑOR BACIGALUPI. — El señor miembro informante está de acuerdo, pues, en la interpretación que yo le doy.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — La modificación al artículo 3.o, quedaría redactada en la forma que voy a leer: "Artículo 3.o El pago que se autoriza por el artículo anterior, así como lo referente al servicio de la deuda, se regirán por las disposiciones del decreto-ley de fecha 17 de mayo de 1934 y la ley número 9.663 de fecha 20 de junio de 1937, con la siguiente modificación en el artículo 2.o de la misma: "el cincuenta por ciento (50 o/o) restante será atendido por Rentas Generales, que se reintegrarán con el producido de un adicional del dos por mil (2 o/oo) anual sobre el valor de aforo para el impuesto de Contribución Inmobiliaria, a cargo de las propiedades sujetas al pago de las cuotas de pavimentación, el que cesará una vez efectuado el reintegro".

Y a continuación vendría la parte final del artículo tal como la propone la Comisión: "Si el propietario obligado ya hubiera abonado la Contribución Inmobiliaria del presente ejercicio, la cuota a que se refiere el artículo 4.o de la ley últimamente citada, la podrá pagar sin recargo alguno en el año 1945; en los demás casos deberá hacerlo al satisfacer el mismo impuesto"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión; si fuera rechazado se votaría la fórmula propuesta por el señor Diputado.

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veinte y tres en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo en la forma propuesta por el señor Diputado Guimaraens.

(Se lee):

"Artículo 3.o El pago que se autoriza por el artículo anterior, así como lo referente al servicio de la deuda, se regirán por las disposiciones del decreto-ley de fecha 17 de mayo de 1934 y la ley número 9.663 de fecha 20 de junio de 1937, con la siguiente modificación en el artículo 2.o de la misma: "el cincuenta por ciento (50 o/o) restante será atendido por Rentas Generales, que se reintegrarán con el producido de un adicional del dos por mil (2 o/oo) anual sobre el valor del aforo para el impuesto de Contribución Inmobiliaria, a cargo de las propiedades sujetas al pago de las cuotas de pavimentación, el que cesará una vez efectuado el reintegro.

Si el propietario obligado ya hubiera abonado la Contribución Inmobiliaria del presente ejercicio, la cuota a que se refiere el artículo 4.o de la ley últimamente citada, la podrá pagar sin recargo alguno en el año 1945; en los

demás casos deberá hacerlo al satisfacer el mismo impuesto".

—La proposición que acaba de formular el señor Diputado Guimaraens, se refiere al artículo segundo de la ley de diciembre de 1936.

En discusión.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Con esta proposición, lo que se modifica es la ley de 20 de junio de 1937, no la ley que estamos tratando; quedaría modificada aquella ley, en este sentido.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Para este caso especial.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — ¿Para este caso, solamente?

Quería aclarar eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; para este caso especial.

Se va a votar el artículo 3.o en la forma propuesta por el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y ocho).**

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a solicitar que se comunique en el día el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor Diputado. Solamente hay cuarenta y ocho Diputados en sala.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) la deuda interna "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior" autorizada por decreto-ley de fecha 17 de mayo de 1934.

Art. 2.o El importe resultante de la colocación de estos Bonos, se destinará a pagar la construcción de veredas en la planta urbana de la ciudad de Melo, efectuada de acuerdo con el contrato suscrito por la autoridad municipal el 13 de febrero de 1943.

Art. 3.o El pago que se autoriza por el artículo anterior, así como lo referente al servicio de la deuda, se regirán por las disposiciones del decreto-ley de fecha 17 de mayo de 1934 y la ley número 9.663 de fecha 20 de junio de 1937, con la siguiente modificación en el artículo 2.o de la misma: "el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será atendido por Rentas Generales, que se reintegrarán con el producido de un adicional del dos por mil (2 o|oo) anual sobre el valor de aforo para el impuesto de Contribución Inmobiliaria, a cargo de las propiedades sujetas al pago de las cuotas de pavimentación, el que cesará una vez efectuado el reintegro.

Si el propietario obligado ya hubiera abonado la Contribución Inmobiliaria del presente ejercicio, la cuota a que se refiere el artículo 4.o de la ley últimamente citada, la podrá pagar sin recargo alguno en el año 1945; en los demás casos deberá hacerlo, al satisfacer el mismo impuesto.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.".

10

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo solicitaría que la Mesa me informara si la Comisión preinvestigadora designada ayer, se ha expedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta el momento no ha llegado nada a la Presidencia de la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando llegue a la Mesa de la Cámara, solicitaría que tuviera la gentileza de anunciarlo a los señores Diputados, porque voy a pedir que se trate sobre tablas el informe respectivo.

11

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Cámara resolvió, señor Presidente, hace aproximadamente un mes, que del Presupuesto General de Gastos se desglosara lo referente al sueldo mínimo a los empleados de la Administración y el sueldo mínimo de $ 100.00 a los maestros de instrucción primaria. A ese fin, la Cámara dispuso que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios entendiera acerca de este desglose, y fuera integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto y dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

Hemos advertido en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que el problema escolar, en lo relativo al sueldo de los maestros y a la elevación de estas dotaciones, es muy complejo, y por ese motivo yo hago moción para que se amplíe la composición de esa Comisión, y sean designados dos miembros más de la Comisión de Instrucción Pública, para integrar, como digo, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con la finalidad a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se integra la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con dos miembros más de la Comisión de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta).**

—Habiendo sido nombrados los señores Diputados López Lindner y Terra Arocena, se designa a los señores Diputados Gamba y Secco Ellauri.

12

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Ha vuelto del Senado con algunas modificaciones el proyecto del Poder Ejecutivo para adquirir los predios ejecutados por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria cuando existan dentro de ellos núcleos de población.

Como no hay quórum en Sala para pedir que se declare grave y urgente, voy a solicitar que este asunto se incluya en primer término del orden del día de la sesión del lunes póximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay dos preferencias votadas para ese día.

SEÑOR GAUDIN. — Entonces, que se coloque en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado, se coloca en el orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar correspondiente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

13

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Ley de Prensa".

Continúa la discusión particular.

Estaba en discusión el artículo 16.

La Secretaría hace saber que había quedado en suspenso el artículo 9.o. ¿Sigue en suspenso?

El señor miembro informante tiene la palabra.

SEÑOR HERNANDEZ. — Con respecto al artículo 9.o, se estaba buscando una fórmula para redactarlo, con los señores Diputados Fusco y Payssé Reyes. Como dichos señores Diputados no han llegado todavía a la Cámara, conviene esperar un poco más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 16, que se estaba votando por inciso. Se habían votado los dos primeros.

Léase el inciso C).

(Se lee:)

"C) La prédica del empleo de la violencia para destruir las bases fundamentales de la Nación (artículo 72 de la Constitución), y la excitación dolosa al desprecio del Estado o al vilipendio de los emblemas nacionales".

—En discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En la sesión anterior, cuando se discutía este artículo 16, se hicieron algunas objeciones generales, y el señor Diputado Cardoso creo que, entre otras cosas, formulaba discrepancias con algunos problemas de fondo, por lo que no acompañaría la redacción del mismo.

SEÑOR CARDOSO. — Yo hacía una salvedad.

SEÑOR RICHERO. — Eso es; en razón de que para determinados órganos de prensa de algunos sectores que ordinariamente pueden mantener algunos puntos de vis-

ta distintos a los aquí anunciados, podría ser esto una verdadera limitación.

En general, sobre este artículo, también yo tengo algunas objeciones que hacer. En primer término, porque me parece que muchos de estos artículos, por su vaguedad, pueden ser ineficaces, y en algunos casos, pueden volverse contra la propia libertad de prensa. Yo creo que en esta serie de cuestiones, como ser: "Alterar el orden; causa evidente perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado o al de sus organismos; perjudicar el decoro nacional; la prédica del empleo de la violencia para destruir las bases fundamentales de la Nación y la excitación dolosa al desprecio del Estado o al vilipendio de los emblemas nacionales", algunas de ellas pueden ser utilizadas, no digo ya por un Gobierno reaccionario, pero sí por un gobierno de tendencia derechista, contra una serie de partidos doctrinarios y de corrientes de opinión, que, sin ser de partidos tienen sobre estas cuestiones determinadas concepciones sociales.

Es cierto que la ley en esta parte repite a la Constitución; pero la Constitución en el artículo 70, inciso 7.o, dice: "Por formar parte de organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tienden a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad". Pero a renglón seguido, dice: "Se consideran tales, a los efectos de esta disposición, las contenidas en las Secciones I y II de la presente Constitución", cosa que no dice esta ley. Y en la Sección I de nuestra Constitución, donde se habla de la Nación y su Soberanía, Capítulo I, se dice: "Artículo 1.o La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio". "Artículo 2.o Ella es y será para siempre libre e independiente de todo poder extranjero"; y Artículo 3.o Jamás será el patrimonio de persona ni de familia alguna".

Y en el Capítulo II, artículo 4.o, dice: "La soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes, del modo que más adelante se expresará".

Quiere decir que está condicionado a las secciones I y II de la Constitución lo que plantea la ley aquí; que yo creo sería muy importante agregar a este artículo 16, para evitar que mañana puedan ser utilizadas estas disposiciones en perjuicio de determinados sectores políticos y especialmente de partidos doctrinarios.

Es interesante abordar este aspecto porque, cuando el señor Diputado Cardoso se refería a esta cita de "La prédica del empleo de la violencia para destruir las bases fundamentales de la Nación", —defendiendo, creo, o sino diciendo que existen algunos sectores anarquistas que tienen una posición definida sobre el problema social— dijo que en un período determinado este aspecto podría haber alcanzado al Partido Comunista.

Quiero decir que es inexacta esta afirmación del señor Diputado Cardoso, porque jamás el Partido Comunista ha desarrollado una prédica contraria a los intereses básicos, y a las bases fundamentales de la Nación. Una cosa es tener un punto de vista doctrinario, sostener que es superior el régimen socialista que el régimen capitalista, una cosa es luchar porque la humanidad en sucesivas etapas llegue hacia el comunismo, que es un aspecto doctrinario, y una solución a los grandes problemas que tiene planteados la humanidad, y otra cosa es decir que la prédica doctrinaria que postula tales ideas, choca contra las bases fundamentales de la Nación.

Creemos todo lo contrario. Precisamente el Partido Comunista se caracterizó siempre por defender los intereses del pueblo; ha hecho los mayores esfuerzos por defender el progreso de las clases trabajadoras; ha luchado por el progreso de las leyes sociales; ha marchado constantemente en una política de organizar la clase obrera contra los intereses egoístas de determinadas empresas; ha luchado, en fin, por la defensa de la patria en cualquier condición.

Sin embargo, el Partido Comunista, haciendo todo eso, no ha podido evitar que algunos pretendan tomar esta actitud del partido como una actitud contraria a los intereses de la Nación, pero quienes tal cosa hacen, están equivocados.

Si se dice que desde el momento que luchamos por un régimen distinto, ya entramos a sostener algo contrapuesto al régimen que nuestro país tiene, nosotros podemos decir que en el capítulo segundo de la Constitución, en el artículo 4.o, se establece: "La soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes del modo que más adelante se expresará". Entonces, si la soberanía en toda su plenitud existe en la Nación, nosotros en tanto organizamos en un partido político a los obreros y a los sectores laboriosos, a las capas progresistas para luchar por las aspiraciones fundamentales de la Nación, lo hacemos justamente en razón de ese concepto de soberanía. Pero porque hayamos sostenido doctrinariamente el punto de vista de que el régimen socialista es superior, eso no le da autoridad al doctor Cardoso para decir que a nosotros, en determinada oportunidad nos podría haber aludido este aspecto de la ley, porque lucháramos por destruir las bases fundamentales de la Nación. El propio Partido Socialista, por ser un partido que inspira su política en el marxismo, también tiene este punto de vista doctrinario.

Una publicación de principios del Partido Socialista, dice más o menos en líneas generales: "Sustituir el actual régimen capitalista en que priman el egoísmo y la anarquía de los intereses, por una sociedad basada sobre la propiedad colectiva de los elementos de producción y de cambio, comprendidas todas las fuentes naturales de riqueza, para que los productores sean dueños del producto de su trabajo, en medio de una sabia organización económica, es por consiguiente la gran transformación fundamental a que deben tender todos los esfuerzos del proletariado.

Este ha de ser el factor de revolución tan honda y magna que a él principal y directamente interesa, pero que es asimismo reclamada por los más altos principios de justicia". Nosotros también luchamos, como principio doctrinario, por estas soluciones.

¿Qué hemos tenido divergencias en el orden internacional? Sí, las hemos tenido Cuando la Unión Soviética implantó en el mundo el régimen socialista, derribando a la Rusia zarista, allí se planteó un dilema histórico de una importancia extraordinaria. El Partido Bolchevique, que llevaba adelante los principios del marxismo revolucionario, se planteó como cuestión fundamental sustituir el poder de los zares, y ahogar la contrarrevolución zarista. Esperó hasta la última coyuntura pacífica; facilitó por todos los medios, que se desarrollara incluso la revolución por los medios pacíficos; pero, ante la inminencia de la contrarrevolución, el Partido Bolchevique de la Unión Soviética tuvo que tomar el camino de desplazar a todos los elementos reaccionarios que conspiraban contra el régimen naciente, por la vía de la revolución.

En este sentido hemos tenido discrepancias fundamentales con los socialistas, que en el caso de Alemania estaban en las mismas condiciones, pero aceptaron la vía pacífica, sin comprender que al seguir ese camino cometían un error histórico, pues en tanto no se destruyeran las últimas consecuencias de la influencia del prusianismo en Alemania, en tanto no se aniquilara el espíritu de la reacción, era imposible creer en el advenimiento pacífico del socialismo. Habría que haber recurrido en Alemania a la misma vía revolucionaria para así haber terminado con ese espíritu de reacción del prusianismo.

Es en ese sentido que hemos tenido diferencias, y se nos pretende presentar como partido amigo de la violencia, porque en un período histórico hemos adoptado la posición de defender las conquistas del proletariado ruso contra el régimen zarista.

El doctor Cardoso presenta al Partido Socialista como a un partido que nunca ha luchado por la vía de la violencia para llegar al poder. Pero esto no quiere decir que nosotros no tengamos en esta cuestión toda la razón. Sostuvimos y sostenemos —y la historia lo ha confirmado— que gracias a que los bolcheviques tomaron el poder en Rusia es que se pudo lograr la unidad de todas las nacionalidades en ese país, que se pudo lograr una unidad social y política en la U. R. S. S. en torno a su régimen. Estos últimos años y, especialmente, la guerra, han demostrado que gracias a esa firme organización estatal es que se ha podido resistir al nazismo en las condiciones más difíciles porque ha atravesado la humanidad.

Por otra parte hemos sostenido en distintas convenciones y congresos y lo hemos reiterado ahora categóricamente: el Partido Comunista no lucha en este instante por implantar el socialismo; no lo hace, porque entiende que el dilema que tiene planteado el Uruguay no es el de socialismo o democracia burguesa, sino que el dilema es: democracia o fascismo. Es decir, o mantenemos régimen democrático, con Parlamento, con libertad, con todo lo que actualmente poseemos o se impondrá el fascismo, lisa y llanamente. Nos basta para dar pie a esta argumentación, con echar un rápido vistazo a lo que ocurre cerca de nuestras fronteras.

Allí, por una falta de unidad de las fuerzas de la democracia, por una falta de criterio concreto del período histórico de grandes peligros, que estamos atravesando, se dió posibilidades al fascismo para que asaltara el poder, desprestigiando y desconociendo la democracia.

Creemos que en esta etapa que vivimos, etapa que comprende todo un período histórico, es necesario, precisamente, acentuar mucho más la colaboración de todos los sectores, colaboración que debe ir desde los capitalistas al obrero, colaboración que debe ir desde el estanciero progresista hasta el obrero agrícola, a fin de defender esta libertad, pero con el objeto, también, de dar al país posibilidades de progreso constante, de desarrollo

de las industrias, de cumplimiento de la reforma agraria, de leyes sociales de progreso; en fin, toda esa serie de postulados que se encuentran programados ampliamente por nuestro partido, en distintos proyectos.

Quiere decir que el artículo 16, con respecto a la práctica del empleo de la violencia para destruir las bases fundamentales de la nación, no nos toca en lo más mínimo, porque nosotros, precisamente, estamos demostrando con nuestra actitud un sentido muy concreto de la realidad presente y una gran responsabilidad para resolver los problemas del momento.

Pero no quiere decir esto que nosotros apoyemos así, porque sí, este artículo 16, porque éste, en lugar de ser una disposición que asegura la libertad de prensa, pone limitaciones a la prensa al punto que, en manos de un gobierno derechista, podría llevar a situaciones...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Debiendo reunirse la Asamblea General y estando en Sala el señor Presidente de la misma, la Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 42 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 18 horas y 50 minutos).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Estaba diciendo que este artículo, del punto de vista político, no toca a nuestro Partido en lo más mínimo, pero que en determinado momento puede ser un arma contra todos los partidos democráticos y contra todo el movimiento de la clase obrera, porque los conceptos que figuran en estos incisos, cualquier gobierno reaccionario o derechista, puede tomarlos como magnífico pretexto para utilizarlas contra la libertad del pueblo.

Por otra parte, al sancionar leyes, no podemos saber las fluctuaciones políticas que pueden ocurrir en el país en el futuro, por lo que creo que bien vale la pena que aquello que especifica cuáles son los delitos de prensa, sea muy bien determinado. Y, a mi juicio, coincidiendo con el punto de vista que he sostenido, entiendo que deberíamos suprimirlos íntegramente de este artículo 16.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Todo el artículo?

SEÑOR RICHERO. — Integralmente todas las partes del artículo que puedan resultar una verdadera trampa para la democracia del mañana.

En América, en un momento determinado, algunos pueblos pueden verse forzados a adoptar actitudes violentas para defender sus instituciones. Creo que el doctor Rodríguez Larreta, en una conferencia en el Ateneo, expresaba hace unos días, que en un país vecino se dice: "La Patria tiene razón" Pero como precisamente no pueden hablar en esa patria más que los que autoriza el propio gobierno, se corre el grave riesgo de crear una especie de verdad oficial sobre todas las cosas.

Y cualquier cosa que el pueblo diga que contradiga esa verdad oficial, puede ser tomada en ese caso por alteración del orden, con evidente perjuicio de los intereses patrimoniales del Estado y de sus organismos, perjudicando el decoro nacional, con prédica y empleo de violencia.

Todas estas cosas caben perfectamente, en nuestro Continente, como también pueden caber en España como en cualquier otro país. Bajo un régimen democrático sé que no hay estos peligros, pero bajo un régimen de reacción ellos existen.

Creo que es innecesario este artículo del proyecto, porque estamos en un período especial —que nadie previó— en que bajo los auspicios de la Conferencia de Teherán, se ha llegado a un entendimiento, a una colaboración muy firme entre distintos países, y esta colaboración y este entendimiento de Inglaterra, Rusia y Estados Unidos, repercute, de reflejo, directamente en la vida nacional de cada pueblo y propende a un entendimiento y una armonía en cada pueblo para impulsar a la humanidad hacia el progreso.

Por consiguiente, así como defendimos al proletariado ruso en la lucha contra el zarismo, derrocando al zarismo del poder, hoy lo defendemos con la política de Teherán, por estar ajustada a la política de la humanidad.

Por lo tanto, defendiendo los intereses de la clase obrera y del pueblo. Por una nueva vida y por nuevas condiciones históricas, se entra hoy en un período de mayor entendimiento entre las clases, un mayor acuerdo para defender las libertades democráticas; por una mayor comprensión de cuáles son los problemas vitales de cada pueblo, que es defender la independencia y, especialmente, en un país como el nuestro, que tiene en la frontera la amenaza del fascismo.

Por eso, defendiendo los intereses vitales de la clase obrera y del pueblo, nosotros, integrantes de partidos obreros y otros partidos que tengan puntos de vista doctrinarios distintos, pueden eficazmente mantenerse en la democracia, luchando por la mayor consolidación de las instituciones democráticas.

Por lo tanto, este es un proyecto de ley completamente innecesario, porque los que niegan la Constitución, los que luchan contra sus disposiciones, son precisamente aquellos a quienes en todo momento, sin necesidad de esta ley, se les debe aplicar medidas de encarcelamiento, de clausura de periódicos y confiscación de bienes.

Contra los que realizan la política fascistizante y la política monitora, y a los que provocan escándalos en el Senado contra la defensa nacional, los Poderes Públicos, en cualquier momento, con las propias leyes de la nación, y el pueblo también por decisión propia, como se hizo con Kayel con respecto a "Libertad", pueden, digo, tomarse medidas, sin necesidad de dictar una ley de prensa que puede ser una verdadera trampa contra los sectores democráticos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich (Primer Vice-Presidente).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo decir unas palabras simplemente por vía de aclaración, con respecto a lo que ha manifestado el señor Diputado Richero.

El señor Diputado Richero ha aprovechado para hacer la apología de la acción política de su partido, lo que, desde luego, es legítimo, pero también ha aprovechado para tomar pié en algunas manifestaciones mías, forzándolas y hasta en cierto modo, desfigurando su espíritu en algunos aspectos.

Yo dije en la sesión anterior, cuando hice mis salvedades sobre el inciso c) de este artículo que empezaba por declarar que representaba a un partido que rechazaba la violencia como medio de reforma social. Recordé de inmediato que en estos últimos años las instituciones democráticas y la soberanía de nuestro país, se habían visto amenazadas por sistemas, como el nazismo, frente a los cuales el país se había defendido entre otros recursos, dictando la ley de asociaciones ilícitas. Para agregar de inmediato que no me refería, cuando hacía mi salvedad, a esos peligros que, felizmente, con esas características, empiezan a pasar, sino que me refería a posiciones que, en el terreno filosófico, en el terreno doctrinario, podían adoptar determinadas escuelas o determinadas personas sosteniendo, lealmente, de un punto de vista que puede considerarse científico o más o menos científico, que la sociedad actual no puede ser sustituída por otra, sino por el camino de la violencia.

Puse como ejemplo a ciertas escuelas anárquicas y, entonces, un poco de paso, dije que años atrás una disposición como ésta podía haber sido aplicada también a un partido político con representación en el Parlamento: el Partido Comunista.

Y digo en este instante, que aún cuando no hubiera variado la posición del Partido Comunista, así como en aquella oportunidad nuestra posición fué oponernos siempre a toda declaración de ilegalidad de esa organización política, igual sería nuestra posición en este instante; y la salvedad y la resistencia espiritual que sentimos a que caiga el imperio de la ley sobre esas doctrinas a que me refería, la tendríamos también, si se pretendiera aplicar al Partido Comunista en el caso de que éste no hubiera variado su posición táctica.

Me referí, pues, a algo que tiene que haber entendido todo el mundo y el señor Diputado Richero también.

Yo no pude haberme referido a los fines últimos que persigue su organización política como a los que persigue mi partido político, es decir, a la transformación de esta sociedad actual, contemporánea, basada en el privilegio, en la propiedad privada, de los medios de producción y de cambio, por la propiedad social. No! No me refería a eso. Me referí, como todo el mundo tiene que haberlo entendido, el señor Diputado Richero también a la posición táctica que podía haber dado lugar a la aplicación de leyes análogas a ésta que nosotros resistíamos, repito. Me refería a un período anterior a la táctica distinta del Partido Comunista. Me refería a aquel período en que, —acatando estrictamente las veintiunas condiciones de Moscú es decir, lo que dió motivo a la escisión fundamental del movimiento socialista en todo el mundo, —ellos sostenían la necesidad— y no quiero hacer debate en este instante, por

que me parecería absurdo que empezáramos a discutir sobre la dictadura del proletariado o sobre el reformismo a este respecto— a los efectos de aclarar quiero decir que me refería precisamente, a ese período, que todos tienen que recordar, en que el movimiento comunista sostenía que sólo por la vía de la dictadura del proletariado —no sólo en Rusia sino en todos los países— era que se podía arreglar la sociedad socialista; a ese período en que el movimiento comunista negaba totalmente el reformismo; a ese período en que el movimiento comunista sostenía que había que venir al Parlamento para destruirlo desde adentro; a aquel período que, en cierto modo, en el terreno ideológico podía sintetizarse con las palabras que, al finalizar su exposición, pronunciaba el señor Diputado Richero.

El mismo, explicando la posición de su partido, ha dicho que a la vieja posición de "clase contra clase" ha tenido que seguir la táctica de su partido, la posición de la "colaboración de clases".

Me he referido, pues, sintetizando, a ese período táctico del Partido Comunista, cuya comprensión más acabada puede hacerse recordando ese elemento de juicio que yo citaba por vía de ejemplo: el de la intervención parlamentaria en el seno del Parlamento, para tratar de destruirlo desde adentro. Y entonces, claro está, que una acción de esta índole podía haber caído dentro de las disposiciones que se proyectan en esta ley.

Era a eso, sencillamente, a lo que yo me refería, sin entrar a juzgar, como no entro en este instante, porque me parecería totalmente inoportuno, si el Partido Comunista estaba en la verdadera posición, de acuerdo con los acontecimientos que dieron origen a su nacimiento, en aquella oportunidad, o si lo está en este momento.

Queda así, pues, perfectamente aclarada la oposición y la salvedad que yo hice, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Es solamente para decir que si hemos promovido esta cuestión, no ha sido por nuestra voluntad, sino porque el señor Diputado socialista se refirió a este problema, y a mí me pareció que de una manera un tanto insidiosa.

SEÑOR CARDOSO. — Sería insidiosa si hubiera sido inexacto, señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Primero que nada, sostuvimos que históricamente fué justa la dictadura del proletariado en Rusia, y lo sostenemos. Si no se hubiera procedido como se procedió en 1917, no sería la Unión Soviética de hoy la que resiste el embate del fascismo en las condiciones en que lo hace.

Sostuvimos esa posición, y las profundas discrepancias existentes con los socialistas radicaban en el hecho de que ellos también, proclamándose marxistas, a nuestro juicio no aplicaban el marxismo, ni realmente aplicaban lo que Marx planteaba con respecto a cómo debe conducirse el proletariado en las distintas etapas históricas, porque en Alemania el desarrollo pacífico del socialismo podía quedar trunco en cualquier momento, como quedó después, dado que el aparato fundamental del Estado había quedado en manos de los Junkers prusianos y de las fuerzas reaccionarias de los militaristas, para romper ese aparato, sosteníamos la violencia; pero no podrá decir el señor Diputado socialista que nosotros hayamos planteado en el Uruguay, la salida revolucionaria para cambiar la situación democrática.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

¿Es cierto o no es cierto que en el Uruguay el Partido Comunista sostuvo que había que integrar el Parlamento para destruirlo desde adentro?

(Interrupciones).

SEÑOR RICHERO. — La democracia, para la clase obrera, es un problema fundamental. Sin democracia no hay progreso para la clase obrera; sin democracia no hay sindicatos libres; sin democracia no hay partidos libres; sin democracia no hay prensa libre, y tampoco hay civilización, como anota un señor Diputado.

Es un problema vital para nosotros la democracia: es el camino por el cual la propia clase obrera puede acercarse más a sus aspiraciones.

Nosotros habremos cometido algunos errores, pero nuestro partido ha tomado medidas con respecto a esa situación; ha expulsado de sus filas a muchos elementos acusados de "trozkistas", porque del "trozkismo", precisamente, es que nació esta posición de ataque general a la democracia y, para desgracia del socialismo, estos hombres que nosotros hemos expulsado del comunismo, hoy son acogidos en "El Sol".

SEÑOR CARDOSO. — Pero el señor Diputado elude la cuestión.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros no hemos eludido el problema.

Cuando en Rusia se planteó el problema del Gobierno del proletariado como problema fundamental para aplastar la contra-revolución, nosotros lo acompañamos firmemente, porque entendíamos que históricamente era la única manera de que la clase obrera se mantuviera en el poder.

¿Si hemos estado bajo la consigna de la lucha de clases?... Nosotros hemos planteado la lucha de clases en un período histórico, como cuestión fundamental; pero hoy que las condiciones políticas han cambiado fundamentalmente en el mundo —porque nadie previó, ni aún la clase obrera, ni la burguesía, que se iba a llegar a la coparticipación pacífica entre Inglaterra, Estados Unidos y la Unión Soviética y los países capitalistas— hoy, que estas cosas suceden, podemos decir que nosotros no somos partidos fundidos en fórmulas muertas; somos un partido que vive en los hechos, y en la actualidad apoyamos firmemente esa política de colaboración. Y precisamente "El Sol", que nos combatió en el período en que la lucha de clases era cuestión fundamental a nuestro juicio, "El Sol" hoy es el que toma la ofensiva contra nosotros sobre la base de decir que somos un partido que está perdiendo la esencia revolucionaria y otras cosas más, en artículos muchos de ellos de puro cuño "trozkista".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no deseo abusar, pero voy a decir solamente dos palabras para puntualizar.

Yo dejé bien establecido lo que el señor Diputado sostiene en la sesión de hoy: que en la actualidad una ley de esta redacción no podría ser aplicada al Partido Comunista. Lo dije. De manera que dije lo que el señor Diputado ha sotenido ahora batiéndose contra molinos de viento. Pero dije también que una ley de este tipo u otra análoga podría, en un período anterior, hasta haberse aplicado a ese partido político, y eso es rigurosamente exacto, y fué ese el alcance de mi salvedad. Y el señor Diputado, en vez de alzarse un poco irritado contra estas manifestaciones, debería, en cierto modo, haberme agradecido la solidaridad espritual que yo, desde mi banca, prestaba hasta a una posición anterior del Partido Comunista, no en cuanto a la posición misma, sino en cuanto a sostener que nunca una opinión sostenida seriamente, sostenida limpiamente, sostenida sinceramente, debe ser motivo de sanción penal. Y nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que voy a interpretar fielmente lo que es el sentir unánime de la Comisión respecto a este inciso.

Nos interesa decir, señor Presidente, sobre la crítica que del mismo ha hecho en un tono muy especial el doctor Cardoso —y desde otro ángulo de enfoque el señor Diputado comunista— que nosotros, con absoluta seguridad de criterio y plena responsabilidad, afirmamos que el concepto de doctrina que contiene el inciso C) del artículo 16 de este proyecto de ley, es de una pertinencia democrática inobjetable.

El tema que ha tratado el doctor Cardoso, sin duda alguna, tiene una importancia y una sugestión y un interés extraordinarios. En esta polémica tremenda en que está trabado el mundo, parece que es preciso afirmar el criterio diferencial jurídico entre lo lícito y lo ilícito dentro del orden democrático.

Hay muchas maneras de interpretar jurídicamente el orden democrático; hay muchas maneras de defenderlo con instrumentos jurídicos; pero con la impaciencia de la defensa hoy, con muy buena fe, desde el sector democrático, se sostienen y reclaman cosas que a nosotros, desde nuestro punto de vista de interpretación del sitema jurídico que es la democracia, nos parecen lesivas de la propia democracia.

Nos choca fundamentalmente, cuando en momentos de inquietud, de amargura y de indignación, gente demócrata pide la clausura por acto de autoridad administrativa, por gesto policial, de un órgano de prensa, porque ese órgano de prensa no predica en ese momento lo que es útil y necesario a la defensa del orden democrático.

Desde nuestras clases en la Facultad de Derecho, cuando en determinado momento, en la calle se excitaba al comisario o al guardia civil a cerrar el diario "Libertad", —frente a cuya prédica estábamos con toda nuestra energía— sostuvimos que en esa forma no se defendía a la democracia; que era mucho más lesivo a los intereses democráticos, el que la policía entrara y cerrara el órgano "Libertad", que estaba haciendo una prédica antidemocrática, que la propia prédica; que lesiona más al régimen democrático un acto contra derecho de la democracia, que un hecho ilícito cometido contra la democracia.

El problema está en buscar el elemento exquisito diferencial de lo lícito y lo ilícito en el orden democrático, y este elemento no puede ser otro que el de la acción di-

-recta o la prédica de la acción violenta para ir contra las instituciones.

La democracia, por su esencia, es el libre juicio, el libre examen, la dialéctica permanente, el choque de las opiniones para conquistar las conciencias, las razones y los corazones.

Por la vía de la razón, dentro de la democracia se puede hacer la conquista hasta contra el propio régimen democrático. El maestro Kelsen, así, llega a decir que la democracia, como sistema de gobierno, encierra gérmenes suicidas.

¿Qué es ilícito dentro del juego de las instituciones democráticas?: Querer provocar el cambio de las instituciones, no por la vía de la razón, que es el arma de la democracia, sino por la fuerza, que la emplea la minoría para imponer a la mayoría, por la sola sin razón de su fuerza, su manera de pensar, sus juicios o sus soluciones.

Esto de fijar el elemento "violencia", como el elemento distintivo, nos parece una faena fundamental hoy, en horas en que tantas cosas se están por reconstruir. Por eso, cuando en este inciso la Comisión ha fijado en forma tan sintética su pensamiento sobre un panorama tan amplio, creo que lo ha hecho con justeza democrática absoluta, de acuerdo con la filosofía que informa el régimen democrático de gobierno y de acuerdo con la técnica jurídica más severa.

El elemento diferencial, es el de la violencia.

En este país, como en cualquier país democrático, se puede predicar, enseñar, hablar hasta contra el régimen democrático, en lo social, en lo económico y en lo político. Se pueden ganar voluntades para crear un tono o un tipo de Estado antidemocrático. Y eso es lo que diferencia fundamentalmente a la democracia de la antidemocracia. En los Estados antidemocráticos, —porque son antidemocráticos,— no se puede razonar a favor de la democracia, pero en el Estado democrático, porque es democrático, se puede razonar contra la democracia. Lo que no se puede hacer en el Estado democrático, porque es el Estado de la razón y el imperio de la razón, es querer sustituir el orden democrático de gobierno mediante el empleo de la fuerza. Lo que no se puede hacer en el Estado democrático es lo que Hitler hizo en Alemania, valiéndose de las vacilaciones y de las claudicaciones de los jueces alemanes y de algunos gobernantes alemanes, que no quisieron ver que era ilícita la prédica de la violencia contra el orden republicano democrático alemán de la Constitución de Weimar. Se permitió lo ilícito, una acción corrosiva delictiva, porque faltó la seguridad de criterio y la energía necesaria para defender a la democracia.

Nosotros, que pensamos así, con rigor absoluto, con radicalismo y con energía afirmamos que para cegar el camino de la violencia, en el Estado democrático hay absoluta licitud. En consecuencia, no podemos admitir que se diga que son leyes de corte antidemocrático, las que castigan la violencia o la prédica de la acción directa, —y tal afirmación, implicaría una subversión total de valores y de conceptos. No estamos en actitud antidemocrática, cuando decimos que en este país deben ir a la cárcel los que empleen la violencia o los que prediquen la violencia contra el orden de las instituciones republicanas, democrático-representativas, consagradas en el régimen constitucional de la República.

Ni más ni menos dice este inciso, señor Presidente, que, por otra parte, no trae al derecho positivo del país ninguna novedad escandalosa, porque el Código Penal en realidad ya sería suficientemente eficaz para reprimir y combatir a aquellos a quienes nosotros estamos señalando. El artículo 147 del Código Penal castiga la instigación a delinquir; y por el inciso 6.° del artículo 132 del mismo Código, se fija en una figura delictiva, todos los hechos o actos tendientes a quebrar o modificar la Constitución o cambiar la forma de gobierno de la República.

Pero en esta ley que se refiere a la situación concreta de hechos delictivos cometidos por el órgano de prensa o por la prensa, no nos ha parecido inoportuno, o fuera de lugar, hacer esta cita a tan claro y esencial concepto de técnica jurídica y de filosofía democrática en la forma más sobria y ajustándonos a una doctrina que tiene que ser irrebatible.

El profesor de Derecho Público, Karl Lowenstein, —que en estos momentos está en Montevideo, colaborando en el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente,— en su valioso libro, aunque no tan difundido como debería ser, "Contralor Legislativo del Extremismo Político en las Democracias Europeas" libro tan ilustrativo en sus observaciones preliminares, concretando su pensamiento dice: "La simple divergencia de opiniones sobre los principios fundamentales de gobierno o de la filosofía política encarnada en la Constitución, no será considerada como constituyendo un movimiento subversivo, si la conversión de la mayoría del pueblo a esta doctrina debe operarse únicamente sometiendo el cambio político que se desea, a la elección o decisión mayoritaria (lograda por vía de las urnas), después de una propaganda legal autorizada por las leyes existentes".

Este concepto de Lowenstein, síntesis de un pensamiento universal en la materia, en el campo democrático, es el que consagra el inciso C) del artículo 16.

No entramos a discutir el comentario que hace el señor Diputado Cardoso, de que esta disposición, en determinados momentos, pudo comprometer a cierta propaganda del Partido Comunista en el país.

Creemos que no existe interés en resucitar hoy semejante cuestión; pero con absoluto rigor decimos que si un partido equis, amarillo o azul, sea el que fuere, en este país, en el futuro, hiciera una propaganda no simplemente ideológica, —no para decir que el régimen azul o amarillo es superior al democrático,— sino para formar una minoría, enloquecer una juventud, movilizar grupos, para que por la vía de los hechos, —enalteciendo el coraje y el sacrificio de la vida por un ideal social,— se pudiera echar abajo el régimen democrático nuestro para imponer ese régimen azul o amarillo, entendemos que sería de pertenencia democrática inobjetable, el ir a la sanción de los órganos de prensa que en tal forma estimularan a la violencia. Correspondería poner en la cárcel a quienes dijeran tales cosas y pretendieran hacer tal transformación político-social, por otros caminos que no fueran los de la razón y el orden democráticos.

Esto lo decimos desde la trinchera democrática, y creemos que nadie puede hacer la observación de que no sea sana doctrina; ni desde luego el doctor Cardoso, cuya observación fina, está hecha en otro tono. No podríamos admitir, —por lo tanto,— el cargo a la Comisión o al proyecto, de que queriendo hacer una ley en la democracia y para la democracia, en el capítulo esencial de la libertad de prensa, hayamos cometido el sacrilegio de haberle dado entrada a soluciones de regímenes antidemocráticos. (Apoyados).

Termino en este punto, diciéndole con igual claridad al señor Diputado comunista: las leyes deben hacerse con carácter general, universal, permanente y con estado de espíritu de normalidad. No se puede criticar a una ley que es buena en la normalidad, presumiendo que un día que haya un gobierno irregular en la República y aplique mal el derecho, pueda hacer una mala aplicación de la ley. Lo que sería malo no sería la ley; lo que sería malo es el gobierno, que deforma la aplicación de la ley.

Cuando en este país, en lugar de haber un gobierno de derecho, existiera un gobierno contrario al derecho y de este inciso de la ley quisiera hacer un uso abusivo, limitativo de ciertas libertades, que negara o cegara la libre discusión o la prédica incluso de ideas que a nosotros nos parecen malas, ese día no habría que atacar a la ley; habría que atacar al que hiciera ilegítimo uso de la ley, al que la aplicara mal, al que por estar contra el derecho ya no merecería las categorías jurídicas, porque estaría contra ellas. Estaríamos frente al dictador o frente a la subversión, y frente a la dictadura y frente a la subversión, entonces el cuadro de aplicación jurídica no sería este, ni aquel ni el otro. Hay un derecho no establecido positivamente en los Códigos, pero consagrado por toda buena filosofía del derecho, que es el derecho a la rebelión y a la revolución: el derecho de resistencia a la opresión, el derecho de echar abajo a los tiranos.

Por lo tanto, la observación del señor Diputado Richero nos parece que no corresponde en este momento; que no puede objetar la bondad o la licitud de esta norma, porque un día un mal gobernante o un dictador puede hacer de esta norma un uso indebido. Frente al dictador haremos otras cosas, pero no derogaremos este artículo de esta ley.

Y va una última observación. Creemos que esto que están combatiendo los comunistas junto con nosotros en el país, —que es la quinta columna— los que quieren en una forma solapada complicar las cosas, los que no están a tono en la lucha universal,— debe ser reprimido por la ley y nunca por el acto administrativo, por lo que dijimos inicialmente.

Los comunistas tienen "gritos de combate" que a veces pueden ser útiles en la calle, pero que no los repetimos nosotros. Cuando en esa acción de la calle y para dinamizar a la gente piden clausura de determinados órganos de prensa, porque hacen una prédica que ellos no comparten, nosotros no apoyamos esa actitud, porque consideramos que a la democracia —lo que dijimos en otras oportunidades— se le perjudica más haciendo contra los diarios que predican ideas que nosotros combatimos, cosas que no están previstas en la legislación del país, que dejando que sigan hablando, sancionados simplemente por la opinión pública. Y si un día hubiera que sancionarlos, sólo se les podría sancionar en el estado democrático, si una ley aprobada o de vigencia anterior, prevé como delictivos aquellos hechos que queremos combatir.

Esas situaciones no se pueden dejar libradas al acto administrativo, y en nombre de fundamentales principios de-

mocráticos levantamos nuestra severa protesta a todo intento de que un gobernante bien, honrado, pero exasperado en algún momento, pudiera, por vía de la policía, tomar una medida contra un diario que hubiera perdido el juicio o que hubiera perdido el sentido del patriotismo.

Por esto, y para prever todas las cosas, abogamos para que la ley contenga esta disposición, sana doctrina democrática, y que abre la oportunidad para que los jueces, los únicos que puedan castigar, un día, llamen al orden a quienes se hayan desaforado.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — No es para referirme al problema planteado, sino para proponer una modificación a este inciso.

Me parece que al estampar en una ley un inciso determinado sobre el cual hay dudas, lo mejor es referirse directamente a la Constitución. Yo insisto porque este inciso C) dice que "la prédica del empleo de la violencia para destruir las bases fundamentales de la Nación (artículo 72 de la Constitución)"... y la Constitución dice otra cosa. En el artículo 70 se establece que "se perderá la ciudadanía por formar parte de organizaciones sociales o políticas que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad"... y después agrega: "Se consideran tales, a los efectos de esta disposición, las contenidas en las Secciones I y II de la presente Constitución".

Entonces, yo creo que mejor sería ponerlo como está en la propia Constitución, lo que daría a la disposición más eficacia y precisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado toca un tema también bastante complicado, con su observación.

Yo, personalmente, y en la pequeña actuación en Facultad, lo he explayado. Creo que la cita de la Constitución, en el inciso 7.° del artículo 70, tiene una amplitud imposible, porque hace referencia a dos Secciones integras de la Constitución, en la Sección Segunda, la Constitución consagra una serie de instituciones, unas esenciales, otras interesantes y otras tan secundarias, que ni siquiera son dignas de una mención constitucional. Si el ataque a una de esas pequeñas cosas se considera que es atacar las bases esenciales de la nacionalidad, se ha hipertrofiado el concepto.

¿Dónde y en qué artículo de la Constitución está definido y fijado el tipo estatal en el cual nosotros estamos actuando? En el artículo 72 de la Constitución, que dice: "La nación adopta para su gobierno, la forma democrática-republicana", o sea, que lo que tenemos que defender esencialmente es la forma democrática-republicana y, por eso, hemos hecho aquí la mención concreta al artículo 72.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso c) del artículo 16.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

—Léase el inciso D) del artículo 16.

(Se lee:)

"D) La apología de personas condenadas por la justicia, salvo que tuviera por objeto demostrar su inocencia, o si se tratara de los delitos previstos por los artículos 140 a 145 del Código Penal".

—En discusión

(No habiendo obervación, se vota. **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

—Léase el inciso E) del artículo 16.

(Se lee:)

"E) La propaganda que agravia o provoque el odio ó desprecio a colectividades o razas, o a países con los cuales mantenga relaciones la República".

—En discusión

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — De la redacción de este inciso, señor Presidente, parece desprenderse que las colectividades a que se refiere son las colonias extranjeras radicadas en el país y no todas aquellas que obran, se expresan o piensan en tal carácter.

Me parece que para darle mayor claridad y para que exprese bien el pensamiento de la Comisión, convendría agregarle: "colectividades extranjeras", porque, de otro modo, podría darse el caso de que cualquier colectividad pudiera entenderse que cabe dentro de esta parte del inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nosotros creemos, señor Presidente, que es respetable toda colectividad. Podemos emplear el término "colectividad" para definir, por ejemplo, una agrupación de carácter religioso. El Adventismo en el Uruguay puede, para algunos, no merecer la calificación de una religión, situación que puede estar prevista en el Código Penal, y ser una colectividad, y nosotros consideramos que la colectividad adventista es fundamentalmente respetable y hay que defenderla en sus derechos y en su decoro.

Desde luego, que al redactar este inciso pensamos en hechos acaecidos en estos últimos años: defender, como dice el señor Diputado Fischer, a las colectividades extranjeras. En el Uruguay, desgraciadamente, ha habido algunas manifestaciones de esa brutalidad incalificable que se llama antisemitismo, que debiera de cubrir de vergüenza a quienes la realizan.

El Código Penal no tenía una previsión muy clara, y ha habido una serie de vacilaciones en la justicia respecto a los reclamos de la colectividad judía, agraviada y vejada por algunas manifestaciones inferiores; en definitiva, prueba de incultura.

Pero, creo que no está mal, darle amplitud a la referencia a las colectividades.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite?

Yo decía que debía limitarse el término "colectividades" porque, encarado así, abarcando a todas las colectividades, comprende a los partidos políticos, que también son colectividades, y advierta el señor miembro informante a qué riesgos gravísimos nos expondríamos nosotros si mañana, en el calor de la lucha —y todos sabemos de qué manera apasionada luchamos nosotros— un Fiscal pudiera entender que se está provocando el odio o el desprecio, desde cierto órgano de la prensa, contra determinado partido político.

Yo tengo mucho respeto por la opinión y por la calidad de los Fiscales, pero son funcionarios designados directamente por un gobierno que podría, en cualquier momento, darse maña para tener Fiscales que sirvieran sus intereses políticos.

Me parece, señor Presidente, que convendría determinar bien cuál es el alcance de este término "colectividades".

SEÑOR PAYSSE REYES. — El artículo a que nos referíamos es el 149 del Código Penal, que dice: "El que instigare públicamente a desobedecer las leyes o suscitare, en forma también pública, el odio de clases, será castigado...", etcétera. Prevé el odio de clases, pero no prevé el odio de razas, y este tema de odio de clases ya es "demodé" mientras que, el odio de razas, es super actual.

Por eso creemos, señor Presidente, que era necesario reparar la omisión de la ley penal de fondo.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En el repartido figuraba una cuestión que, me parece, también debía ser incluída en este inciso E).

Se decía algo así como que "una cosa es el país y otra el gobierno que está al frente del mismo", y yo creo que valdría la pena decir esto, porque nuestro país sabe cuánto ha costado a las fuerzas democráticas que combatían al fascismo, la existencia de un artículo 9.° de la ley de Asociaciones Ilícitas, que impedía que pudiera utilizarse la prensa y la radio, con la libertad que debía utilizarse, frente a regímenes como los de Alemania, Italia y España.

Durante muchos años, como he dicho, ha existido una verdadera represión de la libertad de pensamiento, debido, precisamente, a un artículo redactado más o menos como lo está éste.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No! Redactado en una forma completamente distinta a ésta.

SEÑOR FUSCO. — Decía: "a los jefes de gobierno".

SEÑOR RICHERO. — Yo creo, sin embargo, que habría que tener en cuenta esa cuestión, porque mañana podría interpretarse...

SEÑOR FUSCO. — El artículo está redactado, precisamente, teniendo en cuenta los inconvenientes del anterior.

SEÑOR RICHERO. — Sin embargo, entiendo que hablar de "países con los cuales mantenga relaciones la República", puede motivar que se interprete que el hecho de agraviar a determinado gobierno, y decir algo del régimen político imperante en un país cualquiera, es agraviar al país.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me remito a la página 47 del informe, que textualmente dice: "La parte final de este inciso prevé la propaganda que agravie a países con los cuales mantenga relaciones la República". En algún comentario se ha confundido esta disposición con lo establecido en la ley del 18 de junio de 1940, referente a los gobiernos de otros países (artículo 9.°).

Una cosa son los gobiernos y otra los Estados. La disposición referida de la ley de 1940, mereció amplia crítica en oportunidad, ya que en virtud de ella era imposible combatir al nazismo ni al fascismo, ni destacar las siniestras características de sus líderes. En virtud de la norma que se proyecta, sería ilícito agraviar a la noble Nación Española o a la grande y fraterna República Argentina; pero no configuraría delito el juzgar libremente el sistema de gobierno de cualquiera de estos dos países".

Creemos que el informe es de una claridad absoluta sobre el punto.

SEÑOR RICHERO. — ¿Esa claridad no puede reflejarse en el propio artículo?

(Interrupciones).

—¿Se entiende que el gobierno no representa al país?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Está en el informe.

SEÑOR RICHERO. — Está en el informe, pero en la propia ley no estaría de más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a votar el artículo tal como viene redactado, porque, al observarlo, me parece que se está perdiendo de vista una cosa muy importante; y es que este artículo, a lo largo de los incisos que están siendo discutidos, habla de los delitos de prensa que deben ser penados por los Jueces de la República. El antecedente que se traía a colación por el señor Diputado Richero, además de la diferencia que señalaba con todo acierto el señor Diputado Fusco, no puede valer, pues, porque el famoso artículo 9.° imponía por simple trámite administrativo, clausuras y sanciones, mientras que esto es una cosa completamente distinta.

Es el régimen de la garantía judicial que significa en este país, y en todos los países del mundo, una verdadera garantía.

Por eso yo, en la discusión general, al referirme en general a este artículo, así como también a la presunción "juris-tantum" que se le acuerda al periodista, dije que ni una ni otra podían ser, una carta en blanco: ni para la impunidad de quien cometiera un delito abusando de la libertad de imprenta; ni para el caso de que hablara el señor Diputado Fischer, de que un mal Fiscal, en un momento determinado, excesivamente celoso del beneplácito gubernativo, tratara de sofocar la libertad de prensa iniciando un juicio que no tenía realmente fundamento. Dije entonces que estaba seguro que las sentencias de nuestros magistrados se iban a acumular para que la práctica indicara que la sanción de esta ley había sido beneficiosa, porque se iba a aplicar con un sentido estricto y tal como la interpreta en realidad la Cámara que está sancionando esta buena ley.

De modo que no me inquieta la redacción del artículo en la forma que viene, no sólo porque se refiere a países y no a gobernantes, sino porque, además, el periodista queda sometido a la jurisdicción de los jueces y no a la vía administrativa, como era en la ley a que se refería el señor Diputado Richero.

De manera que entiendo que este inciso debería mantenerse tal como viene redactado por la Comisión.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha hecho uso de la palabra ya tres veces.

SEÑOR RICHERO. — Estaba haciendo uso de la palabra cuando interrumpió el señor Diputado Chiarino.

Voy a decir dos palabras, nada más. Deseaba que la Cámara, expresamente, manifestara su punto de vista para que sobre él no pudiera haber duda de ninguna especie.

Por lo tanto, acompañaremos con nuestro voto este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso E).

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco***).

—Léase el inciso F).

(Se lee:)

"F). La no publicación del texto de la respuesta decretada judicialmente (artículos 9.° y 12) o la no publicación del texto de la sentencia definitiva recaída en juicio por delito de prensa y mandada publicar por el Juez competente".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco***).

—Léase el inciso G).

(Se lee:)

"G). La exposición, venta o circulación de prensa extranjera, contra sentencia judicial, cuando ella se realice a sabiendas de su prohibición".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis***).

—Léase el inciso H).

(Se lee:)

"H). El recibir dinero o estímulo económico de parte de potencias, organizaciones, capitales o intereses extranjeros, a efectos de mantener órganos de prensa o emitir pensamientos en ellos en un determinado sentido".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo he dicho antes de ahora, y fuera de este ambiente, que comprendo perfectamente —y hasta comparto en sus fundamentos esenciales,— los móviles que han inspirado a los miembros informantes para incluir en este proyecto este inciso.

Pero considero que este inciso, en su formulación actual, —y lo mismo puede decirse del siguiente, aunque por otras razones— tiene una generalidad tan amplia, tan vaga y tan imprecisa, que puede hacer caer en la catalogación de cosas delictuosas situaciones que, consideradas ontológicamente, no pueden ser tenidas como tales.

Yo me doy cuenta cabal que con este inciso se procura impedir que en nuestro país ocurra un fenómeno que pudo observarse antes de la guerra actual en algunos países ,especialmente en Francia, donde la acción disolvente de sistemas políticos extranjeros había logrado inficionar la orientación de órganos de prensa, de tal modo, que, simulando favorecer los intereses de la propia nación a que pertenecían, en realidad, estaban actuando, como lo que posteriormente se llamó "las quintas columnas". Eran anticipos periodísticos en lo espiritual, de las "quintas columnas" que después actuaron en idéntico sentido, en lo material.

Pero para evitar ese mal, que fué de indudable gravedad en las postrimerías del período de paz que precedió al estallido de la actual contienda, se va por este inciso a un extremo que a mí me parece preñado de riesgos igualmente graves y contrarios: fundamentalmente, el de impedir y trabar actividades que desde un punto de vista moral, y desde un punto de vista jurídico —colocándonos en el momento de la elaboración del derecho— deben considerarse perfectamente lícitas y, por lo tanto, no deben ser prohibidas o perseguidas por el legislador.

Nada sería si el inciso hablara puramente de castigar a quienes reciban dinero o estímulos económicos de parte de potencias extranjeras para mantener órganos de prensa o emitir pensamientos en ellos en un determinado sentido. Indudablemente que el que recibiera dinero o estímulos económicos de potencias extranjeras, aún cuando su actuación se orientara en sentido coincidente con el de la orientación general de la mayoría del país, incurriría en un actividad indeseable, porque estaría ejerciendo el ministerio del periodismo, no de acuerdo con inspiraciones surgidas en el contacto con el espíritu colectivo en cuyo seno actuara, sino impuestas por una acción externa que, aunque en determinado momento resultara, como antes he dicho, coincidente con la orientación colectiva, podría no serlo en otros momentos, pese a lo cual el periodista que se encontrara en esa situación, por el hecho de admitir la supeditación una vez, mostraría una fácil predisposición espritual a admitirla otras.

Pero la situación no es la misma cuando la ayuda pecuniaria, el estímulo se reciben do organizaciones, capitales o intereses extranjeros.

En este caso puede haber situaciones indeseables; pero puede haber, también, situaciones perfectamente legítimas que no deben equipararse, ni en el concepto, ni en la norma represiva, a las situaciones indeseables.

Yo he expuesto, en un artículo que escribí hoy en el diario "El Día", dos ejemplos que me parecen concluyentes para mostrar el matiz que quiero patentizar con mis palabras.

Supongamos, digo, que organizaciones tan estimables, aunque no se compartan totalmente sus modalidades y sus finalidades, como son la Asociación Cristiana de Jóvenes o la organización, de reciente implantación en nuestro país, llamada Asociación Por un Mundo Libre —quiero aclarar que se trata de una pura hipótesis y que no tengo ningún elemento de juicio que haga pensar que esa hipótesis tiene el mínimo fundamento real; pero seguiré en el terreno de la hipótesis para mostrar con exacta precisión mi pensamiento, —supongamos que organizaciones de esta índole tuvieran una supeditación a otros organismos centrales que actuaran fuera de nuestro país.

Ahora bien: si esas organizaciones, con esa supeditación, editaran en nuestro país órganos de publicidad costeados enteramente o subvencionados por los organismos centrales de los cuales dependieran las organizaciones locales, yo no veo la razón por la cual eso habría de considerarse delictivo.

He expuesto también otro ejemplo de diversa índole, pero igualmente claro.

Si un diario extranjero lanzara una edición en nuestro país, yo no veo la razón por la cual eso tendría que considerarse delictivo.

Por lo que respecta al ejemplo que he desarrollado en último término, yo no veo la diferencia que podría haber entre esa situación, y la de una empresa editora extranjera que estableciera una sucursal en nuestro país para editar libros extranjeros.

Lo temible en esta materia es lo que se hace subrepticiamente; pero lo que se hace a la luz del día, no puede offrecer igual temibilidad. Lo temible del caso que se ha tenido en cuenta como motivo inspirador de esta norma, y especialmente de lo ocurrido en Francia, era la forma subrepticia en que las cosas ocurrían.

Allí, los diarios que hacían la propaganda amarilla no lo confesaban; aparecían como diarios genuinamente franceses, que decían defender los intereses de Francia, cuando en realidad estaban sirviendo los intereses hostiles a Francia, del nazismo y el fascismo.

Pero cuando un órgano de publicidad expresa categóricamente que pertenece a capitales extranjeros, que es una sucursal o que es una edición de otro órgano extranjero; cuando actúa para desarrollar las mismas ideas en lo filosófico, en lo espiritual, o, para decirlo con una expresión más comprensiva, en lo político, que el organismo central del cual depende, entonces no existe ningún riesgo.

La opinión pública tomará esas expresiones de opinión periodística, sabiendo por anticipado que responden a una inspiración extranjera, que es alimentada por fuentes económicas extranjeras; y cuando tenga que sustentar respecto a ella discrepancias fundadas en la concepción nacional sobre los mismos problemas, no podrá llamarse a engaño, y no podrá ser influída como en el caso de que se tratara de una opinión que se disfraza de opinión nacional.

Yo creo que es lícito y conveniente restringir las situaciones subrepticias u ocultas, pero que no es lícito, en cambio, restringir, atribuyéndoles carácter delictuoso las expresiones confesadas y abiertas, que, lo repito, no ofrecen peligros de ninguna índole.

Ahora, para llegar a esa solución ideal en la cual se establecerían los precisos distingos entre lo que debe ser realmente reprimible, y esto otro que yo no veo ninguna razón para que sea reprimido, habría que darle a la ley un casuismo que haría difícil su redacción en Sala.

Yo creo, por lo tanto, que no se puede aceptar esta redacción genérica, porque mide con un cartabón igual situaciones que son absolutamente distintas; y que para llegar al distingo casuístico que permita sancionar las situaciones realmente temibles, y librar de castigo, en cambio, a las situaciones que deben ser reputadas lícitas, lo aconsejable sería pasar de nuevo este inciso a Comisión.

Es cierto que este problema se ha discutido largamente en la Comisión y que al cabo, aunque sin ninguna votación expresa sobre el punto, se llegó a una solución en que la mayoría hizo prevalecer esta norma, con su actual redacción, en tanto que algunos de los miembros firmaron con salvedades que atañen, entre otros, precisamente a este punto.

A tal extremo llega mi escrúpulo por manifestar que la discordancia que yo sustento con respecto a este inciso no lleva implícito ningún demedro respecto de la opinión de quienes lo defienden, que ya he aclarado, y me complazco en repetirlo de nuevo aquí, que con respecto a este inciso estamos divididos los miembros batllistas de la Comisión de Constitución y Legislación, porque el doctor Hernández sostiene la norma en la gratísima compañía del doctor Payssé Reyes y de los demás que se solidarizan con él, en tanto que yo la impugno, y creo que también la impugna el doctor Zubiría.

Pero si bien es cierto que la Comisión ya trató este asunto y mantiene esta solución, si la Cámara fuera sensible a mis argumentos contrarios y rechazara el inciso, sería obligación de la Comisión rever su fórmula y adaptarse al criterio que prevaleciera en la Cámara.

Por eso, hago moción para que este punto vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Fusco, para que este inciso vuelva a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo desearía ocuparme de este asunto con alguna extensión, y como está por sonar la hora reglamentaria, me parece que sería más lógico que levantáramos la sesión, y esto quedara para ser discutido con amplitud en la próxima reunión de esta Cámara. Para mí esta es una de las cuestiones más importantes que contiene este proyecto de ley, y a la que debemos dedicarle especial atención.

Yo estoy en desacuerdo, y lamento estarlo con un hombre tan bien orientado como el señor Diputado Fusco.

De manera que hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta, para que se levante la sesión.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 52 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Miércoles 13 de Diciembre de 1944 — Núm. 11458

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales . . " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir clavos para zapatero, semillas para zapatero, tornillos de zinc, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, cerraduras puerta vidriera, portacandados, visagras de hierro, bocallaves, tiradores para cajones, resortes de valvén, ganchitos de 50 mms., juegos de pivot, nivel de agua, tornillos cabeza media caña, pitones cerrados, mechas caracol, mandril de cola cónica, mazas de quebracho (14 rayos y 12 rayos), lápices pizarra, dados terraja, escofinas grano fino hojas de sierra, elásticos para carro, aceiteras, prensas colizas, remaches negros, remaches de cobre, boquillas para faroles, máquinas eléctricas para cortar paños, cera para máquinas, llaves machos para muebles, llaves hembras para muebles, anilina caoba, nogal, guindo, al alcohol, anilina caoba nogal, guindo al aceite, papel de lija, escuadra hierro carpintero requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.7-12774-v dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 133
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 133 para adquirir valvén de cáñamo, lona número 4, meollar alquitranado, alambre de ligada, balones para defensas carreteles de hilo colores negro blanco, amarillo azul, rojo, agujas de coser, cuero curtido hilo de algodón, cera paraguaya piola de algodón, agujas para lona número 14 y número 13, rempujos de mano paja guinea (plazabal) sacabocados, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic 7-12773-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir caño Simplez de 3|4 y 5|8, boquillas de porcelana, grampas Bergman de 9 mms. y 11 mms. grampas Simples de 3|4, botones timbres cajas de hierro fusibles, enchufes de madera de 6 y 10 amperes, llaves bipolares de 10 amperes, llaves unipolares de embutir llaves de dos secciones de embutir, tomacorrientes polarizados de embutir tomacorrientes de 10 amperes de exteriores, pernos rectos transformadores para timbres, campanillas cencerros, rosetas madera 7 centímetros receptáculos porcelana, enchufes planchas portalámparas uniones trifásicas terminales de 50 mms. amianto en hojas, requeridos por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo Noviembre 30 de 1944
(Cuenta corriente) Dic 5-12740-v dic 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para contratar el servicio fúnebre destinado a los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, que fallezcan durante el año 1945 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 horas y 45 minutos a 12 horas 45 minutos (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciemre de 1944 a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 30 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic 5-12742-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir azúcar blanca molida, alpargatas en loneta blanca, alpargatas en loneta azul, bolsas de papel para 10, 5 y 1 kilos, cajones para envases, calentadores Primus, calderas de aluminio para 1 y 3 litros, cacerolas de aluminio, cucharones de aluminio, cafeteras de aluminio jarros de alumi

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

De	Hasta	Precio
	Hasta $ 20.000.00	$ 30.00 la página (*)
De $ 20.001.00	" " 50.000.00	" 50.00 " "
" " 50.001.00	" " 100.000.00	" 70.00 " "
" " 100.001.00	" " 200.000.00	" 100.00 " "
" " 200.001.00	" " 300.000.00	" 120.00 " "
" " 300.001.00	" " 400.000.00	" 135 00 " "
" " 400.001.00	" " 500.000.00	" 150.00 " "
" " 500.001.00	" " 1.000.000.00	" 175.00 " "
en adelante		" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

nio rallladores de aluminio, harina especial en sacos de 10 kilos harina especial en bolsas de 5 kilos espuelas; vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a 11 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente). Dic 5 12741-v dic 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir camisetas media manga, requeridas por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente). Dic 1.o-12712-v dic 13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49132

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la impresión de 3.000 ejemplares de los trabajos que llevan el lema "Ave Mater" y "Progreso" presentados en el concurso anual de Literatura Veterinaria, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 18 de Diciembre de 1944 a la hora 15 y 30 en la citada Proveeduría Casa Central. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.11-12788-v.dic.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Instalaciones de carpintería para la Sucursal del Banco en la ciudad de Rivera

Llámase a licitación por segunda vez para la ejecución de las instalaciones de carpintería: de mostrador y defensa de cajero, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva cuya carpeta puede ser retirada en la agencia del Banco en la ciudad de Rivera, calle Ceballos número 1181, o en la Casa Central, Sección Proveeduría.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en la precitada agencia hasta el día 16 del corriente, o en la Gerencia Administrativa de la Institución, hasta el día martes 19 del mismo a las 15 horas.

La apertura de las mismas se practicará en Casa Central el mismo día 19 a las 15 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic 5-12746-v.dic.15

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 151
Vivienda rural
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda rural a levantarse en la estancia "Rincón de Navarro", 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en las oficinas de la "Sucursal Mercedes", sita en la calle San José número 727, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada sucursal el día 21 de Diciembre de 1944 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.12-12793-v.dic.16.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la instalación de teléfonos automáticos en la Base Aeronáutica número 1, en Carrasco, en un todo de acuerdo a los planos, memorias y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Valor de los recaudos: $ 5.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Diciembre de 1944 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Dic 7-12772-v.dic.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
CONSTRUCCION HANGAR - TALLER
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un hangar-taller en la Base Aeronáutica de Laguna de Sauce (Maldonado), en un todo de acuerdo a los planos, memorias y pliego de condiciones, que desde el día 5 hasta el 15 del corriente mes se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días y horas hábiles. Valor de los recaudos: $ 60.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Diciembre de 1944 a la hora 10, en el local de estas oficinas.

(Cuenta corriente) Dic.2-12719-v.dic.14.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 155 aberturas standard de pino brasil o sueco, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Washington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Washington número 317 el día 19 de Diciembre de 1944 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.6-12762-v dic.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Partera en el Hospital Pereyra Rossell (méritos).

Dentista en el Servicio Interno y de Policlínica del Hospital Pasteur (méritos).

Partera del Servicio Interno del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (méritos).

Ayudante del Servicio de Radiología del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Matanjo (oposición).

El reglamento que rige para estos concursos aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, planta baja, avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina, hasta el día 8 de Enero próximo a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.12-12810-v.dic.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Centro de Salud para la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la oficina del S. C. I. S. P., en la ciudad de Fray Bentos y en la Administración de este Servicio, avenida 18 de Julio número 2083, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 50.00 moneda nacional en el National City Bank of New York.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación al vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 9 horas.

La Dirección de S. C. I. S. P., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Fred S. Williams, Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.12-12792-v.dic 20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Diciembre 11: hora 9 y 45, heladera eléctrica; 10, cajas de cartón; 10 y 15, barraca; 10 y 30, artículos de vidrio; 10 y 45, cajas de cartón (Lab. Dorrego); 11, electricidad (segundo llamado); 11 y 15, soda Solway, aceite de coco, amoníaco líquido, aceite de hulla y trípoli, Cif o Fob (segundo llamado); 11 y 30, cajas para gasa y pomadas (segundo llamado); 11 y 45, queso (segundo llamado); 12, esencia de eucaliptus (segundo llamado).

Diciembre 18: hora 9 y 15, cajones de madera; 9 y 30, librería.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.9-12775-v.dic.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico Oculista en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Hospital Fermín Ferreira (Méritos). Médico de Policlínica Dermatológica en el Hospital Maciel (Méritos). Médico Adjunto de Radiología en el Hospital Pasteur (Méritos). Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Maldonado (Méritos). Médico del Centro Antidiftérico, Hospital Dr. Pedro Visca (Méritos). Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (Oposición).

El reglamento que rige para esos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, planta baja, avenida 18 de Julio N.o 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 27 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Nov 27-12662-v dic 30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cercos de tejido de alambre en el barrio Saint Bois de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde los interesados podrán obtenerlos gratuitamente.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 16 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 5-12744-v.dic 16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo de 20 viviendas a levantarse en Villa Paso de los Toros, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 12 de Diciembre, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 1.o-12709-v dic.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez para la construcción de un barrio compuesto de 24 viviendas, a levantarse en la ciudad de Trinidad de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546 donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 13 de Diciembre, a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 1.o-12710-v dic.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un barrio obrero de 20 viviendas, a levantarse en la ciudad de Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 28 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.21-12782-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 111

Llámase a licitación pública para el suministro de libros de registro, hojas movibles y tapas para las mismas, de acuerdo con los modelos que se exhiben en la División Intendencia, 2.o piso del edificio aduanero, pliego de condiciones y demás indicaciones a disposición de los interesados en la citada oficina.

Las propuestas, que vendrán acompañadas de los respectivos modelos, serán abiertas en la División Intendencia el día jueves 21 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Dic.11-12791-v.dic.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 225

Llámase a licitación para la provisión de 5.000 kilogramos de aceite compuesto para cilindros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 24 de Enero de 1945 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.11-12790-v.dic.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE DIEZ MILLONES DE ESTAMPILLAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la impresión de diez millones de estampillas conmemorativas del primer centenario del nacimiento de José Pedro Varela, al sistema hueco Offset o al acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 22 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta oficina. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.12-12797-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA Y DE DIARIO EN BOBINAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinte mil kilogramos de papel obra y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta oficina en los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12)

Las propuestas serán abiertas el día 20 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta Secretaría. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.9-12776-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICAciones
SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a División Administrativa
Sección Proveeduría
Licitación número 8-44

Llámase a licitación pública para el suministro de A) Utiles de escritorio B) Papel y cartón. C) Utiles de limpieza y varios: con destino a stock de la Subsección Almacenes de la Sección Proveeduría: de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí N.o 472 todos los días hábiles a partir de la fecha de 13 a 18 horas y del 15 de Diciembre en adelante de 7 y 45 a 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán renglón A) el día 19 de Diciembre a la hora 8 y 30; renglón B), el día 20 de Diciembre a la hora 8 y 30; y renglón C), el día 21 de Diciembre a la hora 8 y 30, en el despacho de la 3.a División Administrativa para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.5-12745-v.dic.16.

FACULTAD DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER UN CARGO DOCENTE

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Veterinaria, en sesión del 9 de Agosto de 1944, llámase a concurso de oposición y méritos para la provisión del cargo de Profesor Titular de Patología y Clínica Quirúrgica, Jefe de Clínica.

Regirán para este concurso las bases generales aprobadas por el Consejo C. Universitario el 20 de Noviembre de 1940 (con las aclaraciones del Consejo Directivo, de fecha 8 de Mayo de 1942) y las especiales aprobadas el 29 de Noviembre de 1944. La Secretaría entregará a quienes lo soliciten un ejemplar de cada una de ellas.

Se hace constar:

1.o Las inscripciones se recibirán en la Secretaría, calle Larrañaga 1550, hasta el viernes 8 de Junio de 1945, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

2.o Las pruebas del concurso comenzarán el lunes 19 de Noviembre de 1945.

3.o Para el desempeño del cargo se requiere, además de las condiciones generales establecidas por las leyes, poseer el título de Doctor en Medicina Veterinaria, nacional, o el equivalente extranjero, revalidado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.11-12784-v.dic.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 1.o de Febrero de 1945 próximo a las doce horas, para la confección de una medalla conmemorativa del centenario del Reformador José Pedro Varela, que se acuñará en bronce dorado.

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos calle Soriano 1045. — Montevideo Diciembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.7-12768-v dic.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para la redacción de una biografía de José Pedro Varela.

Los trabajos deberán presentarse antes del día 30 de Abril de 1945 a las 18 horas.

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.7-12769-v dic.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 184
Compra de camisas de hierro fundido para coches - motores
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de camisas de hierro fundido para coches - motores "Ganz", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 15 de Diciembre de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.7-12770-v.dic.13.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de algodón, para el reparto del Invierno 1945.

Primer llamado
Tejidos, Diciembre 18, hora 10.30

Niños

1.o 20.000 camisetas algodón de 3 a 15 años.
2.o 10.000 tricotas de algodón de 3 a 15 años.
3.o 10.000 culottes de 3 a 15 años.
4.o 10.000 pantalones de 3 a 15 años.
5.o 1.000 vestiditos de niña de 1 a 3 años
6.o 1.000 trajecitos de niño de 1 a 3 años.
7.o 10.000 pares de zuecos niños de 5 a 15 años.
8.o 10.000 pares de zapatillas suela de cuero.
9.o 4.000 metros casimir mezcla lana algodón para pantalones.
10. 5.000 metros género para confeccionar polleras de niñas.

Mujeres

1.o 7.000 pull over de algodón.
2.o 5.000 pares de medias de algodón.
3.o 5.000 camisetas de algodón.
4.o 5.000 culottes algodón
5.o 6.000 metros género para confeccionar polleras.

Hombres

1.o 3.000 tricotas algodón.
2.o 4.000 camisetas de algodón.
3.o 1.000 calzoncillos de algodón.
4.o 4.000 pares de medias.
5.o 1.000 chalecos tejido algodón sin mangas.

3.000 a 4.000 kilos lana cardada 3 cabos en 36 colores por lo mínimo.

15.000 frazadas de 1 plaza de algodón.

10.000 rebozos de 100 x 100 de algodón.

Nota. — Plazo de entrega de la ropa el día 15 de Abril de 1945.

Plazo de entrega del casimir para polleras, pantalones y lana para tejer hasta el 30 de Enero de 1945

La Comisión Nacional de Asistencia Social, considerará todas las cláusulas que los señores fabricantes deseen establecer en sus propuestas con referencia a entregas de las mercaderías, etc.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión sita en el Ministerio de Salud Pública, planta baja, calle 18 de Julio 1892 hasta el día y hora precedentemente indicado, debiendo adjuntarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, actualmente en vigencia, el que se encuentra a disposición de los interesados. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.4-12733-v dic.15

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 21 para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de papas para consumo.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 19 de Diciembre de 1944 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225 donde podrán ser retirados los respectivos pliegos de condiciones. — Noviembre de 1944

(Cuenta corriente) Dic.5-12738-v dic.16

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 20 para la confección de un boletín mensual permanente, de este Instituto.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 16 de Diciembre de 1944 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los señores interesados los pliegos de condiciones de la licitación. — Diciembre de 1944

(Cuenta corriente) Dic.5-12750-v.dic.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un aparato electrocardiógrafo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 del corriente a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 308.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.9-12778-v dic.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, durante el ejercicio 1945, de los artículos y materiales que se detallan a continuación en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 71 — Artículos de molino 15 de Diciembre a la hora 9.

Licitación número 73. — Vestuario para reclusos 15 de Diciembre a la hora 10.

Licitación número 76 — Vestuario para personal 15 de Diciembre a la hora 11.

Licitación número 78 — Artículos de menaje 16 de Diciembre a la hora 9.

Licitación número 80 — Utiles de oficina, 16 de Diciembre a la hora 10.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 308

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Noviembre 30 de 1944 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.5-12743-v dic.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2093
Venta de herramientas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 18 de Diciembre, inclusive, en venta 203 marrones varios tipos, 200 picos, 200 macetas, 31 azuelas para carpintero y 498 mangos para los mismos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.11-12785-v dic.15.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2060
Venta de barriles de madera
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Diciembre de 1944, en venta 125 barriles de madera, vacíos, de 200 litros cada uno, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 952 todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.12-12794-v.dic.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2067
Venta de máquinas de imprenta
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 21 de Diciembre de 1944, en venta 1 horno y prensa a carbón para estereotipía y 1 sacacopias incompletos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). Montevideo, Diciembre 7 de 1944 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.12-12795-v.dic.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2096
Venta de mica
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 23 de Diciembre de 1944 en venta 370 kilos de mica usada (tubos y trozos), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas) Montevideo, Diciembre 6 de 1944 La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Dic.11-12786-v.dic.15.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1096

Llámase a licitación pública para la compra de 1.500.000 tapones de corcho para botellas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia 25 de Mayo número 417. Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.4-12725-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

KURT SALOMON, polaco, artista en muebles, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1679, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un mueble artístico, para fumador, de su creación exclusiva, del que ha depositado las copias fotográficas en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Noviembre 28 de 1944 — Juan Silva Vila Director.

$3.00 Dic.6-11290-v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEONARDO JOSE ENRICO, oriental, industrial domiciliado en la avenida Larrañaga N.o 3937 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra artística representando a la Victoria, sobre un biciclo (tipo creado por Michaux) de la que se declara autor y de la que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Juan Silva Vila Director.

$3.00 Dic.2-11150-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE F. ARIAS, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Yaguarón N.o 1436, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "Hacia un Hombre y un Mundo Mejor", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo Noviembre 24 de 1944 — Juan Silva Vila, Director

$3.00 Dic.1.o-11142-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO LAMAS, uruguayo, técnico, domiciliado en la calle Ejido número 1363, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "La cría intensiva de nutrias" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina con sus gráficos correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.5-11227-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincón 454, apoderados de la International Association of Lions Clubs, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la insignia o símbolo de la referida Asociación, constituído por una especie de llave o dije artístico para colocar en la cadena del reloj o en el llavero o algo parecido o en cualquier otra forma de reproducción impresa u objeto, con la inscripción "Key of Nations" (Llave de las Naciones) la inscripción "Lions International" (Leones Internacional), la letra "L" y el número "100" de lo cual declaran ser autores y han depositado dos reproducciones de dichas insignias, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$6.00 Dic.5-11230-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincón 454, apoderados de la International Association of Lions Clubs de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los títulos o denominaciones de la referida Asociación "The International Association of Lions Clubs" o "Asociación Internacional de Clubs de Leones", comúnmente conocida como "Lions International" o "Leones Internacional", de la que se declaran autores y han depositado dos reproducciones de dichas leyendas, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Dic.5-11233-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincón 454, apoderados de la International Association of Lions Clubs de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la insignia o símbolo de la referida Asociación, constituído por una especie de llave o dije artístico para colocar en la cadena del reloj o en el llavero o algo parecido o en cualquier otra forma de reproducción impresa u objeto, con la inscripción "Key of State" (Llave del Estado), la inscripción "Lions International" (Leones Internacional", la letra "L" y el número "75" de lo cual declaran ser autores y han depositado dos reproducciones de dichas insignias, a los fines que puedan corresponder — Montevideo Noviembre 30 de 1944 — Juan Silva Vila, Director

$5.00 Dic.5-11232-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEOPOLDO DIAZ, argentino, industrial, domiciliado en la calle Madrid número 1616, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una caja registradora, de la que se declara autor, constituída totalmente de madera y en varios colores, que consta de las gavetas necesarias para poner el níquel y billetes y que al tocar el botón de la parte superior sale el cajón y toca la alarma.

Lleva en la parte superior un rollo para el control con una espiral de acero con un lápiz que acciona sobre el rollo. En la parte posterior tiene un espejo biselado con la inscripción "Caja". Las dimensiones aproximadas del tipo corriente son de 0.45 cms. de alto por 0.43 de ancho y 0.41 de fondo. Depositó dos fotografías que reproducen el modelo, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo Noviembre 30 de 1944 — Juan Silva Vila Director

$6.00 Dic.6-11231-v.dic.16.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción y reparación de 71 y 4 cancelas, respectivamente ubicadas dentro de la jurisdicción de esta Receptoría y la reparación de un bote de hierro en el paso "La Brumbeba" de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Aduana calle Amaro F. Ramos N.o 249.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina, el día 16 de Diciembre próximo a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Artigas Noviembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.27-12665-v.dic.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43460. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944 — Con esta fecha la firma C. I. M. T. Y C. Vicente García y Serón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PATRICIOS", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11376-v.dic.20.

ACTA N.o 43441. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dell S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLAVEL" para distinguir artículos de la clase 2.a, (menos vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.2-11166-v.dic.14.

ACTA N.o 43442. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DENTINOL", para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente cepillos para dientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.2-11167-v.dic.14.

ACTA N.o 43457. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAPSA", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-11288-v.dic.18.

ACTA N.o 43438. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BELLAMAN" para distinguir artículos de las clases 3.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-11116-v.dic.13.

ACTA N.o 43439. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SONRISAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-11117-v.dic.13.

ACTA N.o 43440. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KISMET", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-11118-v.dic.13.

ACTA N.o 43402. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Dr. Julio Rist, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THIOSAN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-11289-v.dic.18.

ACTA N.o 43461 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Luis Castelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "GATES VULCO" para artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.6-11279-v.dic.18.

ACTA N.o 43465. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Eagle Pencil Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

PRISMACALOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de grafito) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-11337-v.dic.19.

ACTA N.o 43466. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Eagle Pencil Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Turquois

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de grafito). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.7-11338-v.dic.19.

ACTA N.o 43458. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Joseph Murgerciole y Freres, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ASTER" para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a, 12.a, 16.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-11331-v.dic.19.

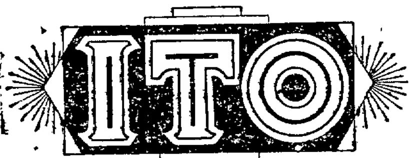
ACTA N.o 43398. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Adhemar Preve, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.60 Nov.27-10931-v.dic.7.

ACTA N.o 43459. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Joseph Muracciole y Freres, de esta ciudad. solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.7-11332-v.dic.19.

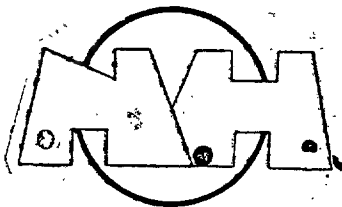
ACTA N.o 43469. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Loire

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.9-11375-v.dic.20.

ACTA N.o 43445. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noll Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 00 Dic.9-11378-v.dic.20.

ACTA N.o 43463. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL RIOJANO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11379-v.dic.20.

ACTA N.o 43467. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPURAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11380-v.dic.20.

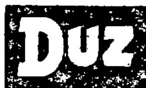
ACTA N.o 43468. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NICORIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese vor diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11381-v.dic.20.

ACTA N.o 43471. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Mari y Serra, Soc. Anón., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ISABELA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11382-v.dic.20.

ACTA N.o 43449. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a, (Jabón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.4-11208-v.dic.15

ACTA N.o 43451. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Aluminum Industries, Inc. de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "DIACHROME", para distinguir artículos de la clase 11.a, (válvulas de máquinas, especialmente de combustión interna). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11209-v.dic 15.

ACTA N.o 43452. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Procter y Gamble Company de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (Limpiador jabonoso o espumoso, evacuador o limpiador y detergente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.4-11210-v dic 15

ACTA N.o 43443. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL CONTENTO", para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11199-v dic 15.

ACTA N.o 43446. — Montevideo Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HEPACOMPLEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. (menos preservativos de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Dic 4-11193-v dic 15

ACTA N.o 43447. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HEPAGRAMON" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 4 11194-v dic 15

ACTA N.o 43448 — Montevideo Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Emilio Uslenghi, de Pando (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.4-11195-v.dic.15.

ACTA N.o 43436. — Montevideo Noviembre 27 de 1944 — Con esta fecha la firma Reximport Ltda de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MADELON" para distinguir artículos de la clase 10.a.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11196-v dic.15.

ACTA N.o 43437. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Con esta fecha la firma Reximport Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DESTY" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11197-v.dic.15.

ACTA No 43444. — Montevideo Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.9-1137

ACTA N.o 43434. — Montevideo Noviembre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fernando Esponda, de Rosario (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$11.00 Nov.30-11056 v dic 12

ACTA N.o 43453. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBODIAZINE" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-11358-v dic.16.

ACTA N.o 43464. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha Arturo Ciazarri, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "WATERMAN" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.7-11334-v.dic 19.

ACTA N.o 43473. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mc. Graw Electric Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TOASTMASTER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Dic.11-11430-v.dic.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6150. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Con esta fecha el señor Bruno Hamann Mayr, en representación de la firma Pilotes Franki Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado paptente de invención por el término de quince años para "Nueva mecha excavadora complementaria para molde de pilotes "in sito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.9-11383-v.dic 20.

ACTA N.o 6151. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitad patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para estirar vidrio laminado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.7-11330-v dic 19

ACTA N.o 6147. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Cassiols, en representación del señor Frank R. McBerty, de Mansfield, Condado de Richland, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en relevadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.4-11200-v.dic.15.

ACTA N.o 6144. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Wenceslao Regules, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Marcas para ganado mayor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.2-11183-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 478

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el hospital de la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.11-12781-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 29 del corriente a las nueve horas en la sede de la Dirección Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.11-12783-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22|944

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio e impresos y libros de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 399.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1944 a las 14 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Noviembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.2-12721-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28 - 1944
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras camino en ruta 18, tramo Treinta y Tres - Río Branco (trozo de entrada a Río Branco desde K. 85.015 a K. 88.718.50, común con camino Melo - Río Branco) en el Departamento de Cerro Largo.

Pliegos y condiciones particulares en calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 13 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.5-12737-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21|944

Llámase a licitación para la provisión de carretillas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad calle Piedras 399.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1944 a las 14 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.2-12716-v.dic.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Cleriel, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Enfracia Míguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Peradés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Pintos de García, Pedro Hayat, Bartolomé Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Turati Pedro Hatay José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio Ramona Cabral de Flores Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz Josefina A. de Moratorio José Nan Pastorino Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo Manuel Camaño María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Luchetti, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Aebin, Antonio Ernant, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Berouba de Ruffino, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct.8-8931-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de corrales de abasto con destino a Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obras a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 20 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.5-12748-v.dic.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

ANA MARCHISSIO DE GATTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 418, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Andrés Marchissio.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 18 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$30.00 Nov.9-10313-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de dos mil juegos de chapas adicionales para automóviles y tres mil chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre, para el expendio de patentes, año mil novecientos cuarenta y cinco, debiendo tenerse en cuenta que las chapas referidas deben ser grabadas con el escudo municipal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio en horas hábiles.

Las propuestas serán recibidas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, hasta el día lunes dieciocho del corriente a las diez horas, los que serán abiertos en presencia de los licitantes que concurran.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones, de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállense regularizados mediante arreglo con dicho Instituto. — Florida, Diciembre 6 de 1944. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.11-12780-v.dic.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
2o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez y hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, para la compra por parte de esta Intendencia Municipal, de una cámara frigorífica, de acuerdo a las características, materiales etc., que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría donde podrán consultarlo en días y horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán hasta el 9 de Diciembre a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las más convenientes a sus intereses o a rechazarlas todas, si para ello hubiere lugar.

Se previene a los interesados que conjuntamente con sus propuestas deberán exhibir patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1944. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

$21.00 Nov.25-10887-v.dic.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Día 12 de Diciembre de 1944

3.a Sección

MAXIMO WEINER, 50 años, divorciado, comercio, húngaro, domiciliado Treinta y Tres 1279, y ELFRIEDE AUSTITZ, 35 años,

divorciada, austríaca, domiciliada Treinta y Tres 1279

LUIS OMAR LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 504, y EULALIA DE FORTUNY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 504.

4.a Sección

SERAFIN MISA, 38 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Río Branco 1152, y ANGELA VALANZANO, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Río Branco 1152.

ROBERTO MIGUEL, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 834, y MARIA ESTER VERGARA 34 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 834

9.a Sección

FERNANDO ABOITIZ, 24 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Juan María Pérez 2879, y MARIA AMALIA MORA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5686.

10.a Sección

SANTIAGO AGUSTIN MICHELINI, de 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Comercio 1941, y CLARA JULIA GERCAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1941.

HERADIO EULOGIO FIGUEROA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2419, y MATILDE BEATRIZ GILARD, 21 años, soltera, argentina, domiciliada G. Viana 2419.

BENITO GESTO, 25 años, soltero, empleado español, domiciliado J. Etchegaray 2277, y MARIA ANGELICA SICCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Etchegaray 2257.

ADALBERTO JORGE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3915, y DORINDA HAYDEE ANTUNEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3915.

$2.00 Plp.-v.dic.14.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1944

4.a Sección

BRAULIO MANUEL RAMIREZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1265, y EMA RIVOIRA ALFARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1131.

6.a Sección

EVERTON SILVINO PEREIRA, 39 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Uruguay 2394, y OLGA MILAGROS GIL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1294.

7.a Sección

MARIO FRANCISCO GRAU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1463, y MARIA ELIZELDA GALVAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1463.

PEDRO BERNAT, 31 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado Tacuarembó 936 y DELIA RITA CRISTINA VIEGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 936

RICARDO MÜLLER, 42 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado avenida 18 de Julio 1628, y ERNA KOLSCHINSKE, 28 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 1624

MANUEL SOLE, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2165, y JUANA SOLE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1578

8.a Sección

JUAN JOSE CAMMARO, 38 años, soltero, técnico ingeniero, oriental, domiciliado Asunción 1645, y MARIA ESTHER CARBONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1645

11.a Sección

ANTONIO VIDAL, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zumarán 87, e IRMA MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5322.

12.a Sección

MANUEL SOUTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3123, y OLGA MONZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3508

MANUEL PIÑEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tompson 3011, e INES FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tompson 3009.

15.a Sección

HECTOR CARBONELL, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Municipio 1659, y SARA OLGA URAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1660.

FORTUNATO JACINTO AMEHRENDA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 869, y GENTIL ADOLFA TORRES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 869.

ROBERTO DANIEL NEGRO, 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado B. España 2794, y MARIA JULIA FRANZONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2021.

20.a Sección

LIBRE PENSADOR PISSANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4081, y ELSA SANGUINETTI MONDRAGON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 61.

$2.00 Plp.-v.dic.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIZZATI DE MOALLI (ZORAIDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 47 Lo. 10 Fo. 393" padrón N.o 104 245, y padrón N.o 72 945, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Olimpio Moalli, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes citados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 18 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 16-12562-v dic 21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PORTELA (ANGEL FLORO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 413 Lo. 8 Fo. 526" padrón N.o 86 648 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Barros, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 16-12564-v dic 21

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO LIES Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 300) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27 115 situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Bustamante y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 22-12616-v dic.28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO LIES Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F. 553) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27 088, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Miguel Cervantes y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 22-12615-v dic 28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO LIES Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 305) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27 083 situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 22-12617-v dic 28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO LIES Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F.o 557) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27 115, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Bustamante: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 22-12618-v dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE BERMUDEZ Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 1) se emplaza a José Bermúdez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.os 74 237 y 74 238 situados sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevilla entre Corrales y V. Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 22-12619-v dic 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA PEREIRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 525) se emplaza a María Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129 192, situado sobre la línea Oeste de la calle Burgues entre Ipiranga y Prortes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 16-12563-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados "Eiseo y Carlos Nogués c/ ANTONIO DANA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 4 Fo. 302) se emplaza a Jorge Gamari y Elena Gamari para estar a derecho, dentro del término de noventa días, en la gestión iniciada por Jaurés Pulio, en los autos precitados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) N. 15-12568 v.dic.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO TERUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.11-11468-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.11-11437-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA CONCEPCION o CONCEPCION CHAVES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic 9-11406-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento CARLOS MARIA, MARIA ESTHER, ELVIRA PETRONA y HERMINDA ISABEL VILLAMIL PRIETO pues donde en todas ellas figura el nombre y apellido de su padre como "José Pérez Villamil" debe decir solamente "José Villamil" y donde dice "se ignora" refiriéndose al nombre de su abuelo paterno debe decir "Juan Villamil"; además donde figura su abuela paterna como "Josefa Pérez Villamil" debe decir solamente "Josefa Pérez" y en la partida de María Esther Villamil Prieto donde figura su nombre como "María" y el de su madre como "Rosalía" debe decir respectivamente "María Esther" y "Rosa" Por ser lo que se rectifica lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.4-11187-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MILTON DE OLIVEIRA COITINHO o DE OLIVEIRA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.2-10957-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11141-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA THIELMAN DE TROUET o JULIA VON THIELMAN DE TROUET o JULIA THIELMANN DE TRUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic 6-11294-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LORENZO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic 1.o-11121-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTHER ROSA GOSTIVAR, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Esther Rosa", solamente, debe decir: "María Esther Rosa", que es el verdadero y también en partida de matrimonio con don Ramón Morales, pues donde en ella figura su nombre como "María Esther" solamente debe decir: "María Esther Rosa". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.2-11181-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA o ROZALIA ZELLNER o CZELLNER DE RUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Dic.1.o-11104-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROMANA CARLE DE STRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11105-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NOGUERA o NOGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11098-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE AIDA FIOL DE BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11099-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO GUILLERMO BERRO y de don EMILIO MAC EACHEN BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.9-8814-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov 9-8841-v.dic 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSEBIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.11-11460-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MELITON ARISMENDI y NICOLAS MELITON ARISMENDI BORNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.9-11400-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN VERA, HILARIA MACHIN DE VERA y DOROTEA VERA DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.9-11401-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 Dic.6-11277-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA HERMINIA VAZQUEZ DE BURWOOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.5-11254-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "LUDWIG MAYER. Reivindicación. Lo. 40 Fo 742", se cita, llama y emplaza al tenedor o tenedores de las acciones números 23841 al 23860 y 688 al 695 de la Compañía Nacional de Cementos S. A. por un valor nominal de $ 100 cada una, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual se tentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.
$30.00 Dic.5-11238bis-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado Habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.2-11185-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DE LA ENCARNACION NEIRA o MANUELA NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11138-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.24-10856-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANTONIO BONOMI D'ISABELLA como asimismo la partida de matrimonio de éste con ELIDA MARIA MAGDALENA CHIESSA, en el sentido de corregir en la primera el apellido paterno que aparece "Buenome" debiendo decir: "Bonomi", y el nombre y apellido materno que dice "Isabel Gracia" debiendo decir: "Gracia D'Isabella" y en la de matrimonio debe corregirse la fecha de nacimiento del peticionante que erróneamente aparece "el 17 de Agosto de 1893",

debiendo decir: "El diecisiete de Agosto de 1889" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 15 de 1944.

Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola.

(Auxil). $10.50 Nov.29-11023-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Jack Bass contra MARIA (MARY) BAILES. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María (Mary) Bailes, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente habilitándose el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 16 de 1944 — Luis E Fontana. Actuario Adjunto.

$24.00 Nov 23-10823-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PONS. Prescripción treintenaria". Lo. 40 Fo. 671, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno con una superficie de 5 metros 31 decímetros cuadrados comprendidas dentro de una fracción compuesta de 498 metros 89 decímetros cuadrados, empadronada con el número 7041 del Departamento de Montevideo ubicada en la 6.a sección judicial, la que según plano del Agr. Francisco R. Camarano de Julio del año 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 8983, se deslindan así: 11 metros 61 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay, 43 metros 16 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 7040, 43 ms. 08 cms al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 7042, 7044 y 11 ms. 53 cms. al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 7045. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis E. Fontana Escribano.

$48.00 Nov 24-10863-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Nov.18-10530-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "JOSE YCKOVICZ Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza al fallido don José Yckovicz para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Luis Fontana Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.22-12626-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MACKINNON o MACKINON ALGORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola. Actuario

$18.00 Nov.18-10667-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GOFFREDO o GODOFREDO SOMMAVILLA TOMMASELLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 Nov 13-10450-v dic 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Casa, Roberto contra NEIRA, MARIA CANDIDA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a María Cándida Neira de Casá a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Carlos María trianón. Actuario.

$24.00 Dic.12-11472-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE ANDRES o MARCOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario

$18.00 Dic.11-11469-v.dic 30 Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Rivas Misa Guillermina contra GONZALEZ DANIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Daniel González, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.9-11396-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Ramos (Alejandrino Basilio), (Gregoria Ubaldina), (Saturnino Severo), (Ema Máxima), (Lucas Pedro), (Teodoro Orestes) (Isabel Leoncia) y (Froilana Rosario) con RAMOS o RAMOS DE ALMADA (Sucesores de MARIA) Constatación de filiación natural", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de la expresada sucesión de doña María Ramos o Ramos de Almada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.9-11394-v.dic.30 Feb.1.o v.feb.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en el expediente "CIBILS DE QUIRICO (ALBA). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Alba Cibils de Quirico, designándose curador de la misma a su esposo legítimo don Félix Quirico. — Montevideo Diciembre 5 de 1944. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$6.00 Dic.7-11345-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA MANUELA o MANUELA GOYECHE, ZOA o JOSE MIGUEL ZOA GOYECHE o GOYETCHE y de DOMINGA GOYECHE o GOYETCHE DE RIESTRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a Pantaleón o Pedro Goyeche o Goyetche, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, para este último, de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24 00 Dic.7-11334-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO GOYECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.7-11333-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "KRAMER (MOISES). Calificación", se cita, llama y emplaza a Moisés Kramer, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Dic.6-12763-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.6-11280-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GANDOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.5-11247-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.30-11054-v.dic.30. Feb 1.o-v feb 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1944 — Carlos María Trianón Actuario.

$12.00 Nov.30-11055-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ROCA (ESTANISLO) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: en la de matrimonio de Estanislo Roca con Gregoria Hernández donde dice "José Roque" debe decir "Estanislo Roca" y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir: "Dionisio Roca", en la de nacimiento de Juan Antonio Florencio Roca, donde dice: "José Roque" debe decir: "Estanislo Roca" donde dice "hijo legítimo de José Roque" debe decir 'hijo legítimo de Estanislo Roca" y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir "Dionisio Roca" en las de nacimiento de María Hipólita; José Emilio Delia Marcela; Felipa Haydee y Lino Alberto Roca Hernández donde dice: "José Roque" debe decir Estanislo Roca" y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir: "Dionisio Roca" Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza a los fines dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12 00 Nov.28-10986-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario

(Gestión Fiscal) Nov.25-12181-v dic 6. Dic 26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Bestos Molina Domingo contra SICARDI VITILON MARIA REBECA Divorcio" se cita, llama y emplaza a María Rebeca Sicardi Vitilon a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$18.00 Nov.20-10608-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE PADILLA DE NICORA y de DELFINO NICORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.12-11503-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de Julio César Bazzano, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Fleitas" debe decir "Freitas"; y B) En la partida de matrimonio de José Humberto Bazzano y de Rosalía Freitas, donde la contrayente aparece con el apellido de "Fleitas" debe decir "Freitas" — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Dic 11-11438-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SCOGNAMIGLIO o SCONAMIGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.11-11461-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANJURGO BARRIOS o SANJURJO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic 7-11315-v.dic 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LEGO CORTINAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic 7-11317-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE GONNET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic 7-11318-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES BOLLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic 6-11284-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PAILLASSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.6-11265-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.4-11191-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.2-11153-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO CAAMAÑO estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Camaño debe decir Caamaño. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.2-11151-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIASSO DE DI TRANI o DI TRANO o DITRANE o DITRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic 1.o-11122-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de EXALTACION HORACIO MIRAVALLE o MIRABALLE RAMONA ORGON DE MIRABALLE o MIRAVALLE y ARITIDE o ANDRES ARISTE MIRAVALLE o MIRABALLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic 1.o-11126-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BONIFACINO DE BARCOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic 1.o-11095-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de MARIA ROSA DI SANTOLO estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Di Santo debe decir respectivamente Di Sántolo. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.30-11090-v.dic.18

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GENARO ROSITO estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Rosido debe decir Rosito. — Montevideo Noviembre 28 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov 30-11088-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO BAGLIANI estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Ugo" debe decir "Hugo" — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov 30-11068-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAMON SANCHEZ y de MARTA MOREIRA y la de nacimiento de MARIA NIEVES SANCHEZ, estableciéndose que donde respectivamente aparece la contrayente y la madre de la inscripta con el nombre de Carmen debe decir Marta — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) Nov.30-11044-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "FRANCISCO UCEIRA DE NUÑEZ ROSA. Sucesión", (Lo. 81, Fo. 603), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Digna Núñez Francisco de Amigo, José Amigo y Virginia Núñez Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov 30-11089-v dic 30 Feb.1.o-v feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jorge Pedro Uraga para que comparezca ante este Juzg. 10, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer iniciados por su esposa Fanny Marta Valdés Castro. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov 9-10081-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.27-10963-v.dic.30.
Feb 2-v feb 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA DEFFES DE BASTRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.11-11424-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VICENTE GONZALEZ ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

4.00 Dic.9-11369-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO o BIBIAN TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-11370-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEDINA DE DELLORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Dic.9-11371-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA GARCIA HERNANDEZ DE MON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-11373-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE LOS SANTOS o JUAN B. DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.9-11120-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CONCEPCION CAFFRA Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Concepción Caffra, estableciéndose que donde los padres de la inscripta figuran como José Capra y Concepción Delsuasi debe decir Concepcción Alzugaray y Cándido Caffra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — C. Walter Palleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.9-11395-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA MARTINEZ DE NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.5-11240-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL VASALLO BUZIO o MIGUEL VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.9-11367-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PANELLA o PANELLO DE D'ONOFRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.9-11368-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-11372-v.dic20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO RUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-11374-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA ORTIZ MONROY o GREGORIA ORFILIA ORTIZ MONROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.7-11328-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO REAL DE AZUA o MARIO F. REAL DE AZUA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.6-11287-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LISTA NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.5-11241-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FULVIA MARIA y JUAN ADOLFO TAMPIED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA VALES o VALLES DE TUIMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11243-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO RAYMUNDO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11244-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO y JUAN LAGARDE CHURRUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11245-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA OGALIPPE DE DELPRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11246-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BELTRAND TOGNOCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.5-11237-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MILOC o PEDRO MILOC ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-11238-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CARLOS ALBERTO FURRIOL. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Carlos Alberto Furriol, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 563, Ap. 2, al señor Juez digo: Que a efectos de producir la información requerida, para obtener el título de escribano, vengo a proponer a los testigos señores Carlos María Fresia y Elbio Alcides Panario, domiciliados en la calle Gaboto N.o 1473, Apto. 3, quienes concurrirán sin necesidad de ser citados y deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio, 1.o) Qué concepto les merece mi honradez y buenas costumbres. 2.o) Dé la razón de sus dichos. Por lo tanto al señor Juez pido: Que se reciba la información y aprobada que sea, se me expida testimonio de lo actuado. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Carlos A. Furriol". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.5-11236-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ORIOZABALA DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.4-11220-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN SOÑORA o SERAFIN SOÑORA FORMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.4-11203-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ahce saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ o FRANCISCO MENDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Dic.2-11147-v.dic.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno. — MILKA VERDE PLACERES domiciliada en Sarandí N.o 466, al Sr. Juez digo: A los efectos de obtener el título de escribana ofrezco el testimonio de Ramón Ricardo Pampín y Dr. Amador Sánchez, que presentaré, y a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites del caso expídase testimonio. — Milka Verde Placeres". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 10.00 Dic.4-11205-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LACUES DE VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.2-11148-v.dic.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — AMILCAR WASHINGTON PEREIRA VECINO, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 593, (apt. 1), al señor Juez expone: Que debiendo optar a la profesión de escribano vengo a producir la información sumaria, ofreciendo la declaración de los testigos señores Julio Armando Oddo y Fernando Abdala, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Que aprobada dicha información, tasadas y satisfechas las costas se me expida el testimonio correspondiente. — A. W. Pereira Vecino." — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Dic.2-11164-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.2-11149-v.dic.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5.o turno. — ELISA S. SELLANES LAGUNA, domiciliada en Sarandí N.o 166, al Sr. Juez digo: A los efectos de obtener el título de Escribana ofrezco el testimonio de Ramón Ricardo Pampín y Blanca Sosa Fernández, que presentaré y a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites de estilo, se expedirá testimonio. — Elisa S. Sellanes Laguna". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Dic.2-11204-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GUSTAVO SEMERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11110-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BRENTA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11111-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente: "SEGUNDA M. LEDESMA DE VECINO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Segunda Margarita Ledesma estableciéndose que donde dice que la inscripta nació el veintidós de Marzo debe decir que lo fué el veintidós de Febrero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-11109-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo C. de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GENTA DE PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11112-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SUÑER DE VILAMAJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montvideo, Noviembre 27 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11113-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña ANGELA FOGLIANO DE CALO y sus hijos JOSE HILARIO y ROBERTO ALEJANDRO CALO y ADELINA ANTONIA CALO DE GIL, herederos de don Cristino Calo, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, para que le sea otorgada la escritura definitiva de compraventa referente al solar empadronado con el número 97.399 situado en la 13.a sección judicial de esta Capital, paraje Villa del Cerro, a que se refiere la promesa de venta que el Banco de Crédito como apoderado del causante Cristino Calo, hizo primitivamente Uriarte González, cuyos derechos pertenecen actualmente a don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, según inscripción efectuada el 3 de Enero de 1943, al folio 193 del libro 23 en el Registro respectivo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Nov.22-10754-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ALVESTELA VEZZOSO, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta, el del padre y del abuelo paterno aparece como Vezozo debe decir Vezzoso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.30-11047-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD SANTANA DE VICIEDO o VISIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11100-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN EMILIO MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11101-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUASCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11102-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA BALBIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11103-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Suplicy contra ALFREDO FRITZ DE SIQUEIRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Fritz de Siqueira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.22-10750-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ZAFFARONI ALFREDO CESAR. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Alfredo César Zaffaroni, domiciliado en la calle Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y, al efecto, ofrezco el testimonio del escribano Mario Gilbert y del señor Carlos Andrés Tarallo, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Alfredo C. Zaffaroni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.11-11464-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "MARIA LUISA MEIZOSO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "María Luisa Meizoso, domiciliada en la calle Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y al efecto ofrezco el testimonio de la escribana Blanca Sosa Fernández y de la señorita Marta Beraza, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — María Luisa Meizoso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.11-11465-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERAZA MARTHA ELENA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Martha Elena Beraza, domiciliada en Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y al efecto ofrezco el testimonio de la escribano Blanca Sosa Fernández y de la señora Elda Irishrri de Bengochea, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Martha E. Beraza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.11-11463-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMMA o EMA PEREZ DE PERATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). - Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9-11407-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Julián" debe decir Ramón. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.7-11335-v.dic.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STORACE ARROSA NICOLAS. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Nicolás Storace Arrosa, constituyendo domicilio en mi estudio en la calle Ituzaingó número 1461 ante el señor Juez me presento y digo: Que a fin de producir la información para ejercer la profesión de escribano solicito se interrogue a los testigos doctor Ricardo R. Romero y escribano Israel Nemirovsky, a quienes presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Nicolás Storace Arrosa". — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.6-11301-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIVEIRO PEREGRINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma el padre de la inscripta figura con el apellido "Rivero" debe decir Riveiro. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.7-11336-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PIAY PEÑA WALTER. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Jesús Piay y María Adela Peña de Piay solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter, pues donde en la misma el inscripto figura con el apellido "Fiay", debe decir "Piay", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.5-11270-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CAPOCASALE, MARIO. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado

el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Mario Capocasale, constituyendo domicilio en la calle Yaguarón 1391, al señor Juez digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres pertinente, para lo cual ofrezco el testimonio de los testigos Antonio Prunell y Orosmán Gerpe, los que presentaré, quienes serán interrogados en legal forma por mi honradez y costumbres. Previo los trámites correspondientes, solicito se me expida testimonio. — Mario Capocasale". — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.5-11269-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GERPE OROSMAN. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Orosmán Gerpe, constituyendo domicilio en la calle Rincón 545, respetuosamente expongo: Habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres pertinentes, para lo cual ofrezco el testimonio de los testigos Mario Capoccasale y Wáshington J. Gutiérrez, los que presentaré quienes serán interrogados en legal forma por mi honradez y costumbres. Previo los trámites, corresponde y solicito se me expida testimonio. — Orosmán Gerpe." — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.5-11225-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GENNANO o CENNAMO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.4-8314-v.nov.15.
Dic.4-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA GIL SOUZA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentes- [illegible] Mayo número 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

[illegible] v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GAMIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Dic.2-11177-v.dic.14.

Sucesión. Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ANTONIO SEYNDIC Sucesión. Rectificación de partidas. Lo. 32. F.o 91", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Seyndic y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan, donde dice: "Ozaselay" debe decir: Oxacelhay; B) De nacimiento de Dominga donde dice: "Seindic" y "Oxacelhy" debe decir: "Seydinc" y "Oxacelhay"; C) De nacimiento de Francisco donde dice: "Seindic" debe decir: "Seyndic"; D) De matrimonio de Gerónimo Domingo Seyndic y Dominga Oxacelhay donde dice: "Sindique, Syndia, y Oxaselhay" debe decir: "Seyndic y Oxacelhay"; E) De nacimiento de Bernardo, donde dice: "Sendic y Chaselay", debe decir: "Seydinc y Oxacelhay"; F) De nacimiento de Juana, donde dice: ""Seiudic y María Oxacelay", debe decir:: "Seyndic y Mariana Oxacelhay" y G) De nacimiento de Juan Luis, donde dice: "Ozacelay", debe decir: "Oxacelhay" que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Dic.2-11048-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS BICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.2-11169-v.dic.14.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DI CATERINA (hijo), NICOLAS y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de José Antonio Di Caterina, donde dice: "De Caterina" y "Logarzo", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 2.o) De matrimonio del mismo, donde dice: "D'Caterino" y "Logarso", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 3.o) De nacimiento de José Luis Di Caterina, donde dice: "D'Caterino", debe decir: Di Caterina. 4.o) De nacimiento de Ana María Di Caterina, donde dice: "D' Caterino" y "Logarso", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 5.o) De nacimiento de Nicolás Di Caterina, donde dice: "Decatalina" y "Lobazo" debe decir: "Di Caterina y Logarzo. 6.o) De matrimonio del mismo, donde dice: "Caterino" debe decir: Di Caterina. 7.o) De nacimiento de Felipe Di Caterina, donde dice: "de Catalina" y "Lugarzo" debe decir: Di Caterina y Logarzo. 8.o) De matrimonio de este último, donde dice "Caterino" y "Lagazo" debe decir: Di Caterina y Logarzo. 9.o) De nacimiento de Sonia Edelmira y Juan Carlos Di Caterina, donde en ambas dice "Caterino" y "Logarzzo" debe decir: Di Caterina y Logarzo, y 10) De nacimiento de Mirta Isabel Di Caterina, donde dice: "de Catalina" y "Logazo", debe decir: Di Caterina y Logarzo. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Dic.2-11158-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11131-v.dic.13.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ZAYFET HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) ha sido designado Síndico, don Abelardo Dutra Miranda, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12681-v.dic.16.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JACINTO CAMPOS y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Rafael Melgarejo, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12682-v.dic.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "KELLOGG CARLOS MARIA, Prescripción treintenaria", se emplaza a Francisco Gallinas, Juan Ramón Fitte, Federico Nin y Alagon, Emiliano Manuel y Matilde Frías, Joaquín y Jacinto Quilez, Juan M. Fernández Blanco, Leopoldina Nin de Frías, Luisa, Eloisa, Ernesto, Alberto, Elena, Emiliano Antonio, María y Leonoldo Frías Nin, Ramón Rivera, Samuel Kellogg, Samuel Wenceslao, Enrique Milford, Roberto Edmundo, Ricardo Alberto, Luis Eduardo, Federico Ernesto y María Ascensión Kellogg Losada, Esther Rivero de Kellogg o a quienes de los nombrados sean sus herederos, causahabientes o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 233 ms. 64 dms. cuadrados de terreno dentro del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Tres Cruces", 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21:285, compuesto de una superficie de tres mil treinta y nueve metros trece decímetros, según título, y de tres mil doscientos setenta y dos metros con diecisiete decímetros, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1943 en el que tiene el siguiente deslinde: 27 ms. 74 cms. de frente al Norte - Noroeste sobre la calle Dante (antes Carmen), por donde el edificio está señalado con el N.o 2262, distando 68 ms. 22 cms. hasta la esquina formada con la calle Acevedo Díaz (ex Patria); 10 metros 62 cms. de frente al Sur - Sureste, sobre la calle Colonia, formando esquina con la prenombrada calle Acevedo Díaz, por donde tiene 29 ms. 76 cms. de frente al Este; 101 ms. 76 cms. al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sucesión de Valentina Basáñez de Butler (hoy edificios de Héctor Priano, Caja Obrera, S. Pérez, Alejandro Gherardi, Laviere Vitacca e Hijos y Juan M. Ferrando), y 130 ms. 92 centímetros al Suroeste por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Perelló (hoy de Alejandro Maino y Luis Chiezza). Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 Nov.23-10727-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMOS JULIO y RODRIGUEZ RAMOS DE RUELA DOLORES JULIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los anteriores dueños y a todos los que por cualquier título, modo o causa se consideren con derecho de propiedad o posesión sobre el siguiente inmueble: Un terreno de forma irregular, situado en el "Manga" jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90864, compuesto de una superficie de dos hectáreas más o menos, según escritura de cesión de derechos posesorios autorizada por el escribano Carlos Ma. Silva el 27 de Mayo de 1914, y de 9.558 ms. y 20 dms. según plano de mensura levantado por el agrimensor Juan Mier el 8 de Agosto de 1914 en el cual se deslinda así: 168 ms. 20 cms. de frente al Norte - Noreste sobre el camino Abrevadero al Paso del Andaluz, por medio con terrenos de Méndez Hermanos y de la sucesión de Juan Belinzón; 99 metr s 40 cms. al Oeste - Noroeste, lindando con terrenos de Méndez Hnos.; 14 ms. y 70 centímetros de frente al Este - Noreste sobre la calle Francia, y 212 ms. 80 cms. al Sur - Sureste lindando con solares del amanzanamiento de la "Flora Farm". Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Nov.21-10726-v.dic.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, e nautos "García Zulema con ALCIDES RODRIGUEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Alcides Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.18-10657-v.dic.23

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL GHIBALDI o [illegible]

BONGIACCI, de don PEDRO o PEDRO FEDERICO JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña ANGELA LUISA GIRIBALDI DE MARESCA o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña MARIA GIRIBALDI DE CORDONES o MARIA MARIANA GIRIBALDI BONGIACCI y de don JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Nov.30-10449-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA BORGES o BORGES DE HARRIAGUE y de don BENJAMIN HARRIAGUE o HARRIAGUE BORGES, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.11-10400-v.dic.16.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GABARRET DUPRAT, LORETA EULALIA, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de bautismo (parroquial), pues donde en ella figura como: "Eulalia Segunda Gabarrez" debe decir: Loreta Eulalia Gabarret. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Nov.29-11007-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: MARTIN PONCE DE LEON, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1400 al señor Juez digo: Que a fin de producir la información para ejercer la profesión de escribano, solicito se interrogue a los testigos Esc. Aquiles G. Oribe y Felipe Lussich Moratorio, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Martín Ponce de León". — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.7-11360-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.1.o-11125-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores GERARDO MARCHESE, LUISA CASTRO DE MARCHESE, BLANCA MARCHESE CASTRO, JUAN ROBERTO MARCHESE CASTRO y ROSA MARIA LUISA MARCHESE CASTRO, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de los dos primeros y de las de nacimiento de los restantes, en la siguiente forma: donde en ellas se indica el apellido Marquese debe decir Marchese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $3.40 Dic.6-11286-v.dic.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en el expediente: "EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia", se ha dictado la siguiente resolución: "11.969. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Vistos por lo que resulta de la información producida, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal y dado lo dispuesto por los Arts. 55 y sigts. del C. Civil, resuelvo: Declárase ausente a don Eduardo Adolfo Came. Publíquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Garicoits". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Dic.5-11239-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CIPRIANO ROCHA y doña ANA LARZABAL DE ROCHA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: donde dice Miguel Rocha, debe decir Cipriano Rocha por ser este último el verdadero nombre del esposo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.
$6.30 Nov.28-10980-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.23-10795-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARCHISIO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 50.577, comprendida dentro de los siguientes límites: ms. 11.37 de frente al Sudeste, sobre la avenida 8 de Octubre; ms. 47.25 al Nordeste, lindando con bienes de Homero Cabral Rendo; ms. 10.01 al Nordoeste, en límite con propiedad de Raúl Irigoyen y al Sudoeste, tres rectas que, a partir del frente, tienen las medidas siguientes: ms. 28.62, ms. 2.94 en martillo entrante hacia el Nordeste y ms. 15.55 hasta encontrar la línea del fondo, confinando en toda su extensión con más bienes de Raúl Irigoyen, con una superficie de 577 ms. 97 dms. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Nov.21-10717-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el Banco Hipotecario del Uruguay, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de doscientas setenta y cinco hectáreas dos mil treinta y siete metros setenta y cinco decímetros, incluída en la fracción de campo situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 874, la que según plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Enero de 1938, inscripto en la oficina de Empadronamiento de Paysandú con el número 15, el 22 de Enero de 1938 consta de una superficie, libre de caminos, de seis mil cuatrocientas dieciocho hectáreas seiscientos treinta y un metros, deslindándose según el mismo plano, así: por el Norte el arroyo Malo; por el Oeste el Río Uruguay; por el Sur campos de Guillermo Chalkling y de sucesión Juana C. de Childs; y por el Este, limita con Albino Acosta y con otra propiedad del Banco Hipotecario. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Guillermo Chalkling, sucesores de doña Juana C. de Childs, Albino Acosta y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.17-12583-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL o MARIA MANUELA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.16-10694-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA BASSANI DE LAGE o REGINA BASSANI DE LAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Nov.16-10552-v.nov.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MIGUEL NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.
$12.00 Nov.11-10417-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENTINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Dic.5-11251-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDAU DE RILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 Dic.5-11268-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN VILA Y DALMEDO, citándosea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$4.00 Dic.6-10685-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARTE o PARTHE RASQUIN citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$6.00 Dic4-11064-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas 1681, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Petricio de Salterain.
$6.00 Dic.2-11165-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — A. Carrido Barrios, Juez de Paz.
$8.00 Dic.11-10355-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CRAVERO o LUIS JOSE CRAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Dic.6-11293-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROSARIO MELILLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944 — Alberto Sánchez Rogé Juez de Paz.

$6.00 Dic.2-11180-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subcripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VAZQUEZ DE BARRAGAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1944 — Carlos Petit G. de Zúñiga. Juez de Paz.

$6.00 Dic.2-11152-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO APARICIO llamando a los que se crean con derecho a heredarle y especialmente a Oriola Cardozo de Aparicio y María Idalina Justa Inés y A. Teresa Aparicio para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, avda. Gral. Flores N.o 4248. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944 — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Dic.7-11314-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, calle Francisco Llambí N.o 1413 se llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble empadronado en este Departamento con el N.o 49 817, con una superficie de 480 ms 75 con 10 metros de frente al N. E. al camino Santos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Sassi Suchi contra sucesión de ANTONIO IRIGOYEN representada por su esposa Teresa Arnetti de Irigoyen sus hijos María Elvira, Luisa, Héctor y María del Carmen Irigoyen, Juan Antonio Irigoyen Ercilia Irigoyen y su esposo Juan P. Brugnini, Raúl Irigoyen Elida Julia Irigoyen su esposo Cayetano Curcio, Angela Irigoyen su esposo Rogelio Ardans Aída Teresa Irigoyen su esposo Alberto Díaz" dentro del término de noventa días, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$38.80 Nov.30-11061-v.en.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don MARZAL RODRIGUEZ; fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico designado don Francisco Belzarena los justificativos de sus créditos; que todo poseedor de bienes o documentos del fallido queda obligado a presentarlos al Síndico o a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores o cómplices y que no se deberán hacer pagos ni entregas de bienes ni efectos al fallido porque, si así lo hicieren no serán exonerados de las obligaciones en favor de la masa — Artigas, Noviembre 27 de 1944 — Ramón D. Queirega. Act.

$15.00 Dic.12-11496-v.dic.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ATILIO TRAPOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 28 de 1944 — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Dic.11-11421-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos: "MARIO MARIONE Rectificación de partidas", se hace saber al público, que se ha presentado con escrito el señor Mario Marione, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Ludovica, Mario Francisco Martín, Victorio Pascual y Julio Alberto, en las que equivocadamente figura el apellido materno como "Bogliols" "Balioro", "Boliolo" y "Boliolo", respectivamente, en vez de Boglioló, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 26 de 1944. — Pablo Mazoni, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.9-11397-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados: "GUMERSINDO SANGUINETTI Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, el Sr. Gumersindo Sanguinetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de Natividad Angela Severina Vissio. Aparece el apellido paterno como Bissio y el materno como Basino, en vez de Vissio y Bacino. De matrimonio de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Aurora Vissio. Aparece en ésta los nombres de los contrayentes como "Eduardo" y "Seferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina y el apellido materno de la contrayente como "Bazzino" en vez de Bacino. De nacimiento de Francisco Sanguinetti Figuran los nombres paterno y materno como "Eduardo" y "Seferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina. Igualmente aparecen equivocados el apellido de la madre y abuelos maternos, pues donde dice: "Bissio" debe decir Vissio y donde "Bazzino" Bacino. De nacimiento de Zulma Sanguinetti. Contiene los mismos errores anotados en los nombres de los padres. También figuran equivocados los apellidos de los abuelos, donde dice "Bazzino" debe decir Bacino y donde dice "Gadela" debe decir "Gardela. De nacimiento de Eduardo Sanguinetti. Aparece el nombre del padre y de la madre como "Eduardo" y "Ceferina" en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina, y el apellido materno "Bicio" en vez de Vissio, habiéndose omitido consignar los nombres de los abuelos que son: Por línea paterna: Francisco Sanguinetti y Virginia Gardela y por línea materna: Francisco Vissio y Catalina Bacino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1944. — Pablo Mazón, Act. Adjunto

$33.00 Dic.9-11398-v.dic.27

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "PEDRO CELESTINO SANTOS Rectificación de partidas" se hace saber se ha presentado con escrito el Sr. Pedro Celestino Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Pablo Santos y Pedro Osvaldo Santos. Figura en estas partidas en forma equivocada, el nombre de la madre que aparece como "Rosa" en vez de Lucía Aurora y la de matrimonio de Pedro Celestino Santos y doña Lucía Aurora Adriano, en la que figura la contrayente con el nombre de "Rosa" en vez del de Lucía Aurora que es el que ha usado en todos los actos de su vida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 22 de 1944 — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$10.00 Dic.9-11399-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERRUTTI DE VIGLIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1944 — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Dic.9-11419-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez. Actuario.

$18.00 Dic.6-11273-v.dic.20 · Feb.1.o-v.feb.14

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "JACINTA ZUNINO DE RAVUSE o BARRERE. Presunta incapaz", se hace saber que por sentencia de fecha 20 de Setiembre ppdo. se declaró incapaz a doña Jacinta Zunino de Ravuse o Barrere, designándose curador al doctor Rodolfo Garderes Lartiga — Canelones, Noviembre 11 de 1944. — Hugo Alvez. Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.5-12739-v.dic.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAPPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Dic.4-11221-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa de fecha cuatro de Setiembre ppdo. dictada en el expediente caratulado. "El Estado con la sucesión de JUAN SEPULVEDA Expropiación" se cita llama y emplaza a don Segundo Sepúlveda, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Canelones Noviembre 11 de 1944 — Hugo Alvez. Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12652-v.dic.20. Feb 2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARRERO DE TEJERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Aniceto F. Tejera. — Canelones Noviembre 10 de 1944 — Hugo Alvez. Actuario.

$18.00 Nov.25-10891-v.dic.30 · Feb 2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN CHAVES LEONARDA ALANIS GREGORIO CHAVES y GABRIELA CHAVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez. Actuario.

$12.00 Nov.21-10718-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARBIERI a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 14 de 1940 — Juan Carlos Carámbula

$6.00 Nov.27-v10960-v.dic.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILA MARQUEZ DE MENDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Diciembre 1.o de 1944 — Jaime Roca Estevés, Actuario

$6.00 Dic.6-11285-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAUTO MENDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Setiembre 22 de 1943 — Jaime Roca Estevez Actuario.

$4.00 Dic.2-11173-v.dic.14

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BENITO TORT y doña AMALIA TECHERA DE TORT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Noviembre 16 de 1944 — Jaime Roca Estevez Actuario.

$6.00 Dic.2-11171-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro

Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FIDEL NAVARRETE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.2-11172-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 30 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.2-11174-v.dic 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA PONS DE DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$6.00 Dic.9-11411-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GIRONES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario

$4.00 Dic.9-11412-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIA QUESADA y RITA RAMONA QUESADA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$6.00 Dic.9-11413-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA ANA HOURMILOUGUE DE ANTUNEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$6.00 Dic.9-11415-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOMINGA DECANIS DE ASSANDRI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treitna días, adeducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado mayor, solamente a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 1.o de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.7-11341-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELENA IDOYAGA DE ROMANIELLO citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.7-11342-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TAGLIAFICO, EUGENIO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Eugenio, Bernardo y Nicolás Tagliafico solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en la forma siguiente: En la de Eugenio Tagliafico, donde se estableció como su apellido y el de su padre y abuelo paterno como Tagafito, debe decir "Tagliafico"; en la de Bernardo Tagliafico, donde se estableció Taggliafico, debe decir "Tagliafico" y en la de Nicolás Carlos Tagliafico, donde se estableció como apellido Taliafico, debe establecerse "Tagliafico". — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.00 Dic.6-11274-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GAY, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$ 4.00 Dic.6-11276-v.dic 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS ANTONIO o PEDRO BORRE o BURRE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$6.00 Dic.6-11275-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GILOMEN citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.5-11267-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LEAL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri Actuario.

$4.00 Dic.4-11186-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JUSTO PASTOR o ROMAN o RAMON JUSTO LEIVA, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11129-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NARBAIZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11130-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Pernechi, Linda contra LUIS MIGUEL LUGONES. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Miguel Lugones por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito previo de la conciliación — Colonia, Octubre 20 de 1944. — Carlos M. Bascans Actuario Adj.

$24.00 Nov.13-10472-v dic 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TEJEDA o TERERA, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 14 de 1944.— G Aznárez.

$18.00 Dic.9-11414-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR LINO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 1.o de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6 00 Dic.6-11297-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "CARMEN JULIA MOREIRA DE RODRIGUEZ Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Julia Moreira de Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en ella se establezca que el verdadero nombre de la postulante es Carmen Julia y no Narcisa como equivocadamente figura en la expresada partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 23 de 1944 — A Gazzano Pons Actuario

$15 00 Dic.2-11179-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco Para la publicación de estos edictos, se habilita la feria judicial próxima — Durazno, Noviembre 25 de 1944 — Felipe Pedro Martínez, J de Paz

$12.00 Dic.2-11178-v dic.14 En.2-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO ESTANISLAO CARVAJAL u OVIDIO ETANISLAO CARVAJAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 25 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6 00 Dic.6-11231-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO FRUCTUOSO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11387-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PABLO ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Dic.9-11388-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMILDA o ROMILDA RESTAHINOCH DE PARRA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.9-11389-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11390-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11391-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY o ELOY ISAAC BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.9-11392-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MARTINEZ DE BERAZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.9-11393-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos "HERNANDEZ ANTONINO ESTEBAN. Rectificación de partida" (L.o 25 F.o 497), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Antonio, en vez del de Antonino Esteban, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Florida, Noviembre 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.29-11008-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictada en autos "LOPETEGUI PETRONA. Rectificación de partida (L.o 25. F.o 491)", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Lopetega, en vez de Lopetegui y como fecha de nacimiento el cuatro de Junio, debiendo ser el cuatro de Diciembre, que es lo verdadero. —Florida, Noviembre 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.6-10805-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO BUENO o EUGENIO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.4-11216-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Marcos, Noviembre 27 de 1944. — José Ourthe Cabalé, Juez.

$4.00 Dic.4-11198-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldona, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PARLA o PAULA BIRRIEL o VIRRIEL DE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.7 11363-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA TITA ESPINO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.7-11362-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAREO PANUCCI y ROSA ROLLA DE PANUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-12796-v.dic.22. Feb.14-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA MARIA CRISTINA PASEYRO DE CHALKLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pyaysandú, Octubre 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.7-11354-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAZEDES o BRASELDO o BRAGELIO o GRACELDO o PRACELDO DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 28 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.7-11351-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.7-11352 v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MAURICIO DANTAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 28 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.7-11353-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en el expediente caratulado "MARIA ROTTI DE BASSADONE y VICTORINA ROTTI. Rectificación de partidas" se hace saber que las gestionantes han solicitado la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que existen los errores siguientes: A) En la partida de nacimiento de "Victorina Rotti" donde dice hija legítima de "Cesario Rotti" y Vicenta Alonso y nieta de "Carlos Rotti" debe decir: "Victorina Rota, hija legítima de Cesario Rota y de Vicenta Alonso y nieta de Carlos Rota. B) En la partida de nacimiento de "María Rotti", hija legítima de "Cesario Rotti" y de Vicenta Alonso y nieta de "Carlos Rotti", debe decir: María Rota, hija legítima de Cesario Rota y de Vicenta Alonso y nieta de Carlos Rota. — Paysandú, Agosto 4 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Nov.30-11074-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRENCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores, y demás interesados y especialmente a Medardo, Luis, Ernesto, Diego, Carlos y Arturo Frencia para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar: Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero p. v. a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 18 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Nov.28-10967-v.en.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña PASCUALA CARMEN VANZINI y doña CLARA FRANCISCA VANZINI DE PRIETO, solicitando rectificación de sus partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente por existir los siguientes errores: A) En la primera donde el padre aparece como "Santos Bancini" debe decir "Santini Vanzini" y donde la madre aparece como "Berluzconi" debe decir "Berlusconi". B) En la segunda donde el padre aparece con el nombre de "Santiago" debe decir "Santini". — Paysandú Octubre 31 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario

$12.00 Nov.28-10966-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZEBALLOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 16 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Nov.13-10468-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ROTTINI DE GRAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1944 — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Dic.7-11350-v.dic.19

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos "RODRIGUEZ LEGAR EDUARDO. Quiebra. Fecha de la cesación de pagos", se fijó como fecha para la efectiva cesación de pagos el 9 de Diciembre de 1943, lo que se hace saber a los interesados a los efectos del Art. 1642 y sigts. del Cód. de Comercio. — Paysandú Noviembre 23 de 1944 — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Dic.6-11073 v.dic.18

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: RODRIGUEZ JUANA. Rectificación y auxiliatoria" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice "sexo masculino que es hijo..." debe decir "sexo femenino que es hija..." donde dice: "se le ha puesto el nombre de Juan" debe decir: "se le ha puesto el nombre de Juana". — Paysandú, Noviembre 14 de 1944 — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Dic.6-10888-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1944 — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Dic.11-11442-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "ANTONIO GUEDES DE SIQUEIRA. Rectificación de partida" (Lo. 33. Fo. 5), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Antonio Guedes de Siqueira, por su hijo menor legítimo Eber, habido con su esposa doña Anacleta Guedes, nacido el 22 de Mayo de 1924 en la 4.a sección de este Departamento, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde dice del sexo femenino debe decir del sexto masculino, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 27 de 1944. — Víctor Arió, Actuario.

$12.00 Dic.11-11439-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CORREA o JOAQUIN CORREA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima

feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1944 — Víctor Anza, Actuario.
$18.00 Dic.11-11440-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "HERMENEGILDA FIGUEROA. Rectificación de partida" (L. 32. F 756), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Hermenejilda Figueroa, solicitando su rectificación de partida de nacimiento, en a que figura con el nombre de Hermenegildo, cuando debe ser Hermenejilda por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 25 de 1944. — Víctor Anza Actuario.
(Ley 1 950) Dic 5-12749-v dic 22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO ONOFRE DOS SANTOS o FELMO DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Noviembre 30 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.7-11340-v dic 19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO TAMBORINDEGUY, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura su apellido "Tamorendinguy" y "Tamorendengue" debe decir: "Tamberindeguy" por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace la presente publicación. Por el término de quince días. — Rivera Noviembre 14 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$9.00 Nov 28-10973-v.dic 15

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "MARIA CANDIDA MACHADO DE SERPA Sucesión" (L.o 25 F.o 194), se cita, llama y emplaza a todos los interesados presentes, ausentes conocidos y desconocidos inclusa a las herederas presuntivas Carmelina y Docelina Serpa da Silva para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho inclusa de designárseles curador de bienes. Se deja constancia de que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Rivera Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza Actuario.
$24.00 Nov 23 10819-v dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIA VEGA DE SUAREZ o CENOBIA VEGA DE JUARES o CENOBIA VENGA DE AMARILLO emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Noviembre 14 de 1944 — Bolívar Etchechury.
$6.00 Dic 7 11257-v dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO LARRATEA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 30 de 1944. — Bolívar Etchechury Juez de Paz.
$6.00 Dic 7-11358-v.dic 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CARDOSO DE FERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Diciembre 2 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic 11-11427-v dic21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "CASILDA RUBIO DE OLIVERA, MANUELA RUBIO DE RUBIO y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Baladón, Bernabé Baladón, Gumersinda Baladón, Fermina Baladón, Carmen Baladón, Adelaida Alaide Baladón, Carolino Antonio Anarolino Baladón, Serafina San Martín, Froilán San Martín y Pedro San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en "Vuelta del Palmar", cuarta sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1752, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el N.o 6 el 5 de Febrero de 1944. se compone de ochocientas ochenta y ocho hectáreas seiscientos quince metros, lindando: por el N. campos de Atanasio M Sena y Elaides B. de Sena; por el S. E. el Océano Atlántico; por el S. predios de Cosme E. Correa y Balbino E. Castro; y por el N O. propiedades de Balbino E. Castro, Juan Soterio Rocha Cecilia Rocha, Enfrasio Rocha, Héctor G Molina y Victoria S. P. de Souto a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.
$72.00 Dic 9-11409-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC CLOTILDE PRIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 29 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.
$4.00 Dic 4-11222-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LEONCIA SOSA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1944. — Próspero M Rubert Escribano
$4.00 Dic.4-11219-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NORFILO AMARAL o FRANCISCO AMARAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 25 de 1944. — Próspero M Rubert Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11136-v.dic.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por auto de fecha 18 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don MORIS JEDVARNIKS y en consecuencia, se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al nombrado fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del expresado fallido deberán presentarlos al Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Lino Alonzo Hernández los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. — Rocha Noviembre 20 de 1944 — Próspero M Rubert. Actuario.
(Costas) Nov 27 12663-v dic 14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, especialmente a: Justo, Claudio, Rudecinda, Felicia y Serafina Zelayeta; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días en estos autos bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Alfredo Mello.
$6.00 Dic 9-1140

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES JUAN DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 25 de 1944. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 Dic.6-11299-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha Octubre 27 de 1944 dictada por este Juzgado en autos: "SATURNINA DESIDERIA ERRAMOUSPE DE GOSLINO Rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Erramousné con María Inchaurrague, donde figuran los apellidos: Tramusne e Inchaurraga, debe decir: Erramouspé e Inchaurrague por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic 9-11417-v.dic 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 17 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.7-11312-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos de MANUEL JOSE ALBERNAZ, sus sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto empadronada con el N.o 484, compuesta de 262 hectáreas 6856 metros y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte sucesión Altava y sucesión Mena; al Este, Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Manuel J Pallé y al Sur sucesión Feliciano Riet para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Florencio Artave sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, estando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 2 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$42.00 Dic.6-11298-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MARIA JOSEFA, TOMASA, LUCINDA, MAXIMO, CARLOS, ROSA, JUANA, GREGORIO, GUMERCINDO, CORINA, CELMIRA, LUCAS, EUGENIA, y CIRILO GOMEZ o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Isabel Derrégibus de Díaz y otros contra la sucesión de Juan Gómez, por "Ejecución de hipoteca" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no concurran (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil) A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, para cuyo fin se habilitó la feria mayor próxima. — Salto, Noviembre 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Dic.4-11212-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita llama y emplaza a don PEDRO TO... y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de dos mil ciento veintitrés metros de superficie aproximadamente, situada en la manzana 133 2.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1939 que linda: al Norte una recta de Oeste a Este con Carmen P Bolani y Luis Bolani, una recta de Norte a Sur formando ángulo recto con otra de Oeste a Este de 15 metros 86 centímetros y 11 metros 05 centímetros, respectivamente, con Juan Pedro y Clotilde Delgue; al Este, 26 metros 20 centímetros con Casimiro Silva; al Sur, una recta de 54 metros 60 centímetros con Lorenzo M. Villasboas, José M Barbieri, Gregorio Cardozo Carlos M. Casañas Valerio Alborgo y Rosa R. de Llantada, y Oeste, calle Juncal; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Elías Núñez sobre "Acción de prescripción" previo inicio conciliatorio y auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con

el que se seguirá la causa (Arts. 282, 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo al citado Art. 307, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.
$54.00 Nov27-10940-v.dic.30.
Feb.2-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SANT'ANNA DE CURBELO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figuran los nombres y apellidos: Joaquín Sant-Ana, Jacinto Sant-Ana y Sant-Ana, debe decir respectivamente: Joaquín Sant'Anna, Jacinto R. Sant'Anna y María Sant'Anna, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Noviembre 16 de 1944. —— Luis Basso, Actuario Interino.
$12.00 Nov.27-10939-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 1.o de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Dic.9-11403-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LLACER DE BALDOVI o CARMEN LLASER DE BALDOVI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.5-11265-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIAZ MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ, citándose a los herederos, especialmente al ausente Aurelio Segredo Menéndez bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1944. — Humberto Pou. Actuario.
$18.00 Dic.5-11261-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña CLAUDINA HERMINIA LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Claudia", y no Claudina Herminia, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Dic.5-11264-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don PEDRO ALEJANDRO CABRERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Melitona", en lugar de los de Pedro Alejandro, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Dic.2-11170-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre ALBERTO CRUZ y María Isabel Guareschi, por establecerse en la misma el apellido del esposo como "Fernández Cruz", cuando el verdadero es Cruz, siendo en consecuencia su verdadero nombre Alberto Cruz y no "Fernández Cruz Alberto", como aparece en el acta mencionada. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 17 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Dic.5-11262-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 27 de 1944. — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$6.00 Dic.5-11263-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BARBARA MAGLIA PREDARI solicitando rectificación de las actas de defunción de Constancia Predari de Maglia y José Maglia Predari, en cuanto en las mismas se les hace figurar con los apellidos "Predasi" y "Paradoni", respectivamente, en lugar de "Predari", que es el verdadero. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 5 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Dic.12-11502-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Dic.11-11343-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO AMBROSIO LEGUISAMO o VENANCIO LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.9-11385-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Dic.7-11343-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ROSA ORTIZ o MAGDALENA ROSA DEL CARMEN ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.7-11344-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura testamentaria de MATIAS IRIGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.7-11309-v.dic.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "EDMUNDO FERRUA. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos" se hace saber: Que por resolución N.o 8869 de fecha 21 del corriente mes, se fijó como fecha efectiva de la cesación de pagos de la firma fallida, el 5 de Noviembre de 1943. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Dic.2-12717-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de RUPERTA ESTIVAR o RUPERTA CAROLINA ISTILART se cita, llama y emplaza a Donato Lorenzo, Blás José y Blás Ferrario, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Noviembre 8 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Nov.13-10453-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SOBRADO o BERNARDO ISIDRO SOBRASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Dic.1.o-11132-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. WILFREDO SILVA GONZALEZ, solicitando rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues su nombre ha sido escrito Wifredo cuando es Wilfredo. Además aparece como hijo solamente de Avelino Diego Silva, cuando es hijo también de Delia González. Solicita que se establezca que es hijo legítimo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Dic.7-11313-v.dic.26.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 21 del actual se hace saber al público que se ha designado a doña CIRIACA PIRIZ DE NUÑEZ, curadora interina del presunto incapaz don Santiago Piriz y de sus bienes. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.7-12767-v.dic.19.

REMATES JUDICIALES

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Sucesión de ANTONIA TOUREM DE AMORIN" se hace saber al público que en el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 9.333.00, por el señor martillero don Luis Biestro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del empadronado con el N.o 32.534, situado en "Los Pocitos", décimaoctava sección judicial de esta Capital, compuesto, según plano levantado por el agrimensor B. Muñoz Oribe, de Mayo 6 de 1919, de una superficie de 193 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 66 centímetros de frente al Este, sobre la calle Juan Benito Blanco; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste; 20 metros en el costado Norte, lindando en ambos lados con los señores Luciano Gómez y José Sámano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.12-11504-v.dic26.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bonza, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Schiappacasse y otra contra CLARA LOPEZ IBARRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 40.730, situado en la cuchilla de Juan Fernández del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento de Montevideo, 20.a sección judicial, que según título es la señalada con el N.o 2 en el plano respectivo, compuesta de una

superficie de 685 ms. 98 dms. que se deslindan así: 10 ms. 308 mms. al Noreste, de frente a la avenida Agraciada; 65 ms. 99 cms. al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 1; 10 ms. 308 mms. al Sudoeste, confinando con el inmueble de Moratorio, y 67 ms. 20 cms. al Noroeste, limitando con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos de escrituración, certificados, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del martillero: Agraciada 4103.

$36.00 Dic.12-11485-v.dic 29.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Casita 4 habitaciones y demás comodidades, en Lavalleja N.o 2214, remataré el día 30 de Diciembre a la H. 11 en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523. Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María de los Angeles Legarra de Beramendi y otros contra ALBERTO TISNES y otros. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 11 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 6 500 el inmueble, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto por un solar edificado de una superficie de 155 metros 87 decímetros, con 5 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja N.o 2214 entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier; por 27 metros 92 centímetros de fondo, lindando por el Sud, con propiedad de Pinoni; al Oeste, con Agustín Igiluz y José Lorriola, y al Este, con Luis Scapusio (hijo). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.12-11480-v.dic.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Pedro J Pique contra VALENTIN PEDRO RIVERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 18 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el N.o 105.112, señalada con el N.o 1 de la fracción "C" en el plano del Agr. Alberto Viola inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Enero de 1924, teniendo una superficie de 301 ms. 14 dms. que se deslindan así: 15 ms. 10 cms. de frente al Oeste a la calle Magariños Cervantes N.os 2116 al 2122; 23 ms. 35 cms. de frente al Sur a la calle Ayuí N.os 3351 al 3359 por ser esquina; 11 ms. 76 cms. al Este, con el solar 2 y 20 ms. 74 cms. al Norte con el solar 21 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que el comprador pagará los gastos de escritura de compraventa, certificados, impuestos Universitarios, etc 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Dic.11-11452-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquinas de fabricar calzado — En nuestro salón de ventas, calle Piedras 312. El martes 19 de Diciembre a las 16 h (4 p. m.) remataremos al mejor postor por disposición del Sr. Juez Ldo de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno en autos "Banco de la República con PIEDRA NOJARA y CHAPARROTTI" (L.o 33 F.o 359). 4 máquinas afilar cuchillas cortar suelas, raspar, pulir, deformar pasar ruleta, 5. lisa, raspar tacos, cadeneta, desvirar y colocar tacos, íd. lisas, coser, abrir hendidos, ojalillar, perforar, cilindro, prensa, plantilla, plancha, compresor Oro 2 H. P., 2 electro motores de 2 y 5 H. P., trasmisión 9 ms. con columnas, poleas, etc. bancada, 80 sacabocados, 500 pares hormas y demás en existencia. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$10.00 Dic.7-11347-v.dic.19.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE JUDICIAL

Propiedad en "Pocitos", calle Massini 2779

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra DE LA SIERRA (DOROTEO EMILIO) Ejecución de hipoteca (L.o 41 F.o 488)" se hace saber al público que el día veintisiete del corriente a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en la décimoctava sección judicial de Montevideo, que es parte de los solares cinco y seis de la manzana letra D en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y está señalada con la letra C en plano del ingeniero F. Echaniz, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve, y compuesta de un área de cien metros veinticinco decímetros, que se deslinda así: siete metros de frente al Suroeste a calle Masini por donde la puerta de entrada tiene el número dos mil setecientos setenta y nueve; dieciséis metros ochenta centímetros al Noroeste; y once metros sesenta y cinco centímetros al Sureste lindando por ambos lados con Barreiro y Lorenzoni; y ocho metros sesenta centímetros al Este lindando con E. Miles. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento y otras cargas análogas será de cargo del comprador, igualmente será de cargo del comprador la comisión del rematador. 3.o) Que en caso de que un postor no hiciera la consignación del diez por ciento ordenada, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 — Carlos María Triañón Actuario.

$45.00 Dic.9-11418-v.dic.27

AGUSTIN PEREYRA

REMATE JUDICIAL

El rematador que subscribe hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos "MORIS JEDVARNIHS Quiebra", procederá el día 18 y siguiente del corriente mes, empezando a las 20 horas a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías y muebles y útiles, pertenecientes a la firma fallida en el local de la calle José Enrique Rodó esquina Florencio Sánchez — Rocha Diciembre 1.o de 1944. — Agustín Pereyra

$6.40 Dic.7-11315-v dic 16

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Moderna casita esquina con frente a la avenida Millán N.o 3564 esquina Micenas. Ubicación solicitadísima, de gran porvenir Excelente oportunidad para su adquisición. El miércoles 27 de Diciembre a las 17 horas, remataré, en su ubicación, esta propiedad que tiene 5 piezas, cuarto de baño, cocina, 2 patios, etc. Está alquilada en $ 52 mensuales. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Cooperativa Nacional de Omnibus Línea F contra ANGEL FERNANDEZ Y FERNANDEZ. Juicio ordinario" (L.o 32. F.o 71), se hace público que el día 27 del actual mes de Diciembre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Atahualpa, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 80.496 señalado con la letra C. en el plano trazado en Junio de 1930 por el ingeniero Domingo Alberto Rossi compuesto de una superficie de doscientos cinco metros, tres mil seiscientos cincuenta centímetros que se deslindan así: cinco metros, noventa y dos centímetros al Sudoeste, de frente a la avenida Millán, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 3564, treinta y dos metros seis centímetros al Sud con pasaje, doce metros, cuarenta y dos centímetros al Noreste, con Manuel Valle, y veinticuatro metros, sesenta y un centímetros al Noroeste, con Arturo Toscano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 20 o|o (veinte por ciento) del importe de la misma, a los efectos de derecho 2.o) Que son de cargo y cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura los certificados y comisión del rematador y 3.o) Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827 — Teléfono 89357

$44.80 Dic.7-11355-v.dic 27.

AMADO GALMES

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ADELA LATORRE DE MAYA y ANTONIO MAYA. Sucesión" (Lo. 28 Fo. 484), se hace público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.666 67 equivalente a las dos terceras partes de la tasación realizada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, y lo en él construído situado en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número dieciocho mil ochenta y cinco (N.o 18.085), señalado con el N.o 18 en el plano trazado por el ingeniero Abel Birabén, en Febrero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Noviembre siguiente compuesto de una superficie de noventa y cinco metros dos mil trescientos un centímetros, que se deslindan así: seis metros, quince centímetros al Sur, de frente a la calle Tomás Muñiz (antes Domínguez) entre las calles Democracia e Inca, distando el punto medio de su frente, veintisiete metros, ochocientos quince milímetros de esta última calle, quince metros cincuenta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 19 seis metros, trece centímetros al Norte, lindando con el solar 3 y quince metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, confinando con el solar señalado con el N.o 17 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma y a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil y 2.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso) donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944 — José Tomás Pereira. Actuario

$45.00 Dic 6-11272-v.dic 23.

JOSE WALTER ALLIOT

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Plácido S Olariaga con JUAN OGUES Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don José Walter Alliot, asistido del Alguacil ad-hoc y el suscripto escribano a la venta en remate público sobre la base de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 2 443 32) suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, del bien empadronado con el número noventa y seis mil seiscientos treinta y seis, que integran las fracciones siguientes: A) Una fracción de terreno con lo en ella edificado, situada en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, que según títulos el que hace referencia al plano levantado en Mayo de 1917 por el Agr. Ramón Rivas Marluzan se compone de una superficie de ciento setenta metros cuarenta y nueve decímetros y, según plano levantado por el Agr. Ponciano S. Torrado en Diciembre de 1930 donde dicha fracción está señalada con la letra "A" se compone de una superficie de ciento setenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros y deslindada de acuerdo con el plano últimamente mencionado, así: 8 metros 20 cms al Este, de frente a la calle Municipio, por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el N.o 2569; 22 metros al Norte, con-

lindando con bien de la sucesión Antonio Rubino; 8 metros 25 cms. al Oeste, limitando con la fracción letra "B" que en seguida se describirá; y 21 metros 96 cms al Sud, lindando con inmueble de Eduardo Bianchi; y B) La fracción designada con la letra "B" en el plano del Agr. Torrado y contigua a la deslindada, abarca una superficie de ocho metros veinticinco decímetros y se deslinda así: 8 metros 25 centímetros al Oeste, por donde linda con bien de Manuel Blanco Toja; por 1 metro de fondo confinando por el Sud, con inmueble del citado señor Eduardo Bianchi; por el Este, con la fracción "A" ya descripta; y por el Norte con terreno de la sucesión Antonio Rubino. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de $ 2.443.32. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de acera, cordón, pavimento, colector, medianerías obras sanitarias interiores y cualquier otra obligación y gravamen serán de cargo del comprador; 4.o Que las fracciones descriptas soportan una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca N.o 463, Serie 25), en cuya institución se encuentran los títulos de la propiedad ejecutada y donde podrán ser examinados; y el expediente en las oficinas de este Juzgado avenida General Flores N.o 2718. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Juan Rolfo, Actuario Ad-hoc.

$63 00 Dic 4-11223-v.dic 21.

CARLOS COMESAÑA
REMATE

Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección. Autos Atilio Caló Disegni con DOMINGO DURAN BIAGGIONI. El día 14 de Diciembre a las 16 hs se rematará por intermedio del martillero Carlos Comesaña. 1 auto marca "Oldsmobile, padrón 81 224 matrícula 50.747 con gasógeno Volvo, el que se encuentra depositado en el garaje calle Paraguay 1217 de esta ciudad. Base 2|3 partes de su tasación, o sea $ 2 666 67 Seña 20 olo. Comisión 6 olo.

$5.40 Dic 4-11229 v.dic.14.

MIGUEL ORTIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Luis Eduardo Arregui con ANGEL GALIANO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día veinte de Diciembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Miguel Ortiz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, empadronado con el número 98.609, ubicada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo señalada con el número dos en el plano del agrimensor Raúl Presto, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 4 941 y compuesta de una superficie de 873 metros 18 decímetros y 75 centímetros cuadrados deslindados así: 12 metros 25 centímetros al Noreste de frente a la calle Luis B. Cavia entre las de Libertad y Santiago Vázquez; 70 metros 70 centímetros al Noroeste con el doctor Amadeo Almada; 12 metros 307 milímetros al Suroeste con Adolfo Orellano y Carlos Adami; y 71 metros 91 centímetros al Sureste con Ernesto J Leborgne Fossemalle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de la compra, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay calle Sarandí 570 en la carpeta correspondiente al préstamo urbano serie "C" N.o 428. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36 00 Dic 2-11190-v.dic.20.

SCAGLIONI CARLOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JACINTA PIPPO DE RAIZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 31 F 528), — hoy ejecución de hipoteca — se hace público que el día 20 de Diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, en lotes separados: 1.o A las 16 horas y 30 minutos. Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situada en el Pantanoso, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y seis mil setecientos cuarenta (N.o 46.740), ex padrón en mayor área N.o 46.729, señalado con el N.o 7 en el plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Noviembre de 1935, compuesta de una superficie de una hectárea ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento ocho metros treinta centímetros al Noreste, lindando con la fracción N.o 6 del mencionado plano, por ciento seis metros setenta centímetros al Suroeste, sobre el camino Edison (próximo al camino Lecoq), por ciento setenta y seis metros ochenta centímetros al Sureste, lindando con las fracciones 8 y 9 del mismo plano; por ciento setenta y seis metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con la fracción N.o 5 del repetido plano. 2.o Acto seguido. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada como la anterior en el Pantanoso, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 46.739), ex padrones en mayor área N.os 46 741, 46.740 y 46.739 señalado con el N.o 10 en el mencionado plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Noviembre de 1935 compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con la fracción N.o 11 de dicho plano, por ciento ochenta metros, setenta centímetros, al Suroeste, sobre el camino Edison (próximo al camino Lecoq), por ciento siete metros treinta centímetros al Sureste lindando con la sucesión Toscano, por ciento siete metros treinta centímetros al Noroeste lindando con la fracción N.o 9 del nombrado plano. 3.o A la hora 17 y 30 minutos. Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra "A" del pueblo "Ferrocarril", 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, entre los arroyos Pantanoso y Miguelete, empadronado con el número cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho (N.o 45.188), que es el lote N.o 5 en el plano de fraccionamiento levantado el 30 de Noviembre de 1938, por el agrimensor don Juan V Russo compuesto, según dicho plano, de una superficie de seiscientos noventa y siete metros sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros setenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón donde la puerta de entrada está señalada con el número 5638, por el Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas que miden: la primera, de Este a Oeste, once metros, ochenta y cinco centímetros, lindando con el lote N.o 8 del mencionado plano y la segunda, cinco metros cincuenta centímetros lindando con Adán Sosti, por el Este, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, que miden, de Norte a Sur, la primera, veintitrés metros, treinta centímetros, de aquí la segunda hacia el Oeste, digo, Este, con dos metros quince centímetros, lindando ambas con el mismo lote N.o 8 de aquel plano y de aquí la tercera otra vez hacia el Sur con dieciocho metros noventa centímetros lindando con el lote N.o 4 del mismo plano y por el Oeste, otra línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: la primera, de Norte a Sur cinco metros cuarenta y cinco centímetros, de aquí la segunda hacia el Este, que mide treinta centímetros y de aquí, la tercera hacia el Sur, con veintiocho metros ochenta centímetros, lindando las tres, con el lote seis del referido plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el mejor postor de los inmuebles empadronados con los N.os 46 739 y 46.740 deslindados en este edicto, adquieren la obligación de una vez escriturado el bien subastado, escriturar a su vez las áreas comprendidas en calles y plaza, a la Intendencia Municipal de Montevideo; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto municipal, etc., serán de cuenta y cargo del comprador; D) Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeuda por medianerías, pavimento, colector y otras cargas análogas, así como los gastos que la cobranza originare; y E) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes, en mis oficinas: Sarandí 456, teléfono 8-13-84.

$123 00 Dic.1.o-11097-v dic.19.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Sacarello y Fuentes (Eugenio) contra sucesores de LAGRECA o LA GRECA (ROSA), OLIVA (VICENTE) y OLIVA LAGRECA (ELVIO OMAR). Cobro de pesos" (L. 42 F 70) se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta, señalado con el número veinticuatro de la manzana ochocientos, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de mil novecientos uno, y compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a calle Guaycurú, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte lindando con el solar veintitrés; igual medida al Sur, lindando con el solar veinticinco; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con el solar dieciocho. Se previene: 1.o Que el solar descripto fué tasado en tres mil doscientos dieciséis pesos veinte centésimos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Nov.28-10951-v.dic.17.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día miércoles 13 de Diciembre a las 14 y 30 (2 1|2 p. m.) y días subsiguientes, en el local calle Pablo de María N.o 1581, por mandato del señor Juez L. de 1.a Inst. en lo Civil de 6.o turno en autos "Ulfe Sara con JUAN ISAAC BULLA. Divorcio", existencia de una farmacia. Exhibición días 11 y 12. Informes Misiones 1523. Ute. 8-1420

$5.40 Dic.2-11163-v.dic.13.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PETRONILA SOSA DE TELLECHEA y SANTIAGO TELLECHEA. Sucesiones" (L. 31. F. 427), se hace público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y por [illegible] que exceda la suma de $ 23 803.17 [illegible] diente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la oficina respectiva del siguiente inmueble: una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Lavalleja empadronada con el N.o 319 (número trescientos diecinueve), la que, según títulos encierra en conjunto una superficie de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas novecientos cinco metros y está formada por dos fracciones: una, de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que linda con la fracción que se describirá en seguida, con Nicasia F. de Piedrahita, con Lorenzo Bustillos con Alcira y Angela Itamos, Guillermo Aristoy y Quiterio Cabrera; y la otra fracción se compone de doscientas noventa y cinco hectáreas, mil quinientos metros, dentro de los límites generales antes expresados. Dicho campo según plano de mensura de fecha 29 de Noviembre de 1924, de Ramón Juanbelta, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 1.o de Diciembre del mismo año 1924 tiene un área total incluso caminos, de seiscientas veintiuna hectáreas mil cuatrocientos noventa metros y se deslinda así: por el Nordeste, mil trescientos setenta y un metros, y quinientos setenta metros, lindando con Tomás y Juan Luis Arrospide, y línea de mil ciento setenta y seis metros, linda en parte, con camino vecinal y en parte con camino nacional; al Sudeste, línea de mil doscientos ochenta y un metros con cinco, con Gregorio Casas y Ramona Sanz de Casas; al Sudoeste y Sudeste dos líneas de trescientos cuarenta y cinco metros con dos y ochocientos treinta y dos metros con

seis, respectivamente, con Ignacia Aristoy; al Sudoeste, en línea de mil ochenta y nueve metros, con Isidro Fernández; y setecientos sesenta y cinco metros, cuatrocientos veintisiete metros y seiscientos dieciocho ms. con 8 dms. con José Huertas y parte con sucesión Máxima Aristoy; y al Nordoeste, ochocientos noventa y un metros, con Nicanor Bustillo; y mil quinientos sesenta y siete metros, con cuatro, linda con Antonio Di Lorenzo y Modesta Zuasnabar de Martínez. El camino vecinal mencionado cruza dicho campo de Nordeste a Sudoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que la comisión del rematador será de cuenta y cargo del adquirente y abonada en el momento de serle aceptada la oferta; y 3.o Que el título de propiedad del inmueble descripto, se encuentra agregado a fojas 274 y 285 del expediente radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, caratulado: "Carmen Tellechea de Casas y otra contra Santiago Tellechea. Nulidad de escrituras y reivindicación" (L. 27. F. 839), y los autos en que se dispone esta venta y demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso todo ello a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.60 Nov.27-10936-v.dic.17.

ROBERTO COSTAS FACAL
Juzgado L. de Menores de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José Pedro Achard, en autos "CAMAÑO MARTHA DINORAH. Tutela" (L. 7. F 583) se hace público que el día 20 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el rematador Roberto Costas Facal, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: terreno y edificio, situado en el camino Aldea (hoy avenida Italia), 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 65 793, señalado con el N.o 9 en el plano levantado en Octubre de 1910, por el agrimensor Demetrio Gaminara, compuesto de una superficie de 566 ms. 36 dms., con 10 ms. 11 cms. de frente al Norte a camino Aldea (hoy Av. Italia); 10 ms. al Sur, lindando con el solar 20; 57 ms. 37 cms. al Este con terrenos de Juan Siri; y 55 ms. 90 cms. al Oeste, con solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma. 2.o Que el aforo para el pago de la contribución es de $ 8 600.00; 3.o Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento o saneamiento, será de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría (Cerrito N.o 427). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$30.80 Dic.4-11225-v.dic.20.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LUIS MOSCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 750. Lo. 10. Fo. 191), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 24.185, situado sobre la línea Este de la calle Chile entre Austria y China, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 747.54, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta correinte) Dic.12-12798-v.dic.29.

S. PEDREIRA PEDEMONTE
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con A. VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 4. F.o 248), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero S. Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate en público y sobre la base de la suma de $ 1 096.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 81.844 y compuesta de una superficie aproximada de 274 ms. cuadrados, que se deslinda así: 33 ms. 74 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Chuy; 8 ms. 60 cms. al Norte, sobre la calle Carignano; 30 ms. 02 cms. al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 81.845; 9 ms. 50 cms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 119.954. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario etc. B) El pago de la cuenta de pavimento N.o 22.167, por el construído en el frente a la calle Chuy; 4.o Que el bien está afectado por las cuentas de aceras N.os 2432 y 2573 (construídas en los frentes a las calles Chuy y Carignano); por la de adoquinado N.o 8192 (por el construído en el frente a las calle Carignano) y por la de cordón N.o 20.627 por el colocado en este último frente); 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.9-12777-v.dic.27.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGEL FLUMINI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 3. Fo. 50), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 533.33, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 90.152, designada con el N.o 20 en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero José Llambías de Olivar, con una superficie de 588 ms. cuadrados, que se deslinda así: 12 ms. de frente al Norte, sobre el camino Teniente Galeano, antes Abrevadero; 12 ms. al Sur, por donde linda con el bien empadronado con el N.o 90.180; 49 ms. al Oeste, por donde, por ser esquina, da frente a la calle Tubichas, y 49 ms. al Este por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 90.158. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, etc.; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-12747-v.v.dic.22.

ROMEO RAGO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: sucesión de PEDRO AGUSTIN PELUFFO", se hace saber al público que en el día 30 de Diciembre próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 800.00 se procederá por el martillero don Romeo Rago, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base indicada, de lo siguiente: La cuota parte indivisa correspondiente al ausente señor Emeterio Angel Peluffo en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, y las mejoras que contiene, empadronada con el número 1.236, señalada con la letra "B" en el plano respectivo levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol en Julio 14 de 1889, compuesta de una superficie de 26 hectáreas 3.777 metros lindantes según títulos, por el Norte, arroyo del Sauce, por medio con don Emiliano Ponce de León, por el Sur, calle en medio con don José Berrutti, por el Este, con la fracción "C" de Vicente Peluffo, y por el Oeste, con la fracción "A" de don Angel y doña Catalina Banchero. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$35.20 Dic.12-11495-v.dic.22.

ENRIQUE ALVAREZ ZABALA
Juzgado L. de Primera I. en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de EUGENIA ALVAREZ", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán a continuación y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el señor martillero don Enrique Alvarez Zabala, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases que también se indicaran, de los siguientes inmuebles:

1.o) El día 28 de Diciembre próximo a la hora 17. Base $ 3.066.66. Un terreno con el edificio y demás mejoras, situado en el Reducto, décimasegunda sección judicial de este Departamento, compuesto de 9 metros 4 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, edificio número 2727, entre las de Vilardebó y Colorado; 8 metros 32 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con Ricardo Liessack, 34 metros 36 centímetros al Oeste con Victorio A. Costa y con el solar N.o 11; y 34 metros 65 centímetros al Sur por donde linda con la fracción del mismo terreno vendida a Pablo Apelo. Padrón número 83.723.

2.o) El día 29 de Diciembre próximo a la hora 17. Base $ 2.266.66. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, manzana 539 de la Nueva Ciudad de esta Capital, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Agosto 31 de 1902, compuesto de una superficie de 183 metros 52 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros, de frente al Norte a la calle San Fructuoso, edificio número 1788; 21 metros 37 centímetros al Este lindando con el solar 2 de José Boysson; 21 metros 36 centímetros al Oeste lindando con Antonio R. Benvenuto, y 8 metros 50 centímetros al Sur con Joaquín Rodríguez y Mijares. Padrón número 16 743.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta a los efectos legales y en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros, impuesto Universitario y comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, y de que ésta última deberá ser abonada en el acto del remate. 3.o) Que dichos inmuebles tienen pagados los pavimentos, colector y vereda, y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Dic.11-11450-v dic.28.

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Cándido Comesaña con OTON DIETRICH. Cobro de pesos" se hace saber al público que en el día 13 de Diciembre próximo, a la hora 17 y en la calle José L. Terra 2708, se procederá por el señor martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en

remate público y al mejor postor sobre las bases que se indicarán, de los siguientes vehículos: 1.o Base $ 353.33: un acoplado tipo chata, de metros 3.25 de largo por metros 2.36 de ancho; batidor de hierro; tren delantero giratorio y carga aproximada de 3.000 a 4.000 kilos. 2.o Base $ 453.33: un acoplado tipo chata, de metros 4.00 de largo por metros 2.23 de ancho; batidor de hierro; tren delantero giratorio; carga aproximada de 3.000 a 4.000 kilos. 3.o Base $ 620.00: un acoplado, tipo chata, de metros 5.00 de largo por metros 2.40 de ancho; tren delantero giratorio; bastidor de hierro; carga aproximada de 5 000 a 6 000 kilos. 4.o Base $ 800.00: un acoplado, tipo chata, de metros 6 60 de largo por metros 2.50 de ancho; bastidor de hierro reforzado; carga aproximada de 6.000 a 7 000 kilos. 5.o Base $ 700.00; un acoplado, tipo chata, de metros 4 90 de largo por metros 2.40 de ancho; bastidor de hierro reforzado; tren delantero en buen estado; carga aproximada de 5.000 a 6.000 kilos. 6.o Base $ 960.00: un vagón-carga, para transporte de animales, con compartimento y puertas laterales; ventiladores al techo; de metros 4.89 de largo por metros 2 40 de ancho; carga aproximada de 5 000 a 6.000 kilos. 7.o Base $ 1.080.00: un vagón-carga, para transporte, con dos ventiladores de hierro de metros 7.00 de largo por metros 2.40 de ancho; carga aproximada de 4.000 a 5 000 kilos. 8.o Base $ 1 160 00: un vagón-casa con tres compartimentos, con puertas y ventanillas varias; de metros 6 00 de largo por metros 2.30 de ancho y metros 2 25 de alto; carga aproximada de 4 000 a 5.000 kilos. 9.o Base $ 1.253.33: un vagón-casa de metros 6.00 de largo por metros 2 60 de ancho, con puertas y ventanillas varias, roperos, etc.; carga aproximada 4.000 kilos — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 28 00 Dic 2-11058-v.dic 13.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco de la República contra Sucesión de FRANCISCO BARILARI Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que en el día 1[?] de Diciembre próximo a la hora 17 y 3[?] en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Tomás Gómez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.888[?] del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta según título de 2.767 metros 0.537 centímetros que se deslindan así: 32 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle Azara (antes General Artigas); 90 metros 1[?] centímetros al Oeste, con terreno de Orestes Barilari; 31 metros 20 centímetros al Norte con Francisco Astengo; y 87 metros 60 centímetros al Este con frente actualmente a la calle José Echegaray, y según plano del agrimensor Mario C Savini de Enero de 1926, se compone de 2 864 metros 19 decímetros cuadrados, deslindados así: 32 metros 25 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Azara; 91 metros 7[?] centímetros al Suroeste, con Orestes Barilari; 31 metros 30 centímetros al Noroeste con Félix Berrutti y 89 metros 43 centímetros al Noreste, con frente a la calle Echegaray. Padrón número 68 810 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2.o) Que las deudas por concepto de pavimentos, caño colector y otras cargas análogas que pesen sobre la propiedad serán de cargo de la sucesión ejecutada 3.o) Que los títulos planos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo Noviembre 18 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Nov.28-10995-v.dic.15.

MANUEL M SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos: "La Caja Obrera con SOFIA FERNANDEZ DE FEIN y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 19 de Diciembre próximo a las 17, se procederá por el martillero señor Manuel M Sánchez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, de los siguientes inmuebles ubicados en el "Barrio Carlos María Ramírez" décima sección judicial de este Departamento, deslindados así: 1.o) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 73.224, designado con el número 12 de la fracción "Q" del plano del agrimensor Federico Delgado de Octubre de 1906, compuesto de una superficie de 516 metros 61 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Industria, por 60 metros 13 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar 13, al Oeste, con el 11 y al Norte, con el 26; y 2.o) Un solar de terreno ubicado contiguo al anterior, empadronado con el número 73.225, señalado con el número 11 de la fracción "Q" del ya citado plano del agrimensor Delgado, compuesto de una superficie de 516 metros 61 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Industria por 60 metros 13 centímetros de fondo, contados paralelos limitando por el Este, con solar 12 de Sofía Fernández, al Oeste con el 10 de María Echevarría, y al Norte, o sea al fondo con el 27. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación o gravamen serán por cuenta del comprador, haciéndose constar que el pavimento se encuentra totalmente pagado y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$43.00 Nov.25-10868-v.dic.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Banco de Crédito con PEDRO COSTA y otros Ejecución de hipoteca" (L.o 38 F.o 27), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo situado en el Rincón de Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida (antes decimotercera sección) empadronado con el N.o 7661, compuesto según plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de Julio de 1922, de 95 hectáreas 9245 ms 30 dms que se deslindan así: 1572 ms al N. E. con doña Teresa Lasala; 1926 ms. al S. O. con Ramón Gil Prietos, 420 ms 3 decímetros al N. O. camino vecinal en medio con sucesión de don Faustino Cáceres, y al S. E. arroyo Arias en medio con doña Teresa Lasala. Se previene: 1.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos y derechos de la escritura (impuestos, inscripción, certificados, etc.) 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en garantía de la misma y 3.o Que los títulos se encuentran en la oficina para ser examinados por los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$57.20 Nov 21-10719-v.dic.21.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Margarita I. Barreiro Sánchez contra MARIA MACKENZIE DE CLARK Cobro ejec. de pesos" L.o. 41. F.o. 15, se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación el martillero Juan Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 6 905.44 del siguiente bien: La propiedad empadronada con el N.o 96.989 de esta Capital que está constituida por un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene y con cuantos sobrantes y derechos le correspondan situado en Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital y que según plano de 8 de Noviembre de 1922 del agrimensor Pedro Bresson García consta de una superficie de 292 ms 90 dms. y 85 cms y mide 9 ms de frente al Este a la calle Luis de la Torre 873 entre Cololá y Sarmiento; 34 ms 27 cms. al Norte lindando con Nicolás Cemmanela 12 ms. 42 cms. al Suroeste, por donde linda con Juan Molinari, y 26 ms 95 cms al Sur, lindando con Ulla Bazzano Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho B) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana Serie X amortizada en Serie 31). a favor de cuya institución reconoce un gravamen hipotecario, pudiendo hacerse cargo el comprador del saldo de la deuda que es de $ 4.511 13 debiendo cancelar la deuda por cuotas atrasadas que ascienden a $ 652.22. C) Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$31 20 Dic 6-11281-v.dic 20.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en autos caratulados "Francisco R. Ottonelli contra CARMEN VASCO BARSENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 40. F.o 180), se hace saber: Que el día 18 de Diciembre del actual año, a las 17 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Leandro Giménez con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote del siguiente: dos solares de terreno contiguos, con sus edificios, pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, arrimos y demás mejoras que contienen, todas pagas, ubicado en la 18.a sección de este Departamento, empadronados con los N.os 172.122 y 172 123 (antes parte del padrón 31998) y que según planos levantados por el Agr. Alberto Raffo con fecha 15 de enero de 1940, compuestos de una superficie el primero de 53 ms. 9386 cms que se deslindan así: 6 ms. 17 cms. de frente al Sudoeste a la calle General Gregorio Suárez, ocho metros 53 cms de fondo y linda al N. O. con la fracción que se deslindará, al N. E. con Antonio Araújo y al S. E. con Manuel Pérez Alonso; y el segundo se compone de 52 metros 3330 cms de superficie que se deslindan así: 6 ms. 10 cms de frente al S. O. a la calle General Gregorio Suárez, 8 ms. 58 cms de fondo y linda al N O con el resto de la propiedad padrón N.o 31998, al N. E. con Antonio Araújo y al S. E. con la fracción antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el mejor postor 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944 — Luis E. Fontana.

$42.00 Nov 30-11119-v.dic.18.

ANGEL OLARTE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA. Sucesión" (L.o 37. F.o 102), se hace saber: Que el día 20 de Diciembre del año actual a las 16 y 16 y 30 horas en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Angel Olarte con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Sobre la base de $ 1 500.00 un solar de terreno con los edificios que contiene, empadronado con el N.o 69267, situado en las proximidades del camino Cuchilla Grande, 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por las "Curtiembres", señalado con el N.o 307 en el plano de división que en 1910 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 345 ms. teniendo 10 ms. de frente al Noroeste a la calle de 17 ms de ancho hoy denominada Barros Arana, por 34 ms 50 cms de fondo lindando por el Sureste con el solar 319 por el Noreste con el 308 y por el Suroeste con el 306. Base $ 700 00. B) Otro solar de terreno con las mejoras que contenga empadronado con el número 69266, contiguo al deslindado en primer término, señalado con el número 308 en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P Rodríguez compuesto de 445 ms. de superficie, teniendo 10 ms. de frente al Suroeste a la calle de 17 ms de ancho hoy denominada Barros Arana, por 44 ms. 50 cms. de fondo, lindando por el Sureste con el solar 320, por el Noreste con el N.o 309 y por el Suroeste con el 307 y 319 Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales Que ambos inmuebles tienen pago el pavimento de su frente y satisfecho el impuesto inmobiliario por el actual ejercicio, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Luis E. Fontana.

$54.90 Dic.1.o-11133-v.dic.18.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "LOPEZ FREIRE MANUEL Sucesión. L. 41. F. 691" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las diecise

te horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador José Vicente Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras situado a inmediaciones de la Unión "Barrio Villa Española", decimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, señalado con el número veinte, de la fracción letra F) en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de mil novecientos siete y compuesto de un área de trescientos cincuenta metros que se deslindan así: diez metros de frente al Suroeste a calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, número tres mil ciento ochenta y seis, entre las de Dr. Suñer y Capdevilla y Cervantes Saavedra, por treinta y cinco metros de fondo, lindando al Sureste con el solar número diecinueve; al Noroeste con el veintiuno y al Noreste con el veinticuatro. Se previene: 1.o Que el referido inmueble fué tasado en mil quinientos pesos 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36 00 Nov 29-10999-v.dic.16.

RAUL R. RALLA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno doctor Alvaro F. Macedo dictada en el expediente "Morandi Luis con CARLOS JEANPLONG. Ejecución de hipoteca" (L.o 33. F.o 369), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre p. v. a las 18 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Raúl R. Ralla ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 19.a sec. jud. de Montevideo empadronado con el N.o 19.005 señalado con el N.o 10 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez de Setiembre de 1901, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena donde el edificio se señala con el N.o 2419 entre las de Isla Gorriti y Domingo Aramburú; por cincuenta metros de fondo al Oeste lindando con el resto de la misma manzana; por el Norte con el solar N.o 9 y por el Sur con el N.o 11. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Juan Antonio Troccoli. Actuario Adjunto.

$30.00 Dic.7-11359-v.dic.26.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "DIAZ DE BERAZATEGUI IGNACIA y otros. Cesación de condominio" (Lo. 33. Fo. 487), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre p. v. a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) se procederá por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de setecientos pesos el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 13.a sec. jud. del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o dos mil seiscientos setenta y cinco (2.675) compuesta de dieciocho hectáreas que lindan: al Norte, con Romana Castillo; al Oeste, con Basilio y Romana Liáñez; al Este cuchilla de Ramírez por medio con la sucesión de Juan Muñoz, antes Mellitón Núñez y al Sur, la misma cuchilla, por medio con la sucesión Berazategui, antes Vicente Más, y con la sucesión de Juan Muñoz, antes Mellitón Núñez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y expedientes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.

$57.20 Nov.16-10581-v.dic.16.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "GIRALT DE FERREIRA ACEVEDO ISABEL y otros. Cesación de condominio" (L.o 33. F.o 385), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a las 18 horas en el lugar de su ubicación y con la base de quince mil pesos m.n. por intermedio del martillero Carlos Scaglioni y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base indicada el siguien bien: un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número veintidós mil ochocientos dieciséis (22.816) situado en la novísima ciudad de esta Capital señalada con el N.o 16 de la manzana N.o 963 compuesto de trescientos setenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros de superficie que se deslindan así: 8 metros 59 cms. de frente al Este sobre la calle Municipio entre las de Canelones y Maldonado; 37 ms. 75 cms. al Norte lindando con el solar N.o 17; 50 ms. 60 cms. al Sur lindando con el solar 15 y parte del 5; y por el Noroeste 15 ms. 40 cms. lindando con terrenos del Estado Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo y cuenta del comprador los gastos de escritura y comisión legal del rematador. 3.o) Que el inmueble tiene el pavimento, cordón, colector, conexión, medianerías y obras sanitarias pagadas. 4.o) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Por prospectos e informes en las oficinas del martillero: Sarandí 456. — Ute. 81-3-84.

$42.00 Dic.11-11451-v.dic.28.

COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Uchlembek de Allingham Guillermina contra JOSE MENDEZ RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", (Lo. 33. Fo. 503)), se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Comesaña y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que posee situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento sesenta y dos mil setecientos treinta y unoy que según plano levantado por el Agrm. Horacio Uslenghi en Mayo de 1937, inscripto en la Dción Gral. de Avalúos con el N.o 522, tiene una superficie de setecientos cincuenta y cinco metros ochenta y ocho decímetros que se deslinda así: 12 metros 57 cms. frente al Sur, sobre la calle Rivera (donde el edificio se señala con el N.o 3415 distando su punto medio 34 ms. 98 cms. de la esquina formada con la calle Julio César) por 12 ms. 53 cms. al Norte, lindando con el padrón N.o 139442; por 60 metros 23 cms. al Este confinando con el padrón N.o 28.601; por igual dimensión al Oeste, lindando con el padrón N.o 162.732. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 898 serie X y el expediente y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 4.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario adj.

$42.00 Dic.11-11459-v.dic.28.

JUAN JOSE BRUSCO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Lucía A. Luchini de Roba contra la sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana oficial N.o 574 de la novísima ciudad, 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "D" en el plano trazado en Mayo de 1907 por el Agr. Federico Delgado, compuesto de una superficie de 284 metros 38 dms. que se deslindan así: 8 ms. 98 cms. al Sur, con la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal); 31 ms. 93 cms. al Este, con el solar letra "C" de Agustín Gianoni; 31 ms. 48 cms. al Oeste, con el solar letra "E" de Alberto Brum y 8 ms. 98 cms. al Norte con José Badoz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos de escrituración, certificados, etc., etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del rematador: Agraciada 4103.

$38.40 Nov.25-10873-v.dic.14.

H. ADAMI CASARAVILLA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo en autos: "Juana Concepción Olivera de Fernández con DINORAH MANZIONE. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación el martillero don H. Adami Casaravilla, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de tereno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, manzana ochenta y cinco del Cerrito de la Victoria empadronado con el N.o 125.730, señalado con el N.o 20 en el plano de fraccionamiento del ingeniero Luis Caselli, de Setiembre de 1927, con una superficie de doscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Hum; igual medida en su fondo, al Norte, lindando con el solar veintiuno; veintidós metros noventa y cinco centímetros, al Oeste, que por ser esquina, son también frente, a la calle Juan Acosta; e igual medida al Este lindando con el solar diecinueve. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar como garantía al serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras, certificado, impuesto universitario etc. serán de cargo del comprador. 3.o). Los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Alvaro H. Méndez.

$21.60 Dic.7-11303-dic.22.

ELIO MENONI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "JOSE MARIA BELZARENA. Sucesión", se nace saber al público que el 27 del corriente a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del subscripto Juez de Paz, se venderán en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones, los inmuebles siguientes:

1.o) Mitad de la chacra ubicada en ejido de esta ciudad, señalada con el N.o 19 en el plano correspondiente. Esta chacra se compone de 13 hectáreas 5 áreas y 70 centiáreas y está en condominio con la suc. de don Antonio Fuertes. Corresponde vender la mitad de este bien, que pertenece a la suc. de Belzarena. El padrón de la chacra es 1.248. Solares de la manzana N.o 151, padrón N.o 1440. Didivida en 4 solares por el agrimensor don Arsenio Nunes, según plano de autos.

2.o) Solar N.o 1: forma esquina con las calles Fuques y 25 de Agosto; tiene una superficie de 646 metros, 2.840 centímetros cuadrados. Tasado en 226.80.

3.o) Solar N.o 2: calle 25 de Agosto, superficie 423 metros cuadrados. Tasado en $ 126.90.

4.o) Solar N.o 3: calle 25 de Agosto, superficie 422 metros con 60 centímetros cuadrados. Tasado en $ 126.78.

5.o) Solar N.o 4: compuesto de 422 metros con 20 centímetros cuadrados, da frente a la calle 25 de Agosto. Tasado en pesos 126.66.

Manzana N.o 188. Padrón N.o 1435. Está dividido por el agrimensor Nunes, en tres solares, según plano ya citado. Esta propiedad da frente a la calle Afrán S. Fuques y forma esquina con la calle Figueroa.

A) Solar N.o 1: forma esquina con la calle Figueroa y Afrán S. Fuques, se compo-

ne de 799 metros 6.585 centímetros cuadrados y está edificado. Tiene una casa-habitación en buen estado. Tasado en pesos 2.100.00.

B) Solar N.o 2: calle Afrán Fuques, se compone de 536 metros 7.180 centímetros cuadrados, tiene una pequeña casa de material. Tasado en $ 450.00.

C) Solar N.o 3: da frente a la calle Afrán S. Fuques, superficie 507 metros 60 decímetros cuadrados. Tasado en pesos 152.18.

Manzana N.o 187. Padrón N.o 1032, ubicado en la esquina de las calles Ansina y Figueroa, fué dividido por el agrimensor Sr Nunes, de acuerdo al plano mencionado, en dos solares.

A) Solar N.o 1: Forma esquina con las calles Figueroa y Ansina, superficie 606 metros 9.360 centímetros cuadrados. Tasado en $ 121.39.

B) Solar N.o 2: da frente a la calle Ansina. Superficie 615 metros 8.275 centímetros cuadrados. Tasado en $ 92.37. Se previene: A) Los títulos de propiedad están glosados al expediente sucesorio y a disposición de quienes deseen examinarlos en este Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 o|o de ella. C) Que los gastos de escrituración y certificados corren de cuenta del comprador. — Artigas, Diciembre 4 de 1944. — José V. Lamas, Juez de Paz.

$60 00 Dic 11-11497-v.dic.27.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "JOSE HOBBAS. Quiebra" se ha decretado el remate, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el 18 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas en las puertas del Juzgado, del siguiente bien de la falencia: solar de terreno compuesto de 611 ms.2, padrón 1303 de la planta urbana de esta ciudad, que linda: N calle 18 de Mayo, E. Policarpo Ayala y otro O. Josefina Pereira y S. terrenos municipales. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Artigas, Noviembre 22 de 1944. — Ramón D Queiruga. Actuario.

$15.00 Nov.30-11072-v.dic.18.

ABRAHAM GABRIEL

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de este Departamento, Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión de MARIANA IRACHAR DE BERNASCONI. Cobro del impuesto de herencias", se hace saber que el día veintiocho de Diciembre próximo a las diez horas, en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Abraham Gabriel, asistido del señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio ubicada en San Ramón, 11.a sección de este Departamento, con frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, y empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y cinco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta y en garantía de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2.o) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación del inmueble, el que ha sido tasado en cinco mil pesos, y 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 25 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12722-v.dic.21.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en los autos "LA SUCESION DE FELIPE PRIETO. Venta judicial de bienes" se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Sóñora asistido del suscripto, procederá a vender una fracción de terreno, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 178, designada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto el 14 de Julio pasado, en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de 179 metros 99 decímetros, con 8 metros 20 centímetros de frente al Sud a la calle Piedras, por 21 metros 90 centímetros de fondo al Este, colindanddo con Isidoro José Pino y limitando al Norte con la sucesión Antonio Manzino; y al Oeste con Margarita Banchero de Novaresi. Base: $ 300.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 21 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$27.00 Nov 27-10937-v.dic.14.

IRENEO ALBERTO BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "TERESA FONTANA DE CUCULIO, CATALINA FONTANA DE CARAMBULA y MANUELA FONTANA DE PEREZ y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las horas diez y once en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Ireneo Alberto Brito, asistido del suscripto a la venta en remate público y sobre las bases del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea trescientos cincuenta pesos y ciento cincuenta respectivamente, de los inmuebles siguientes: A) Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, ubicado en la manzana número cincuenta y seis del cuartel Oeste del plano de esta villa, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros, dos decímetros y treinta y seis centímetros cuadrados encerrada en los siguientes límites: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste a la calle Amazonas, por igual extensión al Sudoeste, con frente a la Plaza Colón, veinte metros ochocientos dieciséis milímetros al Sudeste y al Nordoeste, lindando con el resto de la manzana Este bien está empadronado con el número mil setecientos setenta y cuatro. B) Un solar esquina situado en la Villa de Nueva Palmira 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalado con el número cuatro de la manzana número quince del Cuartel Oeste del plano de esta villa, levantado por el agrimensor Víctor Delort, con una superficie de, seiscientos catorce metros dieciocho decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes límites: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en la línea del Sudoeste con frente a la calle José Enrique Rodó con igual extensión en la línea del Noreste, limitando con propiedad de don Andrés Bianchi; veintiocho metros setenta centímetros en la línea del Noroeste con frente a la calle Chile; y al Sureste, con igual extensión limitada con propiedad del señor Isabelino Carámbula: este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y seis. Se previene: 1.o Que serán de cargo de los compradores todo lo que se adeude hasta la fecha de la escrituración por concepto de pavimento, contribución e impuestos en general que afecten a los inmuebles. 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de remate (publicaciones de aviso y comisión del rematador) y los gastos de certificado y escritura de compromiso y definitivo de compraventa 3.o Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$60.00 Dic.2-11214-v.dic.19.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados "JUAN RAMON RODRIGUEZ. Sucesión" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Carlos F. Aguirre, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y lo en él edificado, situado en la manzana N.o 37 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1280 y que se deslinda así: nueve ms veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Dr. Luis Morquio, por quince ms. ochenta cms. de fondo lindando al Este con terreno de Francisco Mantone; al Sur con Zoila Romero de Velázquez y al Oeste con terreno de Félix Monza. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele. B) Que los gastos de escrituración correrán de cuenta del comprador. C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Nov.30-11077-v.dic.18.

ARIEL TOURNE DE CAMPO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Ebalda Barragán contra AMELIA RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Ariel Tourne de Campo, asistido de Actuario y Alguacil adc-hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 171 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1691, compuesta de 233 metros 80 decímetros y 98 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 21 metros 77 centímetros con Cármelo Pérez: al Sur, con Mauro Delgado: al Este, con frente a la calle Eusebio Píriz y al Oeste, 10 metros 64 centímetros con Cármelo Pérez Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio de la misma 2.o) Que los gastos de escrituración y de obtención de los certificados de los diversos Registros, serán de cuenta del comprador 3.o) Que los títulos y demás certificados se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 1.o de 1944 — Felipe Pedro Martínez, J de Paz.

$27 00 Dic 9 11996 v dic 23

ROGELIO DE GIOVANNI

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "GABARD MARIA Sucesión" (Lo. 25 Fo 488), se hace saber que el día 27 del mes de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgadi, el rematador Rogelio de Giovanni, por ante el Alguacil y el Actuario rematará sobre la base de $ 2.800.00, el siguiente inmueble: un terreno, finca y mejoras, situado en la manzana N.o 53 de villa Sarandí, décima sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 403, compuesto de mil doscientos dieciséis metros cuadrados y linda al Norte calle 18 de Julio: Este, sucesión Francisco Caballero: Sur, sucesión Luis Urdampilleta, y Oeste, calle Concordia Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; a los efectos del Art 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.: 3.o) Que los antecedentes se exhiben en la oficina Actuaria, y 4.o) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días — Florida, Noviembre 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$27 20 Dic 4-11217-v dic.23.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "PEÑA DE PEREZ MARIA HORTENSIA y otros Remates de bienes" (L.o 25. F.o 203 y N.o 909), se hace saber que el día veinte del mes de Diciembre entrante a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, por ante el Alguacil y el Actuario rematará sobre la base de cuatrocientos ochenta y ocho pesos, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en el arroyo La Cruz, primera sección judicial de Florida, padrón N.o 8392, compuesta de ocho hectáreas, mil trescientos treinta metros y mil setecientos ochenta y cinco centímetros, que linda al Norte, Ramón González; Sur, Manuel G Alvarez; Este, Manuel Castro y Oeste, Teodoro Alvarez Se previene: 1) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los gastos de escrituración, certificados etc. serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 13 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$27.20 Nov.23-10809-v dic.13

JUAN M.a LOPEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "CHOCA WILLIAM JACINTO. Tutela" (L. 25 F. 884 y N.o 382), se hace saber que el día 15 del mes de Diciembre entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan M.a López por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 128.62 una veinte ava parte indivisa de una fracción de campo y sus mejoras situada en la décima sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3126, compuesto en conjunto de cuarenta y siete hectáreas, tres mil ochenta y dos metros y linda al Norte, Teodora Berriel de Borges; al Este, arroyo Sauce de Maciel; al Sur, Francisco Berriel y Lorenzo Rosso; y Oeste, camino vecinal

por medio con Nicasio Berriel y sucesión Miguel Gomez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se exhiben en la Actuaría; y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Noviembre 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$32.40 Nov.22-10808-v.dic.13.

RAUL CABAÑAS NUÑEZ
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet S. A. C. con JUAN A. MOLLO y Cía. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre a las 9 horas, en Pueblo Carcal por intermedio del martillero don Raúl Cabañas Núñez, presidiendo el comisionado suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Florida, procederá a vender en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación al mejor postor, las mercaderías, muebles y útiles, embargados a la firma "Juan A. Mollo y Cía." Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos legales. — 25 de Agosto, Noviembre 21 de 1944. — Arnaldo Vivas, Juez de Paz.

$18.00 Nov.28-11009-v.dic.14.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Con Moresinio Vaz Martins, dictada en autos "DEOLINDO FARINA. Curador del incapaz Nicolás Farina. Venta de inmuebles" (Lo. 22. Fo. 97), se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por precio no inferior al de las dos terceras partes de los valores que se determinarán a continuación, de los derechos que corresponden al incapaz Nicolás Farina en los bienes inmuebles que se individualizarán, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado: A) Una octava parte de una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana número veinte de la ciudad de Minas, padrón N.o 935 compuesta según título primitivo de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y según la escritura de adquisición de una superficie total de ochocientos setenta y cinco metros noventa y siete decímetros dieciséis centímetros cincuenta milímetros lindando según título, por frente calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo); por su fondo Fidel Sierra; por un costado, Gerónimo Perecochea y por el otro, Rómulo Zeballos, cuya parte tiene asignado un valor real de ochocientos pesos. B) Una octava parte en una fracción de terreno, con poblaciones y mejoras, situado en la manzana cuarenta y tres de la ciudad de Minas, padrón N.o 936, compuesta de once metros setenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste que por ser esquina lo son también de frente a la calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo); al Noreste, linda con Angélica Camino, y al Sudeste, con Juan Pagola, cuya parte tiene asignado un valor real de doscientos ochenta y un pesos con veinticinco centésimos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituraras y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaría, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 24 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$51.09 Dic.7-11384-v.dic.26.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera I. de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, de fecha 11 de Setiembre de 1944, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de MARCELINO MARIA MACHADO y RAMONA SILVEIRA DE MACHADO. (L.o 3. F.o 145)", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo de las 10 a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Angel C. De León, asistido del Sr. Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público de los derechos y acciones que correspondan a los ausentes Dorotea Justiliano y Jacinta Machado en dichas sucesiones, por un precio que exceda al de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos, que se fijó como base. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Noviembre 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$21.00 Dic.7-11361-v.dic.26.

ALMONICIDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Joaquín Ramón Pino c|VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 21 de Diciembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras situado en "Guaviyú de Arapey", 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 459, y compuesta de una superficie de 744 hectáreas y 1.153 metros, que linda: al Norte, con el arroyo Arapey Chico, al Sur, con campo de la sucesión Docarmo, al Sudeste, con la misma sucesión, al Este con campo de Marcelino y Aparicio Porto, y al Oeste con campo de doña Clara G. de Pintos. Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorarios y demás relativos a la venta así como también los de mensura y confección del plano del inmueble a venderse. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía. C) Que los títulos de propiedad se hallan en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$51.00 Nov.20-10694-v.dic.21.

SILVIO T. MICHELINI
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: "QUEIROS DELFINO. Quiebra" se hace saber que el día 15 de Diciembre de 1944 se llevarán a cabo, por el martillero Silvio T. Michelini, en su local de remates de Guichón, y asistido del Sr. Juez de Paz de la 5.a sec. jud. de Paysandú (comisionado), las siguientes ventas: 1 o) A las 14 horas de ese día y con la base de los dos tercios del aforo para la contribución (base $ 666.68), un solar de terreno y sus mejoras situado en "Tres Arboles" 5.a sec. jud. de Paysandú, empadronado N.o 6 (antes N.o 325), compuesto de 1.324 ms. 10 dms. deslindados: 22.50 al Sur frente a Co. Nacional, 60.92 al Oeste, con el lote 4, 22 ms. al Norte, con vía FF. CC. Midland, y 58.76 al Este, con lote 6. 2 o) Inmediatamente después del remate anterior y continuando, hasta su terminación en horas de la tarde, pudiendo asimismo seguir al día siguiente desde las 8 hs. todas las existencias de la casa de comercio de Delfino Queiros en Guichón, cuyas ventas serán al mejor postor. Se previene: A) Los postores deberán consignar en cuanto al inmueble el 10 o|o de su oferta y en cuanto a las existencias, el 25 o|o. B) Los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos, etc. serán de cargo del comprador. C) Los títulos están a disposición en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Nov.25-10889-v.dic.13.

CARLOS MARIA OCHOA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Administración D. de Rentas contra propiedad urbana N.o 192 de la sucesión JULIAN SERRANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber: que el próximo 27 de Diciembre, a las diez horas y en el lugar de ubicación, el martillero don Carlos María Ochoa, asistido de Alguacil y escribano ad-hoc, venderá en remate judicial con la base de mil cuatrocientos sesenta pesos el terreno y edificios que contiene, empadronado con N.o 192, manzana N.o 14 con superficie de ochocientos setenta y seis metros aproximadamente, con límites al Norte Petrona Minela, Juana y Sara Dolores Serrano, Sur, Luis P. Ambrosoni, Este, Juana Milans de Serrano y Luis P. Ambrosoni y Oeste, que es el frente de la propiedad, con calle Colón. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, así como la pavimentación que resultare adeudarse desde el año 1945 en adelante, y que los autos y demás antecedentes, estarán de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 27 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12727-v.dic.21.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Suc. TERESA CAPUTTI DE PANNONE. Subasta pública. Lo. 11. Fo. 252", se hace saber que el día 15 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero Juan Pedro Rodríguez asistido del Sr. Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos, de la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, que es parte del solar esquina número uno de la manzana treinta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de novecientos cuarenta y dos metros cuarenta decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, y está empadronado con los números seiscientos noventa y dos y seiscientos noventa y tres, y linda por el Norte por una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la calle Asamblea; por el Este, por una línea igual a la anterior con el solar número dos de la misma manzana; por el Sur, por una línea de catorce metros cincuenta y un centímetros con el solar número ocho; por una línea al Oeste, de doce metros y otra al Sur, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros con el terreno vendido a Manuela Moré de Espina y por el Oeste por una línea de veintidós metros treinta y seis centímetros, con calle Dr. Alfonso Espínola. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que los títulos del bien referido se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador y las costas y comisión del Sr. rematador de cargo del vendedor. — San José, Noviembre 18 de 1944. — Humberto Pon, Actuario.

$45.00 Nov.25-10869-v.dic.13.

RAMON C. LAESPRELLA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en los autos caratulados "Banco de San José con OLIVERA NATALIO. Ejecución de hipoteca" (Lo 12. F.o 21) se hace público que el día veintiocho del corriente a las diez horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero Ramón C. Laesprella, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc don Juan A. Poey a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente inmueble, empadronado con el N.o 5530: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Bolsa, 6.o sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados y que linda: al Noreste con Rufina Gandini; al Suroeste con Gabriel Gandini; al Sureste con Sebastián Gandini y al Noroeste con calle vecinal que la separa de campo de Rufina Espina de Salvatierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, Ituzaingó N.o 515, a disposición de los interesados. — San José Diciembre 2 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$27.00 Dic.9-11405-v.dic.27.

ROGELIO A. CAME
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con MORENO DONATO C. Ejecución de prenda. L. 11. F. 276", se hace público que el día trece de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Rogelio A. Came asistido del suscripto a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de los siguientes efectos: 1.o Una trilladora marca "Foster" N.o 1622, padrón N.o 61; y 2.o Un motor marca "Marshall" N.o 87964. Se previene: 1.o Que el bien descripto en primer término se encuentra depositado en la casa de comercio de "Sienbón Hnos." sita en Estación "Bifurcación" (7.a sección de este Departamento); y el descripto en segundo término en el Granero Oficial, sito en camino nacional S|N de esta sección donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma; 3.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de entrega de los bienes serán de cuenta del comprador; y 4.o Que

los autos en los cuales se dispone el remate y demás antecedentes se encuentran en esta oficina —Ituzaingó 515—, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$18.00 Nov.28-10989-v.dic.15.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "Caputi Alberto C/LOMANDO JUAN L. Juicio Ejecutivo. Lc. 11. Fo. 236", se hace público que el día veinte de Diciembre próximo, en las puertas de este Juzgado, Ituzaingó 515, se procederá por intermedio del martillero Juan Pedro Rodríguez, asistido del subscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y al contado de los siguientes bienes: 1.o) Una máquina segadora, tasada en $ 25.00; 2.o) 9.000 Kgrs. más o menos, de maíz en espiga, húmedo, tasado en pesos 20.00; 3.o) 340 Kgrs. de trigo inferior tasados en $ 15.00; 4.o) 580 Kgs. de avena de buena calidad, tasados en $ 18.00; 5.o) 200 Kgs. de girasol, de buena calidad tasados en $ 10.00; 6.o) Una zorra de dos ruedas, tasada en $ 100.00; 7.o) Un arado de dos rejas, tasado en $ 15.00; 8.o) Una rastra, incompleta, tasada en $ 8.00 Se previene: 1.o) Que los bienes a rematarse se encuentran en el comercio de los señores Aguirre Hermanos, sito en Chamizo (3.a Sec. de este Departamento), y 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador. — San José, Noviembre 30 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$16.03 Dic.7-11399-v.dic.19.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto dictada en autos "Sucesión de FRANCISCO DE LIMA SIMOENS PIRIZ o SIMOES PIRES. Venta de inmuebles" y mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Dante Sabini, se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda — sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado —, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de 115 Hs. 1904 metros cuadrados, según título y de 116 Hs. 7000 metros cuadrados, según plano padrón N.o 1021, situada en la 5.a sección de Tacuarembó, lindando al Norte, Rafael Pintos; al Sur, arroyo Tacuarembó Chico; al Este, Mateo J. Parisi; y Oeste, Juan Hermenegildo Palomeque; y avaluado en $ 4.000 00. B) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado "Tacuarembó Chico", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de setenta y cuatro hectáreas, seis áreas y cuarenta y tres centímetros, según títulos, y según plano practicado por el agrimensor Víctor L'Olivier, de setenta y un hectáreas, cuatro mil doscientos sesenta y una centiáreas y setenta decímetros, que lindan: por el Norte, con Tomás Sanguinetti; por el Este y Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico; y por el Oeste con una recta que lo separa de Cándido Pereira; avaluado en $ 2.600.00 y empadronado con el N.o 1022; y C) Solar de terreno ubicado en la primera sección de Tacuarembó, señalado con el número cuatro, manzana N.o 212, que linda: por un lado con la calle 18 de Julio; por otro con la calle Uruguay; y por otros dos lados con los solares uno y cinco; empadronado con el N.o 1084 y avaluado en pesos 2.686.00. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos; B) Que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, en garantía de la misma; y C) Que los títulos de la propiedad deslindada en primer término se encuentran en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay de Salto, y los correspondientes a las señaladas en segundo y tercer lugar, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, etc., etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$51.00 Nov.29-11030-v.dic 16.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, en autos "CIRIACO SARAVIA: Sucesión. Incidente, SUSANA PINTOS DE RODRIGUEZ DUTRA, por sí y sus hijos menores RAUL LUIS y SUSANA ELENA RODRIGUEZ PINTOS" (L. 14. N.o 391. F. 84); se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Ventura Mansilla, diligencia que será presidida por el Alguacil asistido del Actuario, el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, Manuel Oribe 575, sobre la base de tres mil pesos los derechos posesorios y hereditarios que tienen en el bien que se describirá, los señores: Elvira, Nilda, Hilda Paulina, Basilicia, Mariana, Basilicio Ciriaco y José Saravia; tanto por hechos propios y como herederos de sus padres Ciriaco Saravia y Mariana Fleitas de Saravia, Luis César d'Alessandro tanto por hechos propios y como cesionario de Julio y Armando en la sucesión de su padre Ciriaco Saravia; y Julio y Armando Saravia, tanto por hechos propios y como herederos de su madre doña Mariana Fleitas; en el terreno, edificio y demás mejoras, situado en la primera sección judicial de este Departamento, Treinta y Tres empadronado actualmente con el número 2999, siendo su padrón anterior el número 61; y que según plano del agrimensor Juan B Vergara, inscripto con el N.o 113 en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 8 de Setiembre del corriente año, tiene una superficie de una hectárea, dos mil ochocientos treinta y seis metros cincuenta y dos decímetros, y que mide cuarenta y un metros veinte centímetros al Este, a la calle Agustín Velázquez; del límite Norte de esta línea sigue una de treinta y dos metros sesenta centímetros, en dirección Sudeste a Noroeste y otra de treinta y cuatro metros de Sur a Norte, que separa ambas de propiedad de la sucesión de Garibaldi Rodríguez; por el Norte, una línea de ciento cuatro metros con cuarenta centímetros, que divide terreno del Estado, ocupado por el Albergue de Menores; y otra de cuarenta metros que divide propiedad de Claro Iarzábal; por el Oeste, una línea de veinte metros dividiendo propiedad de Claro Iarzábal, y otra de sesenta y cinco metros cincuenta centímetros que limita con propiedad de Jovelina Barrios; y por el Sur, en ciento setenta y un metros noventa centímetros que linda también con Jovelina Barrios Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos antecedentes no han sido presentados al Juzgado; D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$50.40 Dic.2-11157-v.dic.18.

COMERCIALES

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 36, 38, 39, 47 y 49 y título V de los estatutos, y no habiéndose realizado, por falta de número, la primera asamblea convocada para el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general que se efectuará el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las once horas, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Directorio del Banco, de siete Directores suplentes, del Síndico titular y de tres suplentes; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos y decreto de 16 de Julio de 1943, para asistir a la asamblea deberán solicitar por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito de los títulos de sus acciones en el Banco. En sustitución de éstos, será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — La Gerencia.
$14.40 Dic.4-11211-v.dic.18.

LA ECONOMICA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a la resolución de la última asamblea se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 26 de Diciembre de 1944 a las 18 y 30 horas en nuestro local social Frigonal N.o 3. Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Asuntos entrados; 3.o) Informe de la Comisión especial designada por la última asamblea; 4.o) Compra de un solar para sede propia; 5.o) Elección de autoridades.

Nota. — La inscripción de listas electorales deberá hacerse ante el Sr. Secretario de la Institución con ocho días de anticipación al acto eleccionario y de acuerdo a lo especificado por el Art. 25 de los estatutos sociales.
$6.00 Dic.12-11486-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Rodríguez y Rendo", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Piedras 644, haciéndose cargo del activo y pasivo JOSE RODRIGUEZ. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944 — José Rodríguez. — Manuel Rendo.
$6.80 Dic.11-11448-v.dic.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que Eduardo Sassón integrante de la razón social "Sassón Hermanos" ha dejado de pertenecer a la misma por disolución parcial de sociedad otorgada en escritura que autorizó el Esc. Luis A. Boretti el 4 de Diciembre del año en curso. La sociedad bajo la misma razón social continuará integrada por JOSE y ENRIQUE SASSON. — José Sassón. — Enrique Sassón. — Eduardo Sassón.
$10.20 Dic.11-11432-v dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Llano y Correa Hermanos", con café, fonda y bebidas alcohólicas en General Flores 2502, haciéndose cargo del activo y pasivo DONATO LLANO. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. —Donato Llano Chavarri. — Victoriano y Cándido Correa Loiri.
$6.80 Dic.11-11442-v dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: KEVORK MARTAYAN, compra la cuota parte social que le correspondía en la sociedad "Djinnenikian y Martayán", establecida con comercio en los ramos de almacén, lechería, frutas y verduras, en la calle Pedro Bustamante 1295 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 5 de 1944. — Abraham Djinnenikian. — Kevork Martayán.
$6.80 Dic 11-11422-v dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MATIAS GOMEZ compra el comercio de almacén de comestibles, sito en calle José L. Terra 3201. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Serafín Constenla. — Matías Gómez.
$6.80 Dic.11-11423-v dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido constituir sociedad para explotar el "CONGRESO HOTEL" ubicado en esta ciudad calle Rondeau N.o 1446 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Mateo A Galagorri calle Eduardo Acevedo N.o 1635 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Julio V Frade. — Mateo A. Galagorri, escribano.
$6 80 Dic 5-11250-v dic 26.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Inmobiliaria Montevideana S. A. (IMSA), para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 18 de Diciembre próximo a las 18 y 30 horas, en el local social calle Treinta y Tres N.o 1196, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representados, y practicar los escrutinios. 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario presentar en la sede social con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea las acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los estatutos sociales. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — El Directorio
$12.00 Dic.1.o-11107-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por documento de fecha 24 de Noviembre de 1944, el señor ALBERTO MAICHE, se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad "Sica y Maiche" con sede y funcionamiento en la calle San José N.o 1173 de esta ciudad. Los que tengan algún crédito o derecho contra la sociedad deberán presentarse dentro del plazo legal en el estudio del Esc. Dante Russo Neves, calle Ituzaingó N.o 1309, Dpto. 5. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Sica y Maiche. — Alberto Maiche. — Mario Sica.
$12.80 Dic.1.o-11135-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales y con la finalidad de constituir una nueva sociedad que girará con mayor capital, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de B KAMIEN Y CIA. gira en esta plaza. habiéndose tomado nota en el tomo 5.o, N.o 66, Fo. 250 y vto., año 1944 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Soriano 803.

$13.60 Dic 5-11249-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que prometí vender a don ATILIO ARRILLAGA SAFONS la bodega inscripta con el N.o 2693 ubicada en C. Mendoza. Presentarse al Esc. José F. Jaso Anchorena, Buenos Aires 479. — Luis Campomar.

$6 80 Dic.5-11228-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a los señores HECTOR ESTEBAN SOLARI y RAUL BLUSTEIN, el comercio "Foto Faig", de esta plaza, avenida 18 de Julio 968 bis A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Armando Ortiz Rodríguez, calle Wáshington 287. — Montevideo, [illegible] de 1944 - Aída Virginia Seoane de Faig.

$10 20 Dic.5-11252-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"HOTEL FLORESTA"

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio en general y al público en particular que la firma "Bellati y Sburlati" propietaria del Hotel Floresta, sito en Balneario "La Floresta" ha prometido en venta dicho comercio a "HOTEL CASINO FLORESTA SOCIEDAD ANONIMA", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía V Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1358, escritorio 35 dentro de los treinta días a los efectos de derecho. — Noviembre 30 de 1944. — José Sburlati. — Ricardo Bellati.

$13 60 Dic 5-11248-v dic 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que por motivos de salud he resuelto clausurar el día 31 de Diciembre del año en curso la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida esquina Treinta y Tres, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos a fin de hacerlos efectivos. — Melo Noviembre 29 de 1944. — B. Horacio Rodríguez.

$13 60 Dic 5-11266-v dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a "CARLOS FERRETTI URUGUAY LIMITADA", mi fábrica de cepillos, para uñas y dientes y peines que tengo establecida en esta Capital Plaza Zabala 1358 haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 Acreedores: Treinta y Tres 1320 (Escribanía Bazerque) — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Nissim Athias.

$6 80 Nov.27-10899-v dic 18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera Paraguay 1259 Interviene: FLORENTINA PAREDES DE DARRIBA, se hace cargo del activo y pasivo social del comercio ubicado en Roberto Kock 4178 establecido en los ramos de almacén de comestibles y que giraba bajo la razón social de Martínez y Paredes, desligándose de la parte que le correspondía en la sociedad el Sr. Manuel Martínez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Manuel Martínez — Florentina Paredes de Darriba.

$10 20 Nov 27-10929-v dic 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don PROSPERO RENE MUÑOZ el comercio que en los ramos de provisión y anexos, tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Mayo N.o con frente a la Plaza Independencia, emplazándose a todas aquellas personas que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del plazo de treinta días. A los [illegible] 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Noviembre 30 de 1944. — Nicolás Saviotti. — Próspero R. Muñoz.

$16.00 Dic.4-11218-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por compromiso subscripto hoy, los señores José Maiorano, Abelardo de Espada, Oscar Carlos Rebagliatti y Juan Carlos Patrón, prometieron vender a su socio industrial don ISAAC PERELMAN, la fábrica de alhajas, fantasías y anexos establecida en la calle Andes 1128, que gira bajo la firma de "Rebagliatti y Cía." Acreedores en la calle Buenos Aires N.o 498 — Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

$9.60 Dic.2-11192-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta mi comercio de provisión y venta de verduras y frutas, sito en Colonia N.o 1366 de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores dentro del plazo legal deben prpesentarse con los comprobantes de 15 a 18 horas, en la casa N.o 487 de la calle 25 de Mayo, 1.er piso (escritorio de Rubén Domínguez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Roberto Cabezas

$9.60 Dic.2-11161-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Sra. LEONOR E. ZOLA DE RATTARO, la provisión sita calle Galicia 1182. Los acreedores se presentarán en el Banco Uruguayo, Sarandí 450. Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carmelo Cortela.

$6.40 Dic.2-11150-v.dic.21.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

A los efectos legales hacemos saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad comercial "Carlos Bazzani y Cía", y vender el activo y pasivo de la referida sociedad comercial a la sociedad de responsabilidad limitada "Basso y Bazzani" que integran los Srs Alberto Basso, Carlos Bazzani, Jorge, Alberto y Carlos Basso Stajano, y Carlos Alberto Bazzani, la cual como sucesora de aquella continuará explotando el mismo negocio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — Alberto Basso. — Carlos Bazzani.

$12.80 Dic.2-11176-v.dic.21.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor MANUEL ZABALETA (hijo), la tercera parte indivisa de la panadería "La Libertad" que tengo instalada en la calle Luis M. Cavia N.o 2610, constituyendo sociedad con los señores Juan Carlos Abal y Rolando San Martín, girando la nueva firma bajo la razón "Sanjurjo, Zabaleta y Cía." Acreedores presentarse escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — José M Sanjurjo. — Manuel Zabaleta (hijo). — Juan Carlos Abal. — Rolando San Martín.

$9.60 Dic.2-11154-v.dic.21.

VENTA

Margarita Davies prometió vender a RODOLFO PAGLIARI, su pensión familiar de calle Pedro F Berro 1114. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio, dentro del plazo previsto en ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Dic 2-11155-v.dic.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 21 de Noviembre de 1944 ante el escribano Juan Alberto Bazerque, inscripta con el N.o 2 al F.o 14, tomo 11 del Registro de Contratos (Juzgado Civil 6.o turno), se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "CARLOS FERRETTI URUGUAY LIMITADA" Capital $ 120 000.00 Socios y aportes: Julia Vaccaro de Ferretti, pesos 5.000 00; María Carolina Ferretti, $ 5.000 00; Carlos Agustín Ferretti, $ 20 000 00; Oscar Ferretti, $ 15 000 00; Raúl Ferretti, pesos 5.000 00; Angel Ernesto Ferretti, pesos 15 000 00; Luis Antonio Ferretti $ 15.000.00; León Kulla, $ 20.000 00; Leopoldo Kulla, $ 20 000 00; aportados en efectivo el 75 o|o en el acto del otorgamiento de la escritura, y el 25 o|o restante, cuando la sociedad lo determine Objeto: Fabricación y comercialización de cepillos pinceles, peines y afines Plazo: 5 años desde el 31 de Diciembre actual, prorrogable Dirección y administración: señor Carlos Ferretti. Domicilio: Plaza Zabala 1358 Balances: al 31 de Enero de cada año. Asambleas: Por lo menos una al año — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944

$14.00 Dic.2-11184-v.dic.14.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 36 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1944 a las 17 y 30 horas en el local social de la calle Arroyo Grande N.o 2621 para tratar la siguiente orden del día 1.o Memoria y balance general 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias. Montevideo, Diciembre 2 de 1944 — Jorge Etcheverry Vidal, Presidente. — Ernesto Baipardo Secretario.

$8.00 Dic.2-11182-v.dic 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandonea el 23 de Noviembre de 1944, fué vendido por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil pesos, a la sociedad anónima, "SWAN, CULBERTSON Y FRITZ (URUGUAY), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA" todos los derechos, acciones, muebles, útiles, valores, depósitos, etc., es decir, la totalidad del activo, de la sociedad colectiva, "Swan Culbertson y Fritz" La sociedad anónima adquirente se hizo cargo también de la totalidad del pasivo de la referida sociedad colectiva. La indicada sociedad colectiva se disolvió el 30 de Noviembre de 1944. A los efectos legales, se hace esta publicación.

$10.00 Dic.11-11431-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de acuerdo a compromiso subscripto, el Sr. Hipólito Lozano ha prometido vender al Sr. EULOGIO C. FERNANDEZ, su establecimiento de almacén, sito en la calle Marciel y Soriano, Dolores. Se emplaza a los acreedores para que concurran con sus comprobantes al comercio referido, dentro de 30 días. — Dolores, Diciembre 4 de 1944 Hipólito Lozano

$6.40 Dic.11-11441-v.dic 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL RENDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Comercio 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Saturnino Icardi Canzani.

$6.80 Dic.11-11449-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE y ADOLFO NIETO, la fonda y bebidas alcohólicas, establecida en Juncal 1599. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944 — Carmen Amigo de Sánchez.

$6.80 Dic 11-11447-v dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FRANCISCO y GUADALUPE DENIS el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Colonia 1463 bis. Acreedores presentarse al comercio: Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Juan Brina.

$6.80 Dic.11-11446-v dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAMON y EDUARDO ORDOÑEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Brandzen 2000 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Manuel Gómez García.

$6 80 Dic.11-11444-v dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HERMAN FINKELSTEIN, el almacén y fiambrería, frutas y verduras establecido en Nueva York 1706, Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Ricardo Andrade Sánchez.

$6.80 Dic 11-11445-v dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 20 de Noviembre del corriente año autorizó el escribano Francisco V Irazoqui, don Juan Carlos Brito del Pino cedió a don GERARDO RAMOS AMOR, sesenta "participaciones sociales" de las que le corresponden como socio en la "Droguería Suiza, co Sociedad Limitada" con sede en esta plaza. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 8.992. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944.

$10.20 Dic.11-11429-v.dic 30.

VENTA

Hago saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a la asociación INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL, la chacra de mi propiedad; en el Manga 11.a sec. de este Depto. dedicada a agricultura, viñedos y frutales, con instalaciones para bodega. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, de 10 a 12 en la escribanía Romero Taies (Zabala 1415) dentro del término de 30 días contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1944. — José Blanco Lorenzo.

$16.00 Dic.11-11428-v en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que a partir de hoy, se convino disolver la sociedad que en el ramo de café y bar (billar, minutas, etc.), giraba en esta ciudad calle Rivera sin, contiguo al Cine Palace, bajo la razón social "Rodríguez y Sellanes" quedando el activo y pasivo a cargo de RUBEN RODRIGUEZ. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal, en el mismo comercio. — Santa Lucía, Noviembre 15 de 1944. — Rubén Rodríguez. — Imas Sellanes.

$12.80 Nov.24-10857-v.dic.13.

SONACO (URUGUAY) SOCIEDAD MARITIMA Y COMERCIAL LIMITADA

En cumplimiento del decreto-ley del 28 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Guzmán Acosta y Lara, el 17 de Noviembre del corriente año se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que contiene en extracto las bases siguientes: 1.o Socios: Leo Lehmann, María Elena del Carmen Rocco de Caravia, Luis Leoncio María Rocco, Carlos Serra, Arnoldo Félix Enrique Rocco y Juan Demetrio Vidovich. 2.o Objeto: Explotar los negocios de barracas, elevadores, embarcaderos y galpones, contratación de carga, descarga, estibaje, desestibaje, recepción, clasificación, manipuleo y transporte de mercaderías de cualquier clase, emisión de warrants y certificados de peso, calidad y cantidad, fletamentos, alijes, salvatajes, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, agencias marítimas, despachos de aduana y toda clase de transacciones comerciales y financieras. 3.o Denominación: Sonaco Uruguay Sociedad Marítima y Comercial Limitada. 4.o Razón social: Sonaco Uruguay Limitada. 5.o Plazo: Dieciséis años a contar del otorgamiento de la escritura del contrato de sociedad, pudiendo disolverse antes del vencimiento del término estipulado, a voluntad de cualquiera de los socios cuando el capital social haya experimentado una pérdida del cincuenta por ciento. 6.o Capital: Veinte mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de $ 500.00 cada una aportados: $ 10.000.00 por el socio Leo Lehmann y los $ 10.000.00 restantes por los socios María Elena del Carmen Rocco de Caravia, Luis Leoncio María Rocco, Carlos Serra, Arnoldo Félix Enrique Rocco y Juan Demetrio Vidovich por partes iguales, esto es: $ 2.000.00 cada uno. El capital de la Sociedad podrá por resolución de todos los socios ser elevado hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) 7.o Administración dirección y firma: A cargo del señor Juan Demetrio Vidovich, nombrado Gerente quedando éste en caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia reemplazado de inmediato por el socio señor Luis Leoncio María Rocco con iguales facultades y atribuciones. 8.o Balances: A fin de cada ejercicio o sea en Diciembre de cada año 9.o Pérdidas y ganancias: Proporcionalmente al capital aportado. 10.o Domicilio: Ciudad de Montevideo actualmente casa N.o 1635 de la calle Andes. — La escritura de contrato de sociedad fué inscrita en el Registro General de Poderes con el N.o 1570 al folio 1191 del libro 196 y en el Registro Público de Comercio con el N.o 398, al folio 491 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales" llevado por el Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944.

$34.00 Dic.4-11207-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón y Lirio Sala para la explotación de montes, fabricación de carbón y venta de leña y madera. Por consiguiente se avisa a las personas que por cualquier causa o motivo tengan que ver con la extinguida sociedad, se sirvan concurrir a la casa calle Diego Lamas N.o 1388 de esta ciudad, dentro del término de la ley. — Ramón y Lirio Sala.

$12.80 Nov.24-10883-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido en venta por Julio César Stelardo y Francisco Imbernón a don JULIO PABLO Y BLANCO, el establecimiento que en ramo de bodega de vinos naturales y anexos está establecido en la localidad de Joanicó, primera sección jud. de Canelones, empadronado con el N.o 507. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Dr. Luis Alberto Brause establecida en la calle Treinta y Tres N.o 476 dentro del plazo legal. — Canelones, Noviembre 3 de 1944.

$12.80 Nov.25-10905-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que dejaré de pertenecer a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" establecida en esta ciudad, calle Yaguarón N.o 1256, por lo que llamo a todos los que tengan créditos contra mi persona para que se presenten a la Gerencia de dicha sociedad, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1944. — Arístides Barcellos.

$9.60 Dic.9-11408-v.dic.28.

AVISO

Hacemos saber que hemos prometido vender a MOISES SCHARF la tienda y zapatería en esta Capital, calle Colorado 2201 y emplazamos a los que se consideran acreedores. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. —. Raquel Grostein. — Israel Kaplan. — (Escribanía Abel G. Domínguez. 18 de Julio 1578).

$6.40 Dic.9-11364-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don JOSE RUBENS ALVAREZ, el establecimiento que gira en esta ciudad en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 20 de 1944 — Carlos Vanzuli Olíden.

$9.60 Dic.9-11365-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor CRESCENCIO HERMOGENES FIGUEREDO, el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, Barrio Las Delicias. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la escribanía de Indalecio Perdomo calle José E. Rodó 571 de esta ciudad. — Minas, Diciembre 2 de 1944 — Adán Miguel.

$9.60 Dic.9-11366-v.dic.28.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre de 1944, a la hora 17, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3) Informe del Sr. Síndico. 4) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio terminado el 31 de Octubre 1944. 5) Elección de tres Directores titulares y seis suplentes para el 4.o y 5.o ejercicios.

Se previene a los Sres. accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (Art. 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea (Art. 38) C) Que en el acto de inscribirse deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio 1943) — San José, Diciembre 4 de 1944. — Andrés Ruiz hijo, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$27.00 Dic.9-11404-v.dic.27.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 22 de Diciembre de 1944 a las 15.00 horas en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio balance general correspondiente el 14 ejercicio anual cerrado el 31 de Octubre de 1944. 2.o Elección de cuatro Directores y Suplentes. 3.o Lectura del Informe de la Sindicatura. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Elección de Síndico. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo 7 de Diciembre de 1944.

$21.60 Dic.6-11416-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que don Ramón Martínez Rodríguez, ha resuelto disolver la sociedad comanditaria que tenía con los señores, Mario, Juan, Pilar Raúl y Antonio do Campo, para la explotación de la industria arenera en general y bajo la razón social de "Arenera Martínez y Cía." con sede en esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la misma, a favor de sus socios MARIO, RAUL, JUAN y PILAR DO CAMPO, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la misma, quienes conjuntamente con Antonio do Campo, continuarán el giro ordinario de la expresada sociedad, pero bajo la razón social de "Arenera do Campo Hermanos". Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días, en la escribanía "Vero y Aneiros" Cerrito 455 — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Ramón Martínez Rodríguez. — Mario do Campo. — Raúl do Campo. — Juan do Campo. — Pilar do Campo.

$22.40 Dic.7-11356-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. ESPERANZA ROBERTO, el almacén Comites, sito en San Martín N.o 4016 según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan Sarctto.

$6.00 Dic.7-11310-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JUAN JOSE DEFUNCHIO y BLAS APARAIN OYENART mi establecimiento comercial de ramos generales, incluso despacho de bebidas, ubicado en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el establecimiento dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cruz de los Caminos, 6.a sección de Canelones. Diciembre 4 de 1944. — Juan B. J. Bonifacino.

$9.00 Dic.7-11311-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores JUAN TARATUT, ANGEL TARATUT y JOSE PAMPIN GOLAN han resuelto adquirir del consocio Juan Rodríguez Mosquera su parte en la sociedad que tienen constituída bajo la denominación Imprenta Letras Editorial, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro de los treinta días en el domicilio social, Colonia 1679, Montevideo, dentro de las horas hábiles. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan Taratut.

$12.00 Dic.7-11339-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Samuel y Manuel Gómez, avisan (Ley 26 de Setiembre 1904), que prometieron vender su café y bar calle Zabala 1400 al Sr. MANUEL CENDAN. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." de R. Cereido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 3 de 1944. — Samuel Gómez. — Manuel Gómez. — Manuel Cendán.

$6.00 Dic.7-11305-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Turnes, avisa, (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió en arrendamiento, el café y bar de su propiedad ubicado en la Plaza Libertad N.o 1326 a los Sres. FAGGETTI y MIRABALLES. Interviene: "B. R. Y C. A.", de R. Cereido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Francisco Turnes. — Roberto Faggetti. — Luis Alberto Mirabal'es.

$6.00 Dic.7-11306-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Pena, avisa (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar calle Canelones 2008 al Sr. JOSE M. MENENDEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cereido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Francisco Pena. — José M. Menéndez.

$6.00 Dic.7-11307-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel García Spacht avisa (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su provisión y lechería calle Cuñapirú 1850 a los Sres. VELASCO y FERREIRA. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." de R. Cereido y Cía. Cerrito 685. Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Manuel García Spacht. — Felipe Pedro Velasco. — Gilmar Ferreira.

$6.00 Dic.7-11308-v.dic.26.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que contra la entrega del cupón N.o 4, podrán realizar el cobro del dividendo provisorio resuelto por el Directorio en las oficinas de la Sociedad, a partir del 20 del corriente mes y en las condiciones establecidas a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — El Directorio.

$3.20 Dic.7-11349-v.dic.26.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Delmiro Costa propietario de la Cabaña Costa en el Depto. de Florida, ha solicitado de la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los certificados originales, se le expidan duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

Raza Holando Uruguaya

Macho H. B. U. 740 R. P. 221. Nacido el 10 de Julio de 1937.
Macho H. B. U 772 R. P. 223. Nacido el 28 de Setiembre de 1937.
Hembra H. B. U 1699 R. P. 6. Nacido el 21 de Noviembre de 1942.
Macho H. B U 1907 R. P. 7. Nacido el 20 de Junio de 1942.

$15.00 Dic.9-11386-v.dic.27.

AVISO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general, que hemos prometido vender al señor JOSE MARIA AMERICO BERMUDEZ. el comercio que en el ramo de venta de pan, tenemos establecido en la casa núm. 3666 de la Avda. 8 de Octubre de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Cal y Bermúdez.

$9.60 Dic.9-11402-v.dic 28.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1944, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fijar el número de miembros del Directorio y su remuneración para el complemento del actual ejercicio. 2.o Elección de Directores y Síndico titular y suplente para el período 1.o de Enero de 1945 a 31 de Diciembre de 1949. 3.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el Art 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los Sres. accionistas que deseen formar parte de la asamblea, y según lo dispone el Art. 29 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo. Diciembre 6 de 1944 — El Directorio.

$14.00 Dic.11-11454-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor HILARIO LOPEZ RUIZ, la carnicería sita en la calle Arroyo Grande N.o 2301. Los acreedores deben presentarse en Colonia N.o 1359 — Enrique Abelenda

$3.40 Dic.11-11467-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores JOSE y ADELINO FERREIRA, el comercio que en los ramos de peluquería, venta de cigarrillos, loterías y quinielas, gira en esta ciudad, en la calle Convención N.o 1391 bajo la denominación de "Casa Zibechi" de Vicente J. Zibechi (hoy su sucesión) Acreedores presentarse en el referido comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Por sucesores de Vicente J Zibechi· Alberto Zibechi.

$13.60 Dic.11-11463-v.dic.30.

AVISO

Se hace saber a GUILLERMO A. NOSIGLIA, promitente comprador del solar 18, de la manzana 138, del balneario Parque del Plata, y a MIGUEL PABLO KOTULIA, promitente comprador de los solares 18, 19 y 20, de la manzana 24, del mismo balneario, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1944. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Dic.11-11425-v.dic.28.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos legales se hace saber la disolución de la sociedad "PABLO Y JOSE SALVO", establecida con café y bar en la Av. San Martín 2699, y que el señor José Salvo vende su parte al señor Pablo Salvo Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre de 1944. — José Salvo. — Pablo Salvo.

$6.40 Dic.1.o-11111-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que vendí a JUAN GRASSI, los establecimientos de comercio de materiales de construcción y fábrica de baldosas que poseo en esta ciudad, calle Rivera número 569 y Florida, sin número. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos a dichos domicilios. — José Grassi.

$12.00 Nov.30-11078-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: CESAR ROMERO, compra el comercio de almacén sito en Infantes 3549. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Isidro Varela. — César Romero.

$6.40 Dic.1.o-11108-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contratamos vender a JOSE BORRAZAS CASCO y MARIO MENDEZ, el comercio ramo café y bar sito en Florida N.o 1244. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Ramiro José Gago. — Andrés Rodríguez.

$6.40 Dic.1.o-11139-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 31 de Marzo de 1944 se ha disuelto la sociedad colectiva "ANTONIO CHIOCCHI E HIJOS" con sede en la 5.a sección judicial de Canelones. El activo y pasivo lo toman los señores Telmo y Fulvio José Chiocchi a su cargo. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Enrique L. Falco, calle Rivera 710, Las Piedras, Departamento de Canelones. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1944. — Antonio Chiocchi. — Telmo Chiocchi. — Arturo José Chiocchi.

$9.60 Dic.1.o-11127-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. ROMULO SESTO, mi provisión calle Charrúa 1955. Acreedores balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589 (ley 26|9|904). — Guzmán Osadchiy Ribac.

$3.20 Nov.29 11038-v.dic.18.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

A los efectos de la ley comercial, comunico al comercio y al público en general que con fecha 25 de Noviembre del corriente, comprometí en venta mi almacén y lechería ubicada en calle Durazno N.o 1018 a los señores DOMINGO y SABATINO PETRACA. El activo y pasivo queda por cuenta del señor José Pugliese, siendo su domicilio Durazno 1018. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1944. — José Pugliese. — Domingo Petraca. — Sabatino Petraca.

$9.60 Dic.6-11295-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, doy noticia que he prometido vender a los señores EDUARDO y RINALDO DUHART, la fábrica de rodados y anexos que poseo en la calle 20 de Febrero N.o 2614 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944 — Juan Duhart.

$6.40 Dic.6-11292-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María C. Rodríguez o María Clotilde Rodríguez Lueiro, prometió vender a ZELMAN BENCION EWENSON, el comercio de tienda establecido en esta Capital, avenida Italia N.o 3635. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Dic.6-11278-v.dic.26.

VENTA DE PENSION

He prometido vender a don EUGENIO DRAFTA mi comercio pensión ubicado en esta plaza, Piedras 494. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331 con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Cristana Gutiérrez Flores.

$6.40 Dic.6-11302-v.dic.26.

VENTA

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general, que el Sr. Lorenzo Justiniano Carrión; ha vendido a la Sta. MARIA ANGELICA PREGO, el comercio que en el ramo de carbonería denominada "El Indio", tenía instalada en la calle Joanicó N.o 3453, a donde deberán presentarse los interesados con sus respectivos créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Lorenzo J. Carrión. — María Angélica Prego.

$9.60 Dic.2-11162-v.dic.21.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1862 prometí vender el bar c. alcohólicas, calle Río Negro N.o 1675 a FAUSTINO GARCIA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Serrano Gil y Cía.

$3.40 Dic.4-11201-v.dic.23.

CONVERSION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
JOCKEY CLUB

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea extraordinaria de socios efectuada el 6 de Noviembre de 1944, el Jockey Club procederá al rescate total de los títulos Obligaciones Hipotecarias del Jockey Club que están actualmente en circulación.

Los tenedores podrán optar entre el canje de sus obligaciones por las de la nueva emisión, o el rescate en efectivo, en las condiciones detalladas a continuación

A los que opten por el canje se les entregarán las nuevas obligaciones hipotecarias al tipo de 96.00 o|o. Estas devengarán el cinco y medio por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización acumulativa.

A los que opten por el rescate se les abonará el importe de sus obligaciones a la par.

Tanto para proceder al canje como al rescate, deberán concurrir con los títulos a las oficinas de los Bancos Comercial o La Caja Obrera (casas centrales), en el plazo comprendido entre el 20 y 30 del corriente mes de Diciembre.

Se previene que desde el 30 de Diciembre de 1944, las obligaciones hipotecarias en vigencia no devengarán interés, puesto que, por las que no se canjeen, se depositará el importe equivalente en el Banco Popular del Uruguay a entera disposición de sus tenedores. — Por la Comisión Directiva del Jockey Club, Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — Oscar Secco Ellauri, Secretario.

$18.00 Dic.12-11493-v.dic.22.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS, SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de esta Sociedad comunica a sus accionistas que en la reunión celebrada el día 15 de Noviembre ppdo. de acuerdo a las facultades que le otorga el art. 7.o de los estatutos sociales, ha resuelto efectuar una nueva emisión de acciones.

Los accionistas interesados en adquirir los nuevos valores a emitir deberán presentarse en la Secretaría de la Sociedad en días hábiles de 15 a 17 horas (sábados de 10 a 12), antes del día 22 de Diciembre de 1944, fecha en que quedará definitivamente cerrada la suscripción. — El Directorio.

$8.00 Dic.12-11501-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a CECILIO MARSENAL CACERES, mi herrería instalada en Veinticinco de Mayo, Dpto. Florida Acreedores en el mismo. Todo según ley 26 Setiembre de 1904. — Máximo A. Bermúdez.

$3.20 Nov.30-11665-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor PEDRO DIAZ, el almacén, comestibles, sito en José L. Terra N.o 3048, según ley del 26|9|904. Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bulevar Artigas 3678). — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Luis Otonello.

$6.40 Nov.30-11062-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que el 1.o del corriente mes y año quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, bar y anexos, gira en esta plaza en la calle Canelones N.o 950, bajo la razón de "Grimoldi Hermanos", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios TEODORO A. y AMERICO R. GRIMOLDI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local de referencia. — Tomás T. Grimoldi. — Teodoro A. Grimoldi. — Américo R. Grimoldi. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1944.

$12.80 Nov.29-11019-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender al señor SERAFIN JUAN SOTELO, la carnicería establecida en esta ciudad, calle Monte Caseros 2793. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores: Escribanía Méndez, 25 de Mayo 395, 3.er piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Juan Fioritto. — Serafín Juan Sotelo.

$6.80 Nov.28-10985-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SALVADOR PIFERRER, el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Pasaje de los Andes N.o 2851. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse a Luis Siécola, Cerrito 665. — Montevideo Noviembre 27 de 1944. — Mercedes R. Vidart de Castelli.

$6.40 Nov.29-11021-v.dic.18.

"URRETA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 4 del corriente, se procederá al pago del 14 dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. — Horario: 8 a 11 y 15 a 17.30. — Salto, Diciembre 1.o de 1944. — La Gerencia.

$4 00 Dic.6-11300-v.dic.18.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Director General de Perfumerías Unidas S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1944 en el local social de la Compañía calle Andes 1409, a la hora 10 a.m. a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma y ampliación de los estatutos 2.o Designación de los accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, en las Cajas de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos. — El Director General

$12.00 Dic.1.o-11128-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "Serratosa y Castells Limitada" ha prometido transferir su activo y pasivo a "SERRATOSA Y CASTELLS SOCIEDAD ANONIMA". Los interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la Av. 18 de Julio N.o 1110. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944.

$10 20 Nov 27-10904-v dic 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ELADIO LOPEZ, compra el comercio de almacén de comestibles en la calle María Stagnero de Munar 2851. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Abdón Cipriani. — Eladio López.

$6 80 Nov.27-10930-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Manuel Lavandeira y Julio Souto Lavandeira han vendido a los señores JOSE DAVILA CASTRO y FRANCISCO ALVARO GUICHON, la casa de comercio que en el ramo de panadería poseen en esta ciudad con frente a la calle Piedras N.o 672 denominada panadería "La Ligera". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la Escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Manuel Lavandeira. — Julio Souto Lavandeira. — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón.

$12.80 Nov.24-10852-v.dic.13.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Montevideana S. A. (IMSA), para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local social calle Treinta y Tres N.o 1496 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representados, y practicar los escrutinios 2.o Balance y memoria correspondiente a los años 1942, 1943 y 1944 con el informe del Síndico 3.o Aprobación de reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4.o Elección de miembros del Directorio, de Presidente y de Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario presentar en la sede social con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea las acciones o un certificado del depósito de las mismas en una institución bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — El Directorio.

$14.00 Dic.1.o-11106-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Diego Pons ha prometido en venta a los señores ANTONIO y RAMON VARELA y MIGUEL O. HERRAS, el establecimiento de granja conocido por "Granja Pons" sito en la décimo sexta sección judicial del Departamento de Canelones inmediaciones del pueblo Suárez comprendiendo la bodega emplazada en el mismo. Acreedores presentarse en la Escribanía de Arturo C. Ribot calle Sarandí N.o 493

$9.60 Nov.29-11010-v.dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 del Código de Comercio se hace saber que se disuelve la sociedad "Delgado y Cabrera" con sede en "La Tatora" quedando el socio EUSEBIO CABRERA a cargo del activo y pasivo debiendo presentarse los acreedores a la Escribanía de Nicolás G. Ortozola, de Migues. — Migues, Noviembre 18 de 1944. — Arturo Delgado. — Eusebio Cabrera.

$9.60 Nov.24-10861-v.dic.13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ANGEL GOMEZ la carnicería calle Vilardebó N.o 1701, cuyos acreedores ocurrirán a la Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$3.20 Nov.24-10832-v.dic.13

SOFISA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1944 a las 10 horas en su sede calle Rincón 454 esc. 319 para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del inventario, Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 15 de Diciembre de 1944, así como del informe del Síndico. 2) Distribución de las utilidades y remuneración a los Directores y Síndico. 3) Elección de nuevos Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente. 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Directorio.

$14.00 Dic.12-11524-v.dic 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VALENTIN GARCIA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Gualberto Méndez 1890. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Fernando López Gutiérrez.

$6 40 Nov 24-10858-v dic 13

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ mi carnicería calle Vilardebó N.o 1701 cuyos acreedores ocurrirán a la Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Vicente Alvarez.

$3 20 Nov 24-10838-v dic 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a la sociedad BARCIA y Cía. en formación la fábrica y elaboración de cigarrillos, cigarros, tabacos y anexos que tengo establecida en la calle Guaviyú N.os 2566 y 2568 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la casa N.o 464 de la calle Cerrito de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Ernesto Francisco Barcia.

$10.20 Nov 28-10994-v.dic 15.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.º 11453 (9 de Diciembre) se publicaron los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Agraria, Financiera Industrial (C. A. G. F. I.). Habiéndose deslizado algunos errores de imprenta, se subsanan aquí los que merecen aclaración.

Artículo 21. — Ya cerca del final, se lee "litigar como actor de mandato o tercerista", etc. Debe ser "actor demandado o tercerista".

En la evacuación de la vista del Ministerio, dada ésta el 6 de Octubre, aludiendo al artículo 20, se habla de convocar a nueva asamblea y se quiere decir esto: "la elección se hará a mayoría de votos presentes". Salió "votos presenten". Queda hecha la salvedad.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "San Jorge"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Anónima "San Jorge", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Manuel G. Sotelo, escribano público, certifica: Que en Montevideo, a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante mí don Ricardo Stéfani, a quien conozco y me exhibió un libro de actas de la Sociedad Anónima en formación denominada "San Jorge", para que expida testimonio del acta que luce a folios uno al nueve de dicho libro, la que literalmente transcribo a continuación:

"Acta N.o 1. — En Montevideo, a diecinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Reunidos los señores Numa Pesquera, Ricardo Stéfani, Jorge Moratorio, Tomás Bense, Mateo Frugoni, John W. J. Leeman, Oscar V. Candós, Juan B. Bidegaray, Nicolás Sarti, Ulises Ferriolo y Carlos Forcella, resolvieron por unanimidad constituir una sociedad anónima a regirse por los estatutos que quedan redactados en la forma siguiente:

"San Jorge" Sociedad Anónima Estatutos

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo, objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "San Jorge" S. A. queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo y cuya duración se fija hasta el 31 de Mayo de 1980.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por principal objeto: adquirir, enajenar, explotar, fraccionar, construir, colonizar, gravar, permutar, arrendar, contratar medianerías y administrar por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes y derechos. Podrá también:

A) Otorgar o solicitar créditos y préstamos con o sin garantía;
B) Gravar en toda forma los bienes sociales;
C) Importar y exportar mercaderías;
D) Instalar, adquirir o tomar parte en negocios agrícolas, ganaderos, comerciales, industriales, comisionarios y financieros por su sola cuenta, en sociedad con terceros o por cuenta de terceros, que se relacionen con los fines arriba indicados;
E) Emitir bonos, obligaciones o debentures, con garantía hipotecaria, especial flotante o sin garantía;
F) Acogerse a las leyes sobre "holdings" o sociedades de participación. Las operaciones mencionadas en las letras E) y F) sólo podrá efectuarlas dentro de lo que la ley determine. Estas actividades también podrá desarrollarlas por intermedio de sucursales, agencias o representaciones, en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles a cada una, un capital determinado.

CAPITULO II

Capital

Artículo 3.o El capital inicial de la Sociedad es de quinientos mil pesos, representado por acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo ser aumentado hasta dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00) por el voto unánime del directorio. En los casos de aumento de capital se dará preferencia a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones en prorrata de las que posean. Las resoluciones del Directorio sobre las que se autoriza el aumento del capital social se protocolizarán ante escribano público a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o Las acciones serán suscriptas por dos Directores, pudiendo un sólo título re-

presentar más de una acción; las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción. El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración será ejercida por un Directorio compuesto de tres titulares que tendrá iguales derechos y obligaciones, y dos suplentes, todos reelegibles, designados por la asamblea general de accionistas; durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que su mandato subsiste hasta el nombramiento de los respectivos reemplazantes. Su remuneración será fijada anualmente por la asamblea general ordinaria.

Art. 6.o El Directorio se reunirá a pedido de cualquier Director o del Síndico. Las reuniones serán presididas por el miembro que en las mismas se designe y, en caso de no producirse acuerdo, presidirá el de mayor edad. En ausencia del Director Delegado se designará un Secretario ad - hoc para este acto. Para formar quórum es necesaria la presencia de dos Directores o de quienes los sustituyen. En ausencia de los titulares, los suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente, sin que ello implique el cese de los titulares ausentes, correspondiendo al Director, de acuerdo con el Síndico, resolver cuál de los suplentes ocupará la vacante. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia en un libro de actas que firmará los presentes a cada reunión.

Art. 7.o Los miembros que no concurran a las reuniones podrán hacerse representar por otro Director, mediante carta - poder o telegrama. Los Directores representados conservarán la responsabilidad que les corresponde de acuerdo al Código de Comercio. Igualmente un Director no presente podrá votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado y, en ese caso, su voto prevalecerá sobre el suplente que lo sustituya.

Art. 8.o Si el Directorio quedara desintegrado, el o los miembros restantes, de acuerdo con el Síndico, podrán reintegrarlo nombrando otro u otros Directores que desempeñarán su cometido hasta la próxima asamblea general.

Art. 9.o El Directorio estará revestido de las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo efectuar todo acto que directa o indirectamente se relacione con los fines sociales. En consecuencia, está facultado para realizar cualquier operación sobre toda clase de bienes o derechos, adquirirlos, enajenarlos o gravarlos en cualquier forma; hacer tradición, percibir lo que se adeude a la Sociedad; interpretar, con intervención del Síndico, los presentes estatutos; pagar lo que adquiera con acciones de la Sociedad; ejercer las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil., sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 23 de estos estatutos. Esta especificación es enunciativa y no limitativa, pues el Directorio podrá hacer todos los actos que no estuvieran reservados expresamente a la asamblea, pudiendo realizarlos por intermedio de mandatarios.

Art. 10. El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad en todos los casos. Todos los actos que obliguen a la Sociedad deberán ser autorizados por dos Directores, indistintamente, quienes podrán actuar personalmente o por medio de mandatario.

Art. 11. Los Directores podrán ocupar cargos de administradores, gerentes o cualquier otro puesto rentado dentro de la Sociedad, sin que por este hecho pierdan sus atribuciones como Directores.

CAPITULO IV

Director Delegado

Artículo 12. El Directorio nombrará de su seno un Director Delegado, a quien corresponde la representación del Directorio; la dirección administrativa de la Sociedad; adoptar, en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente al Directorio para dar cuenta de las medidas adoptadas; citar a las reuniones del Directorio; ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas, y actuar como Secretario de ambos. Podrá ser reemplazado en tal carácter en cualquier momento, por resolución de los miembros restantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 23.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 13. La sindicatura será ejercida por un titular y un suplente, reelegibles, designados por la asamblea general de accionistas; durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y su remuneración será fijada anualmente por la asamblea general ordinaria. Podrá asistir a las reuniones del Directorio, interviniendo en la discusión pero sin voto.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas de accionistas legalmente constituídas, representan a la totalidad de los accionistas y ejercen plenos derechos en la Sociedad y sus decisiones obligan por igual a todos ellos, aún ausentes o disidentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos dejándose constancia en actas que firmarán el Presidente, el Secretario y otro accionista designado por la asamblea a ese efecto. En las asambleas sólo se tratarán los asuntos que figuren en la orden del día.

Art. 15. La asamblea general ordinaria se reunirá todos los años, dentro de los seis meses de la fecha del cierre del ejercicio social, en el día, lugar y local que designe el Directorio, a fin de: considerar la memoria y balance que presente el Directorio y el informe del Síndico, determinar la distribución de utilidades y los emolumentos de cada uno de los Directores y el Síndico; considerar los demás asuntos de la orden del día, debiendo incluir en la misma, cualquier asunto propuesto por el Síndico, o por un número de accionistas que represente por lo menos la quinta parte del capital realizado, siempre que esta solicitud sea presentada 20 días antes de la asamblea.

Art. 16. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen oportuno, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital realizado. En este último caso, deberá el Directorio convocar a la asamblea, dentro de los 30 días siguientes a la solicitud.

Art. 17. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital subscripto. No concurriendo ese número se convocará por segunda vez, con igual objeto, a otra asamblea a celebrarse dentro de los 30 días siguientes, la cual quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción de capital representado. Una vez iniciada la asamblea, podrá ésta continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso de que, por haberse retirado uno o más de los presentes, no quede porcentaje exigido al principio de este artículo.

Art. 18. La asamblea elegirá la persona que deba desempeñar la Presidencia durante ese acto. Actuará como Secretario, el Director Delegado o en su defecto se nombrará un Secretario ad-hoc.

Art. 19. Las convocaciones para las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante 5 días en el "Diario Oficial", y otro periódico de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación por lo menos 10 días antes de la fecha de la asamblea.

Art. 20. Podrá prescindirse de formular convocatorias y se podrá dar por constituídas las asambleas generales de accionistas, siempre que se reunan los tenedores de acciones que representen la totalidad del capital social y se de aviso a la Inspección de Sociedades Anónimas, con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 21. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o, los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación.

Art. 22. Se computará un voto por cada 10 acciones de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, valor nominal, con las limitaciones del Art. 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta autorización.

Art. 23. Las resoluciones que a continuación se detallan, sólo podrán ser tomadas por el voto favorable de accionistas que representen más del 50 o|o del capital social realizado:

A) Enajenar, gravar o permutar bienes raíces;
B) Emitir bonos, obligaciones debentures, con garantía hipotecaria;
C) Reducir el capital o aumentarlo a una suma que exceda dos millones de pesos ($ 2.000.000.00);
D) Prorrogar la duración o anticipar la disolución de la Sociedad;
E) Fusión de la Sociedad con otra compañía o Sociedad;
F) Reformar los estatutos;
G) Destituir a cualquiera de los Directores o al Síndico;
H) Aumentar el Directorio a cinco titulares y tres suplentes, elevándose en éste caso, a tres el quórum fijado en el Art. 6.o.

CAPITULO VII

Balance

Artículo 24. El Directorio confeccionará el balance general del ejercicio para ser sometido a consideración de la asamblea. De las utilidades líquidas y realizadas deducidas las amortizaciones que se resuelva efectuar, se destinará:

A) 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 5 o|o del capital;
B) Las sumas que fije la asamblea para remuneración del Directorio, Síndico y gratificaciones al personal;
C) Las sumas que la asamblea considere necesarias para la formación de fondos de reserva y de previsión;
D) El saldo se distribuirá entre los accionistas.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

El primer Directorio durará un año en sus funciones y queda constituído por los Sres. Numa Pesquera, Jorge Moratorio y Ricardo Stéfani, como titulares y por los Sres. Tomás Bense y Ulises R. Ferriolo, como suplentes y las funciones de Síndico se confían al Sr. Mateo Frugoni, como titular y al Sr. John W. J. Leaman como suplente, quedando, facultados los Directores para realizar separada o alternativamente por sí o por medio de apoderado, todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica incluso para aceptar las modificaciones o adiciones que el Poder Ejecutivo nacional exigiere y proceder a la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. — (Firmado) N. Pesquera. — R. Stéfani. — J. Moratorio. — T. Bense. — M. A. Frugoni. — J. B. Bidegaray. — J. J Leaman — Oscar V. Gandós. — N. R. Sarti. — Carlos E. Forcella. — U. R. Ferriolo.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el acta original que luce a fojas uno a nueve del libro citado cuyas fojas rubrico. Y a pedido de don Ricardo Stéfani expido la presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dejando constancia que se expidió en seis fojas de un peso números A 2015033, 2015034, 2015035, 2053220, 2112771, 2112772. Hay un signo. — Hay una firma que dice Manuel G. Sotelo, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Ricardo Stéfani, constituyendo domicilio en Misiones N.o 1408, escritorios 1, 2, 3 y 4, ante el Sr. Ministro, me presento y expongo: Que en uso de la facultad concedida por los estatutos de "San Jorge S. A.", que debidamente testimoniados acompaño, solicito sean aprobados (Art. 405 Código de Comercio), autorizándose el funcionamiento de la misma. Además se me devolverán los originales adjuntos para su inscripción. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — (Fdo.:) Ricardo Stéfani.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, Octubre 1.o de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "San Jorge S. A.", no contrarían las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. En el Art. 2.o se refiere a la emisión de bonos, obligaciones o debentures sin o con garantía (inc. E) y habla de acogerse a las leyes sobre "holding" Inc. F) y todo esto sólo lo podrá efectuar dentro de lo que la ley determine. Cualquier observación pues, estaría de más ya que todo queda subordinado a lo que la ley pueda determinar. Art. 2.o Entiende el subscripto que convendría el retiro de éste artículo. Saluda al señor Ministro atte. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: La inmensa cantidad de fines que se estatuyen como objetos de la Sociedad, cuyo proyecto de estatutos aprecia el subscripto, con el agregado de que según la última parte del apartado D) del Art 2.o, comprenderá también a aquellos "que se relacionen con los fines arriba indicados", conduce prácticamente a una verdadera indeterminación la expresión..." es enunciativa y no limitativa", que aparece al final del Art. 9.o. El Directorio podrá realizar los actos que estén de acuerdo con los estatutos y para cumplir los fines de la Sociedad. (Ver dictamen 962|43, emitido para esa Secretaría de Estado, el 15 de Noviembre del año pasado). Deben elimi-

narse las disposiciones de los apartados E) y F) del Art. 2.o por las razones expuestas por esta Fiscalía en los dictámenes de 8 de Setiembre de 1941, en el expediente de la "South Amrican Trading Corporation Uruguay S. A.", y N.o 483|44, de 7 de Junio del corriente año, en el expediente de "Horacio Torrendell S. A.". La indivisibilidad de las acciones de que habla el Art. 4.o se entenderá en el sentido de que ella se refiere al sufragio de las asambleas de la Sociedad y sin perjuicio de los derechos que puedan exigir de acuerdo con los Arts. 1037 y 1039 del Código Civil y sus concordantes los Arts. 1042 y 1043 del Código de P. Civil. La aceptación de los estatutos, mencionada en la misma disposición, es sin perjuicio de las acciones que pueda corresponderle, en caso de lesión injusta de sus derechos, de acuerdo con la legislación nacional. (Art. 8.o del Código Civil). Puede admitirse el aumento de capital previsto en el Art. 3.o hasta el límite allí establecido, pero el mencionado o su disminución en el Art. 23, estarán sometidos a la ulterior aprobación del Poder Ejecutivo. (Art. 405 del Código de Comercio). Las convocatorias para las asambleas sociales, de que habla el Art. 20, se harán siempre por medio de edictos, en la forma establecida por las leyes. Corresponde por lo tanto dar vista a los comparecientes, para que introduzcan las correcciones indicadas, ajustando los estatutos a las observaciones formuladas por esta Fiscalía. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Vista al interesado. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Ricardo Stéfani, en la calidad invocada en el expediente "San Jorge S. A." (N.o 126.944) evacuando la vista conferida, dice: I) Que el Art. 2.o de los estatutos quedará redactado como sigue: "La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, adquirir, vender, construir, arrendar, permutar, administrar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, en todo o en parte, recibir y dar en depósito, otorgar o solicitar créditos y préstamos, con o sin garantía real o personal recibir y otorgar mandatos y realizar los actos de lícito comercio relacionados directamente con el objeto social. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. II) El Art. 9.o quedará redactado así: "El Directorio estará revestido de las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo efectuar todo acto que directa o indirectamente se relacione con los fines sociales. En consecuencia está facultado para realizar cualquier operación sobre toda clase de bienes o derechos, adquirirlos, enajenarlos o gravarlos en cualquier forma: hacer tradición; percibir lo que se adeude a la Sociedad; interpretar con intervención del Síndico los presentes estatutos; pagar lo que adquiera con acciones de la Sociedad; ejercer las facultades generales de derechos y las especiales del Art. 160 del Código de Proced. Civil; sin más limitaciones que las establecidas en el Art. 23 de estos estatutos. En consecuencia, el Directorio podrá efectuar todos los actos que no estuvieren reservados expresamente a la asamblea, pudiendo realizarlos por intermedio de mandatarios. III) Queda suprimido el Art. 20, aceptadas las demás observaciones del Sr Fiscal de Gobierno y, en cuanto al aumento de capital, sólo se requerirá la aprobación del P. Ejecutivo, para una cantidad superior a los dos millones de pesos mencionada en el Art. 3.o. IV) Pido se tenga presente lo expuesto y otorgue la personería jurídica solicitada por ser justicia. — (Fdo.:) Ricardo Stéfani.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "San Jorge S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o) La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, formularon algunas observaciones a los presentes estatutos, de acuerdo a las cuales los interesados dispusieron la modificación de los Arts. 2.o y 9.o y la supresión del Art. 20; 2.o) La Sociedad iniciará sus actividades con un capital de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00), el que podrá ser elevado hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) Todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá realizarse previa la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo; Considerando: 1.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria cuyo objeto es, por cuenta propia o de terceros, adquirir, vender, construir, arrendar, permutar, administrar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, en todo o en parte; 2.o) Sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada 'San Jorge" con las modificaciones detalladas en la parte expositiva de esta resolución y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893, fíjese un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Hay una firma que dice Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez L. de Primera Instancia. — Ricardo Stáfani constituyendo domicilio en Misiones N.o 1408, escs. 1, 2, 3 y 4, dice: I) Que según lo justifica con el testimonio adjunto el P. Ejecutivo otorgó personería jurídica a la Sociedad Anónima "San Jorge". II) Corresponde mandar inscribir en el Reg. Público de Comercio tales estatutos, así como los actos de autorización y efectuar las publicaciones de estilo. III) En tal virtud, de acuerdo con la facultad que me conceden los estatutos pido: A) Se ordene la inscripción y publicación de los mismos en los edictos correspondientes. B) Que se libren los oficios pertinentes, los que así como los desgloses del caso, se entregarán al Dr. Manuel G. Sotelo. — R. Stáfani. — Manuel G. Sotelo Abog.

Presentado hoy veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe y un contrato. — Pereira.

Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Al despacho. Pereira.

20289. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Vistos: con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones pertinentes y tasadas y abonadas las costas expídaseles los testimonios y certificados que soliciten, rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — J. T. Pereira, E.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 4 al Fo. 28 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — J. Tomás Pereira, Actuario.

11346. — $350.00.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir pasas de uva de dos lechos, pasas de higo, nueces, turrón de maní tipo Alicante, turrón de maní tipo Jijona, fruta glaceada surtida en bandejas de un kilo, vino blanco tipo Sauternes, sidra, vino tipo moscatel, bombones surtidos en cajas de 1 kilo, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.13-12820-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir cepillos de paja para ganado, rasquetas, sierras para carnicería, hachas para leña, zapapicos con cabo, palas anchas, palas de pocear, extintores de incendio, brochas para peluquero, jaboneras de metal, asentadores para navajas peluquero, navajas para peluquero, tijeras para peluquero, peines para peluquero, máquinas para cortar cabello número 000, cepillos para cabello, cepillos para pelusa, vaporizadores completos, pulverizadores, básculas para 300 y 500 kilos, cadenas ronzales, jarras enlozadas, sartenes, driza banderas, serruchos, piedras de afilar, pinceles, limas, soperas, platos de loza, chairas, jergas, cojinillos, lebrillos, azadas, rortafierros, escardillos, hachas para carne, trozadores para leña, cuerdas bordonas, faroles bombillos, faroles de nafta, mantillas, balanzas de plato, candados, carretillas de hierro, estopa, hojas para sierra, romanas de pilón, cucharones japi, cuchillas para cocina, espumaderas chicas japi, cuchillos para mesa, alfabetos de lata, numeraciones de hierro, requeridos para stock Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.13-12822-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 95 (tercer llamado). — Asunto número 93|1744. — Agustín Bianchi: 50 paquetes de tornillos de 19 x 20, cabeza chata, extranjeros, en paquetes de 144 unidades, a $ 0.42 el paquete; 6 juegos redondos para tren de 0.013 x 0.050 x 0.60, a $ 22.00 el juego; 6 juegos redondos para tren, de 0.012 x 0.050 x 0.65, $ 24.00 el juego; 12 centros de tren de 0.70, para carros, a $ 20.00 cada uno; 10 pares de tuercas para ejes de 0.038, rosca derecha e izquierda, a $ 5.80 el paquete; 10 pares de tuercas para ejes de 0.032, rosca derecha e izquierda, a $ 5.50 el par; 15 pares de grilletes de 0.055, a $ 1.60 el paquete; 12 tornillos completos de martinica de 0.25, a $ 6.00 cada uno; 10 manotas para tren derechas, de 0.050, para carros, a $ 5.00 cada uno; 10 manotas para tren de derecha, de 0.055, para carros, a $ 5.50 cada uno; 3 docenas pares de bisagras de perillas bronceadas, de 60 mms., a $ 4.80 la docena de pares. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.13-12818-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 86 (cuarto llamado). — Asunto 2|1360. — Campomar y Soulas: 2100 metros de cretona ordinaria, según muestra, calidad A. P., de 136|40 de ancho y análisis, a $ 1.40 el metro. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.13-12819-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 137
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 137 para adquirir 1.000 kilos de pan dulce en hormas de 1 y 2 kilos, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.13-12821-v.dic.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION
Para la adquisición de útiles de oficina

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas llama a licitación hasta el 21 de Diciembre de 1944 a las 10 horas para la adquisición de materiales y útiles de oficina, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, desde el día 15 del corriente de las 8 a las 10 horas. — Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.13-12815-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle Bogotá a 28 metros de calle Centro América, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde pe-

drán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 27 de Diciembre a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.13-12816-v.dic.23.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2105
Venta de parafina
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Diciembre de 1944, en venta 500 kilos de parafina (lote 41), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.13-12812-v.dic.18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2079
Venta de prensahilos
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 22 de Diciembre de 1944, en venta 2.560 prensahilos de porcelana, redondos, trifásicos, de 85, 130 y 70 mms., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.13-12813-v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ARISTOBULO GONZALES DELMOND, uruguayo, agente de negocios, domiciliado en la calle Canelones número 1836, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un nuevo tipo de baño para servicio veterinario, del que se declara autor, habiendo depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — **Juan Silva Vila, Director.**
$3.00 Dic.13-11500-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FERNAN SILVA VALDES, uruguayo, escritor, domiciliado en la avenida Juan M. Ferrari número 1414 y FRANCISCO YLERA MEDRANO, español, artista caligrafo, domiciliado en la calle Colonia número 1778, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del trabajo artístico ((dibujo y caligrafía), el primero como autor del romance titulado "Canto al hombre inglés" y el segundo de la creación y ejecución artística del mencionado romance, del que han depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — **Juan Silva Vila. Director.**
$4.00 Dic.13-11511-v.dic.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 43485. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Television y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Panamuse

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.13-11489-v.dic.23.

ACTA N.o 43494. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAICO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-11481-v.dic.23.

ACTA N.o 43487. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Television y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Capehart

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.13-11491-v.dic.23.

ACTA N.o 43486. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Television y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Panamuse

para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.13-11490-v.dic.23.

ACTA N.o 43488. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Television y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Capehart

para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.13-11492-v.dic.23.

ACTA N.o 43436. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SARPOCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-11432-v.dic.23.

ACTA N.o 43495. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITOSAN", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-11483-v.dic.23.

ACTA N.o 43477. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Del Valle Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

JULIO ROMERO

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.13-11518-v.dic.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6152. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Regents of the University of Minnesota, de la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas para producir extractos de plantas y los productos resultantes de ellas, antioxidantes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Dic.13-11484-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 479
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación de la escuela rural número 2, de Rincón del Pino (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.13-12817-v.dic.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 29 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 13 de 1944

12.a Sección

JOAQUIN ALDAYA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1481, y VICENTINA MILKA MICHELINI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3344.

14.a Sección

ALVARO MORALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 932 (Ap. 3)., y ESTER PAULA CHARLON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 2579.
ELBIO STRATTA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado San Juan 2687, y EMA FOLCHI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2687.
LUIS FRANCISCO CASANELLO, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado B. Artigas 4551, y GONDAMAR LUGARO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 902.
JOSE MARIA ESPINOSA, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3320, y ANA MARIA LIARD DOLL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2949.
FERNANDO CRISTAR, 36 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Hervidero 2955, y ELSA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 773 (Ap. 7).
JOSE FRANCISCO BELOMO, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1024, y HERMINIA HONORINA DE OGUETA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1024.

15.a Sección

MAURICIO FERNANDEZ DUPIN TAPIE, 34 años, soltero comercio, oriental domiciliado Burgues 3128, y SARA OLIVIA BONICA, 23 años, soltera argentina, domiciliada Dr. Pablo de María 1563.
BENITO ESMERODE, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado B. España 2512, y JUANA GOMEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Colonia 1745.
MARIO JULIO UBAL ELIXI, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan D. Jackson 1332, y ELVYSA PERLA RONCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1332.

17.a Sección

RAMON MANCEBO, 39 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Oficial 2.o 4316, y LAZARA GARCIA SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 4316.

18.a Sección

FEDERICO BLOHM, 41 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Luis de la Torre 463, y ALBA MARTINEZ RUBIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2166.

EDISON HUGO PIQUINELA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2916, y MARTA ESTEBENET, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1121.

JULIO CESAR D'ELIA CORREA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Cortinas 2526, y MARIA RENEE PALLARES MARTINES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chiriado 1016.

HECTOR VILIA PARADELA, 27 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Cuarreá 2148, y GLADYS AMANDA BARCIA QUAGLIATTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1665.

RODOLFO MARIANO HORTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1122, y HERMINIA BEATRIZ ADAMI OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla O'Higgins 5083.

FERNANDO DARNAUD ARTIGALA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1077, y MARIA TERESA SEITUNE AMEZAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2806.

MANUEL ARIS TORRES 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Isaua Barbat 1211, y CELIA DOMINGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1278.

ANTONIO MARCOS SORIA 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2182, y MARIA CONSUELO ARROSPIDE 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2132.

19.a Sección

ALFREDO VARELA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2075 y CARMEN DAPUETO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2016.

MARIO DIEGO BLASI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2020, y JOSEFINA ROSA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2020.

22.a Sección

LUIS VASEK 40 años, soltero, mecánico, austriaco, domiciliado Gualeguay 3450, y YOLANDA GOZZINI BERTIN 41 años, soltera, francesa, domiciliada Gualeguay 3450.

VICTOR BESSIO SANCHEZ 20 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Romero 3871 y JUANA ALBA PEREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Romero 2935.

JUAN ROBERTO DIAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Eguren 115, y OLGA CAMERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Eguren 3439.

23.a Sección

JOSE VARELA MONTERO, 49 años, viudo, empleado, español domiciliado Avenida 8 de Octubre 2668, y TERESA ALDAYA, 38 años, soltera, española, domiciliada Avenida 8 de Octubre 2668.

RUBENS PABLO ARIONI, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1765, y ANTONIA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1765 (Ap. 2).

JUAN BAUTISTA ALCIDES OTTONELLO, 32 años, soltero, fornalero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2737, y MARIA JUANA SABIO 32 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2737.

$2.00 Pip.v.dic.15.

23.a Sección

FERNANDO SILVA, 72 años, soltero, militar retirado, oriental, domiciliado Hospital Militar Central, y DOMINGA MARGARITA DE GREGORIO, 91 años, soltera, oriental, domiciliada Tesino 2358. (Matrimonio realizado in extremis) — (Gratis). v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.13-11473-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO MUNDEMURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.13-11474-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO DUDGION solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Alda Zaquieri Castelar y de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo y Mirta Dudgion Zaquieri, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Baglietto" debe decir "Dudgion" y donde en ellas figura "Luis Baglietto" como padre y abuelo paterno, respectivamente, debe ser suprimido. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.13-11475-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ATANACIA SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Atanacio" y dice "nació una criatura de sexo niño que es hijo" debe decir "Atanacia", "sexo niña" y "es hija", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-11523-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA LORENZO CORBO, en el sentido de sustituir el apellido paterno que aparece "Corvo" debiendo decir "Corbo", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Dic.13-11509-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 — Carlos María Triañón, Actuario.

$4.00 Dic.13-11494-v.dic 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TROCCOLI DE TARDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.13-11512-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.13-11513-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO ESMORIS, con doña AMALIA RECAUSO, estableciéndose que en donde el apellido de la esposa dice Recauso debe decirse Recouso, y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-11488-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO GARCIA ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.13-11505-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ROLDAN, JUAN J. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Montevideo, 1.o de Diciembre de 1944. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil. — Juan J. Roldán, domiciliado en la calle Chaná 2336, al señor Juez digo: Que con el fin de ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la información respectiva de vida y costumbres. Al efecto propongo a los testigos señores: escribano Roberto Rexach, domiciliado en la calle Santiago de Chile 930 y al Dr. Isaac Ganon, domiciliado en Sarandí 335, los que serán preguntados: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga si conoce al que le presenta y qué concepto tiene de sus condiciones de honradez y moralidad. 3.o) De razón de sus dichos. Por tanto del Sr. Juez solicito se provea de conformidad por ser justicia — Juan J. Roldán. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.13-11514-v dic.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "RAUL BONINO. Quiebra Lo. 32. Fo. 67", se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), para ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el fallido (Arts. 1694 y 1695 del Código de Comercio). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-12814-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA BRUNELLA DE VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 16 de 1944. — Ramón D. Queirugа, Actuario.

$4.00 Dic.13-11476-v.dic 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CASTRO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.13-11506-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GERONIMO PEREIRA. Prescripción adquisitiva, a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: "fracción de campo situada en "Cañada sin Mangas", primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintiocho hectáreas más o menos que se deslinda así: Por el Norte con campos de Peregrino Cabrera; por el Sur, chacra de la sucesión del Dr. Miguel Argenzio; por el Este, con Nicolás Ferreira, y por el Oeste, con sucesión Rafael Lucas Machado. — Melo, Noviembre 21 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.13-11478-v.dic 30. Feb 1.o-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro

Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados: CARMELO FALCON. Sucesión pieza por rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Francisca Silveira de Medeiros con Cármelo Falcon, donde dice: Francisca Ojeda, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el nombre verdadero. En la de nacimiento de Elvira Falcón, donde dice: Froilana Elvira, debe decir: Elvira, que es el verdadero y donde aparece el nombre de su madre como Francisca Mederos, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Cármen Falcón, donde dice Cármela Cesarea, debe decir: Cármen, que es el verdadero, y en el nombre de la madre de ésta, donde dice Francisca Ojeda, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de María Eusebia Falcón, donde dice Eusebia, debe decir: María Eusebia, que es el verdadero y el nombre de la madre de ésta, donde dice: Francisca Falcón, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 24 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Dic.13-11479-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GOMEZ DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic 13-11521-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN JOSE CASTELLANOS o CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.13-11519-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Ldo. de 1.a Inst. de 1.er turno. — RICARDO PIGNATA, constituyendo domicilio en calle Independencia N.o 755 al Sr. Juez digo: Para obtener el título de escribano de acuerdo a la ley N.o 2503, ofrezco el testimonio de los Srs. Héctor R. Morales y Ovidio Mannise a quienes presentaré a la audiencia que se señale, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres. Por tanto pido que se agreguen los ejemplares de los diarios que presentaré sin necesidad de escrito y previo los trámites legales se me expida testimonio. — Ricardo Pignata. — Paysandú, Diciembre 6 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.00 Dic.13-11522-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO YAQUE o JAQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Paysandú, Diciembre 6 de 1944. — Héctor López Fernández. Actuario.

$6 00 Dic.13-11520-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber: Que en los autos: "Aracy Caetano Peres con MOACYR PEREYRA DA SILVA. Conversión en divorcio". (Lo. 32. Fo. 439), se ha dictado la siguiente sentencia: '42. Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos, seguidos por Aracy Caetano Peres contra Moacyr Pereyra da Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 8 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Moacyr Pereyra da Silva, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho del 2.o distrito de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), el 18 de Diciembre de 1920, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas catorce, vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fs. 3 a fs. 7) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el Art. 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre Aracy Caetano Peres y Moacyr Pereyra da Silva. Notifíquese, publíquense edictos y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". Y a los efectos de notificar a don Moacyr Pereira da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días, dejándose constancia que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 2 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.13-11428-v.en 19.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo y a los efectos de notificar a doña MARIA DE LOURDES CARDOZO DA SILVEIRA, se hace saber: Que en los autos: "Santos Vidarte con María de Lourdes Cardozo da Silveira. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 482), se ha dictado la siguiente sentencia: "39. Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Santos Vidarte contra María de Lourdes Cardoso da Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor manifestó a fojas 8 y 10, que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña María de Lourdes Cardoso da Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur. (República del Brasil), que quedó ejecutoriada, según así resulta del testimonio que compañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare covertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber trancurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas 27 vuelto, presta su conformidad a lo sollitado, y Conidrerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas una a fojas ocho), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista en el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello, lo dictaminado por el señor Fiscal y dispuesto por el Art. 183 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Santos Vidarte y María de Lourdes Cardoso da Silveira. Habilítase el feriado mayor. Notifíquese; publíquese edictos, expídase testimonio: háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado d Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera, Noviembre 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Dic.13-11499-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SILVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 12 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Int.

$4.00 Dic.13-11508-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO RIOBO o RIBOT o RIOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.13-11507-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3.a Nominación de la Ciudad de Corrientes (R. A.), en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra herederos de JUAN IGNACIO AZANZA y BERNABE BENTANCOURT, sobre "ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Ignacio Azanza y herederos de Bernabé Bentancour, señora Mercedes Banus de Bentancour, Bernabé Bentancour, Quintín Bentancour, Diego Bentancour, Alberto Vital Bentacour, María Elena Bentancour, Isidoro Bentancour y Nelson Bentancour para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a los efectos de la notificación e intimación solicitada en el mencionado exhorto. A los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil.) $24.00 Dic.13-11517-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "VALENTIN, MARIA DEL HUERTO SARA Y ALBERTO URIA TAFERNABERRI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describirán y especialmente a los señores Bentos Natalio Pereira o Buenaventura Natalio Pereira o Buenaventura Pereira o Buenaventura Guillermo Pereira o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a los herederos o causahabientes a cualquier título de los Srs. Manuel Pereira, Casilda Moreno y Florencio Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: "Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje Sarandí de Gutiérrez, 10.a sección de Lavalleja, padrones N.os 1570 y 7091 compuestas en conjunto de una superficie de 297 hectáreas 4.226 mts. (libres de camino) según plano del agrimensor Augusto Nogueira, describiéndose así: "la fracción mayor, comenzando en el cruce de la carretera Treinta y Tres-Lascano, con camino vecinal Sarandí, se deslinda así: Una línea quebrada de cuatro tramos, por el Norte y Noroeste, camino vecinal al Sarandí, por medio con Juan A. Aramendi, Martín Rezk, Antolín Barrios, Justo Germán Barrios, la fracción menor que se deslindará más adelante y Francisco Silvera: por el Oeste, con Gregoria Fernández; por el Norte, con la misma Gregoria Fernández; una línea de dos tramos por el Oeste, con Antolín Barrios y Delmirio Cardozo, camino vecinal por medio y con Casimiro Echevarría; una línea por el Sur, con Exequiela Lascano de Fernández; una línea quebrada en cuatro tramos por el Oeste con Exequiela Lascano de Fernández; el arroyo Sarandí, por el Sur y Sureste, por medio de sucesores de Pedro Mautone; una línea quebrada de tres tramos por el Este, con sucesión Vicente Graña; una línea quebrada de tres tramos por el Sur, con sucesión Vicente Graña y Adelfa Machado de Díaz; una línea quebrada de dos tramos por el Este, con sucesión Venancio Sosa, y por último una línea al Noreste de frente a la carretera Treinta y Tres-Lascano. La fracción menor se deslinda así: Una recta al Sur, sobre camino vecinal al Sarandí, por medio con la fracción mayor precedentemente descripta, una línea al Este, con Justo Germán Barrios; una línea al Norte, con el mismo Justo Germán Barrios y otra línea al Oeste, con Francisco Silvera. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola.

$96.00 Dic.13-11477-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 356 "Venta con hipoteca", a cargo de MARIA CAL COLLAZO y JOSE MARIA PANIZZA DEL PALACIO, el 4 de Enero de 1945 a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Damián Melgarejo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochomil seiscientos pesos ($ 8.600.00) seis solares contiguos y sus mejoras sitos en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, señalados con los números 5, 6, 7, 8, 19 y 20 en plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de 1902 y cuyas áreas y linderos son: Solar 5, padrón cincuenta y nueve mil setecientos once, consta de cuatrocientos dieciséis metros sesenta y un decímetros, teniendo 8 metros 59

centímetros de frente al Noreste a la calle Huáscar entre las de Mariano Soler y Darwin; 48 metros 40 centímetros al Nordoeste con el solar 4, 48 metros 60 centímetros al Sudeste con el 6, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste con el 19. Solares 6, 7 y 8, padrón ochenta y un mil trescientos veintinueve, tienen una superficie conjunta de mil doscientos sesenta metros quince decímetros, teniendo 25 metros setenta y siete centímetros de frente al Nordeste a la citada calle Huáscar, edificio 4087 entre las de Mariano Soler y Darwin; 49 metros 20 centímetros al Este con el solar 9; 48 metros 60 centímetros al Oeste con el 5 y 25 metros 77 centímetros al Sur con el 19, solares 19 y 20, padrones ochenta y un mil trescientos veintiséis y ochenta y un mil terscientos veintisiete tienen una superficie conjunta de novecientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Darwin, entre las de Huascar y Kock; 62 metros 60 centímetros al Norte con los solares 4 al 19 inclusive; 53 metros 40 centímetros al Sur, con el 21, y 19 metros 40 centímetros al Este con Luis Garlullo. Se previene: Que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 52 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Noviembre próximo pasado a $ 9.455.78; más gastos de ejecución; B) E lbien se vedne en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) El saldo del préstamo al día del remate será de $ 6.718.22: G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.13-12811-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, hemos vendido al Sr. ANTONIO GARCIA, nuestro comercio de almacén, frutas y verduras, de Estivao 1908. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Julio y Delia Rey. — Antonio García.
$6.80 Dic.13-11487-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ELENA GONZALEZ, mi comercio de lechería y panadería sito en Buxareo 1146. Acreedores en el mismo (ley de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Juan Guerrero.
$3.40 Dic.13-11471-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público ponemos en conocimiento que por ante el escribano Armando Racine hemos prometido vender a los señores ORLANDO NIEVES OTTON PEREZ y RODOLFO WASHINGTON PERRONE LAURINO, el negocio que en el ramo de "Bar y billares" tenemos establecido en la calle Constitución N.o 2350. Los acreedores podrán pasar en horas hábiles por dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Manuel L. López. — Bernardino C. Paiva. (hijo).
$9.60 Dic.13-11516-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Burgo, Núñez y Cheda", con café y bebidas alcohólicas en 25 de Mayo 441 y con fiambrería y despensa en B. España 2456, desligándose Clemente Núñez y haciéndose cargo del activo y pasivo SANTIAGO BURGO y VICENTE CHEDA. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Clemente Núñez. — Santiago Burgo. — Vicente Cheda.
$9.60 Dic.13-11515-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. CHUNG LING y CIA., mi café y beb. alcohólicas, sito en cam. Maldonado N.o 4902, según ley del 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Angel Secondo.
$6.40 Dic.13-11529-v.en.2.

ARNOTT Y CO. LTD. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre a las 16 horas en su sede calle Cerrito N.o 689 para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1944 así como del informe del Síndico. 2) Distribución de las utilidades y remuneración a los Directores y Síndico. 3) Elección de un Director.

Los Sres. accionistas que deseen asistir o ser representados en esta asamblea deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Directorio.
$12.00 Dic.13-11540-v.dic.18.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1944, a las 16 horas, en la oficina de la Compañía calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día 1.o Considerar: a) La meoria anual del Directorio; b) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas: 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — El Secretario.
$9.00 Dic.13-11510-v.dic.30.

"SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, cítase por primera vez a los señores accionistas de "Sedalana" Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social de la calle Paraguay N.o 1928, el próximo jueves 28 de Diciembre del corriente año a las 18 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Resolver en la solicitud presentada por un grupo de accionistas a propósito del ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 15 y 23 de los estatutos. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene: Que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, la asamblea se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad de las acciones integradas y que los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en un Banco o en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$12.80 Dic.13-11525-v.dic.21.

"CERALIA" S. A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1944 a las 17 horas, en su sede avenida General Rondeau 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1944, así como del informe del Síndico. 2.o) Proposiciones sobre el balance. 3.o) Fijación del número de personas que integrarán el Directorio. 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y su suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, avenida General Rondeau 1908. — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Directorio.
$ 14.00 Dic.13-11526-v.dic.18.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A. PAYSANDU
SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 23 de Diciembre del corriente año a las 18.30, p. m. en el local social: en calle Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de nueve titulares. 3.o Elección de Comisión Previsora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Diciembre 5 de 1944. — Juan Piriarte Presidente. Dr. Alfonso Ramos, Secretario.
$8.00 Dic.13-11527-v.dic.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PIELES LIMITADA (F. A. D. E. P. I. L.)

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad el 25 de Octubre de 1944, por el escribano Oscar Agnetti cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el número 17, al folio 84 vuelto y siguientes del Tomo 9, en Noviembre 21 de 1944, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en extracto contiene las siguientes bases: Primero. Socios: Ronald Godfrey Ricketts, Dacio Paiva Cunna y Vicente Agapito Cavaliere. Segundo: Objeto. Elaboración y fabricación de pieles y cisnes, su comercialización en todas sus formas como también la de los subproductos que se puedan obtener de dichos artículos; exportación e importación de los mismos. Tercero: Denominación. F. A. D. E. P. I. L. (Fábrica de Pieles Limitada) Cuarto. Duración Cinco años a contar del otorgamiento del contrato pudiendo disolverse: cuando lo resuelva la mayoría de los socios representativos de las dos terceras partes del capital: cuando las pérdidas llegaren a un cincuenta por ciento del capital social y en caso de muerte o incapacidad de uno de los socios. Quinto: Capital. Nueve mil pesos moneda nacional, el que podrá ser aumentado a cincuenta mil pesos cuando los socios representativos de las dos terceras partes del capital, así lo resuelvan Sexto: Aportes. Ronald Godfrey Ricketts tres mil pesos, de los que hizo efectivos mil ochocientos veintiocho pesos ochenta y seis centésimos; Dacio Paiva Cunha aporta tres mil pesos, habiendo hecho efectivos dos mil doscientos pesos y Vicente Agapito Cavaliere aporta tres mil pesos, habiendo hecho efectivos en dineros y efectos mil ochocientos once pesos; los saldos hasta completar el aporte indicado lo deberán hacer los tres socios antes del 31 de Diciembre de 1944. Séptimo. Administración: Estará a cargo del socio Vicente Agapito Cavaliere, quien deberá actuar siempre con uno de los otros dos socios. La Gerencia la ejercerá Vicente Agapito Cavaliere con la limitación de no contraer deudas. Los actos de disposición de bienes inmuebles, prendas, hipotecas, arrendamientos, anticresis, etc., y contratar préstamos con Bancos o particulares, así como dar en préstamo, deberán ser realizados por los socios Ricketts y Paiva conjuntamente, o por sus apoderados en forma. Octavo. Balances: Se efectuarán anualmente. Noveno. Los socios se reunirán ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando así lo dispongan dos socios para tratar asuntos de especial importancia o la liquidación y disolución de la sociedad. Décimo. Los votos de los socios se computarán de acuerdo al inciso 3.o del artículo 473 del Código de Comercio, tomando como base los capitales integrados. Decimoprimero. Beneficios: Se distribuirán anualmente en proporción al capital integrado, previa deducción del veinticinco por ciento para fondo de reserva. Decimosegundo. Liquidación: Se hará por los socios Ricketts y Paiva. Decimotercero: Domicilio: En la ciudad de Montevideo calle Constitución N.os 2038 y 2040. Decimocuarto. Las pérdidas, si las hubiere, se dividirán en igual proporción que las ganancias.
$42.00 Dic.13-11529-v.dic.23.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5395 AL 5408

Solicitudes despachadas el día 25 de Noviembre de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA

8|35161, Embajada de México, España, A, Cognac de Jerez, 54.
8|35159, Embajada de México, Inglaterra, A, Whisky, 52.
8|35174, Legación de Dinamarca, Inglaterra, A, 16.
8|35143, Cía. Uruguaya de Intercambio Panamericana S. R. Ltda., Argentina, A, Muestras de bebidas, etc., 5.
8|35175, Intendencia Municipal de Flores, Argentina, A, Bulbos de plantas de flores y de hojas, 10.
8|35250, Ovalle y Tedesco, Argentina, A, Entretela (seguros), 11.
8|35238, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Pzas. decorativas (seguro), 2.
8|35240, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Pzas. decorativas (seguro), — —
8|35232, Emb. de los Est. U. de América, Estados Unidos de Norte América, A, Película, 20.
8|35269, Emb. de los Est. U. de América, Estados Unidos de Norte América, A, Llantas y tubos de caucho p|auto, 200.
8|35273, Legación de España, Estados Unidos de Norte América, A, Cigarrillos, 45.
8|35275, Legación de España, Estados Unidos de Norte América, A, Cigarrillos, 50.
8|35258, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Cuajo líquido, etc., 43.
8|35252, Parodi Hermanos, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo en barras (seguro), 22.
8|35244, Bukstein y Bister, Estados Unidos de Norte América, A, Piedras para encendedores (seguro), 54.
8|35242, Sala, Iriarte, Bobill S. A., Barras hierro T. (seguro), 25.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|35193, Schmidt y Garino, Estados Unidos de Norte América, A, Papel carbónico copiativo etc., y gastos, 136.
8|35262, Ford Motor Company, Estados Unidos de Norte América, A, Cajas p. baterías y gastos, 88.
8|35264, Ford Motor Company, Estados Unidos de Norte América, A, Preparado par pinturas de autos (esmalte) y gastos, 127.
8|35148, José Luis García, Estados Unidos de Norte América, A, Peines de acetato (materia plástica no inflamable y gastos seguros y fletes, 452.
8|35261, Enrique Abal, Estados Unidos de Norte América, A, Condensadores (Rep. p. radio) y gastos, 416.
8|35210, Claudio Sapelli, Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. radios (parlantes) y gastos, 514.
8|35212, Claudio Sapelli, Estados Unidos de Norte América, Rep. p. radio (zócalos de válvulas) y gastos, 134.
8|35150, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. receptores radio telefonía, 77.
8|35160, N. Karsaclian y Cía. Estados Unidos de Norte América, A, Conmutadores (accesorios eléctric.), 295.
8|35162, N. Karsaclian y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos de radios, 913.
8|35164, N. Karsaclian y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lmparas de radios, 448.
8|35283, N. Karsaclian y Cía., Estados U. de Norte América, A, Parlantes y cables, 394.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|35294, Flores y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Crayones de colores, 164.
8|35183, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Papel imprenta, 913.
8|35230, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Tachuelas, 303.
8|35166, Moisés Aron Kadlukok, Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas fluorescentes, 401.
8|35163, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios para lámparas fluorescentes, 526.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|35144, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre galvanizado para atar cajones (acero), 1.651.
8|35146, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de hierro redondo pulido para fabricar clavos, 841.
8|35152, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Trabajos en láminas de acero esmaltado uso industrial, 8.
8|35291, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en chapas negras, 7.426.
8|35211, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de Norte América, A. Tubos sin costura para condensadores de vapor, 435.
8|35196, Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tambores material refractario, 691.
8|35200, Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Ladrillos refractarios, 7.443.

PLANILLA N.o 5409

Solicitudes despachadas el día 25 de Noviembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|35246, Buckstein y Bister, Argentina, A, Bisoutería falsa (gastos y fletes), 19.

PLANILLAS N.os 5410 AL 5435

Solicitudes despachadas el día 27 de Noviembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|35158, Mario C. Isola, Estados Unidos de Norte América, 9, Dietilstilboestrol y gastos, 254.
8|35282, Enrique Haymann, Estados Unidos de Norte América, A, Alpha Tocopherol, etc., 388.
8|35306, Cía. Bel. de Mauricio Belieres, Estados Unidos de Norte América, A, Acido cítrico en polvo, 6.
8|35307, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Sulfadiazina, 2.116.
8|35309, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Sulfaguandina, 2.586.
8|35311, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Tabletas sufaguandina, 7.533.
8|35359, J. Alonso y Cía., Estados Unidos de Norte América, Acido ascórbico (Vitamina C), 140.
8|35366, Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Saneamiento, A, Claro líquido, 1.015.
8|35361, J. Alonso y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Thiamine Hydrichloride, etc., 310.
8|35222, Singer Sewing Machine Company, Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas para coser y gastos, 1.756.
8|35220, Singer Sewing Machine Company, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para máquinas de coser y gastos, 638.
8|35218, Singer Sewing Machine Company, Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas Mignon para máquias de coser y gastos, 119.
8|35216, Singer Sewing Machine Company, Estados Unidos de Norte América, A, Agujas para máquinas de coser y gastos, 1.946.
|35198, Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Inyector de aire (Repuesto para maquinarias industriales), 1.072.
8|35142, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para máquinas, 808.
8|36341, Sedería París S. en C., Inglaterra, A, Tejidos rayón y gastos, 1.552.
8|35312, Diggs y Macdevitt S. A., Inglaterra, A, Lápices comunes para escritura, 379.
8|35320, La Plata Real Cotton S.o Ltd., Inglaterra, A, Hilos de algodón para coser y bordar y puntear, 4.582.
8|35388, Roberto Slowak, Inglaterra, A, Hilados de seda artificial, 4.227.
8|35389, Miguel Krell, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 1.491.
8|35360, A Carlos Mir Casa Rim, Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial para confección de sport, 802.
8|35316, Flores Fortunati y Benausse Ltda., Inglaterra, A, Acido cresílico, 2.640.
8|35314, Flores Fortunati y Benausse Ltda., Inglaterra, A Acido cresílico, 3.294.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|35016, José A Patrón y C.a, Chile, C, Artículos de bazar de loza, 601.
8|35118, Soler Hnos S. A., Suiza, C, Tiras bordadas de algodón, 35
8|25123, Domingo Aliverti, Suiza, C, Tiras de algodón bordadas, 178.
8|34233, Castillo y de la Fuente Hnos., Suiza, C, Puntillas de algodón, 233.
8|35151, Carlos Dighiero e Hijos, Suiza, C, Ropa interior de algodón para niños y señoras, 326.
8|35154, Infrozzi S. A., Suiza, C, Pañuelos de mano para señoras etc., 244.
8|34099, Vicente Lagrotta, Suiza, C, Pañuelos bordados para señora, 1.105.
8|34247, Pereira y Cía., Suiza, C, Pañuelos de algodón bordados, 698.

8|34752, Angel B. Siri, Suiza, C, Puntillas de algodón bordado, 107.
8|34970, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, C, Carpetitas de algodón, 156.
8|33943, Castro Larghero y Cía., Suiza, C, Mercería, etc., 291.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|34698, Deal Smith Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Concentrado de hígado y levaduras y muestras (Prod. opoterápicos), 330.
8|35098, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A, Gel de hidróxido de aluminio y gastos, 384.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|35393, Soc. Uruguaya de Carbón y Sal, Argentina, A, Sal marina a granel, 7.807.
8|35360, Sucesión F. J. Larghi, Argentina, A, Botones de nácar y gastos, 204.
8|36357, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Bolsas para oxígeno de tela engomada y canilla, 30.
8|35305, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Eter sulfúrico, 648.
8|35326, Ministerio de Salud Pública, Argetina, A, Morteritos de vidrio con pilón, 1.
8|35326, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Cordón de algodón para cortinas, 76.
8|35355, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Cerraduras, etc., 170.
8|35398, Borba y Gómez, Argentina, C, Jersey de lana, etc., 1.078.
8|35225, Druillet y Cía., Argentina, C, Candelabros de vidrio, 150.
8|35227, Druillet y Cía., Ltda., Argentina, C, Artículos de vidrio prensados, 249.
8|35229, Druillet y Cía Ltda, Argentina, C, Artículos de cerámica surtidos, 251.
8|35231, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Artículos metal plateado para bazar, 621.
8|34733, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Gusanillo para labores, 332.
8|34429, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, C, Artículos de perfumería, 200.
8.34431, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, C, Pasta para labios, 10.
8|35108, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, C, Artículos para perfumería, 229.
8|34700, Carlos Dighiero e Hijos, Argentina, C, Artículos de bijoutería falsa, 915.
8|35235, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Argentina, C, Corcho, 25.
8|34638, Delfino Armagno, Argentina, C, Bijouterla falsa, 251.
8.34151, Columbia Pictures of Uruguay Inc., Argentina, C, Agendas de programación, 10.
8|34121, Caviglia Hnos., Argentina, C, Artículos metal con baño plata de bazar, 854.
8|34904, Caviglia Hnos., Argentia, C, Cerámicas, 113.
8|35011, Beisso y Cía., Argentina, C, Jabones para higiene del cabello, 180.
8|35119, Salomeo Reches, Argentina, C, Muestrarios de clips para la oreja, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|35179, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Materiales dentales y gastos 769.
8|35215, Atlantic Barrére S. A., Estados Unidos de Norte América,, A, Sustituto de aguarrás, 1.944.
8|35296, Flores y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Lápices, 290.
8|35298, Flores y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Plumas de acero para escritura, 1.593.
8|35228, Bocage, Bujalance y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Gasa hidrófila, 1.854.
8|35235, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tela adhesiva medicinal, 2.903.
8|35157, Dolmenit, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tirafondos g vanizados, 222.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|35391, Juan Pérez Valverde y Cía., Brasil, B, Yerba mate elab., 9.143.
8|34859, José María Machado, Brasil, A, Guyaba, 7.
8|35383, Ambrosio Giusti, Brasil, A, Hilados de algodón cardado y gastos, 3.417.
8|35287, Augusto Nery, Brasil, A, Yerba mate, 7.800.
8|35263, Tapié y Cía., Brasil, A, Tejido de algodón, 1.183.
8|35135, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejidos de alg., 979.
8|35342, Wattinne Bossut y Cía., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 3.721.
8|35368, Ministerio Obras Públicas - Dirección de Saneamiento, Brasil, A, Caños de hierro fundido, 7.599.
8|35280, González Danrée Hareau y Peyrou, Brasil, A, Yerba mate, 1.328.
8|35284, Enrique Haymann, Brasil, C, Cierres relámpagos, 800.
8|34261, Carlos Sanz, Brasil, C, Suspensores, etc., 771.
8|34453, José Gurovich, Brasil, C, Pipas 255.
8|34374, Castillo y de la Fuente Hnos., Brasil, C. Medias pura seda natural, 972.
8|35378, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, C, Yerba mate, 30.000.
8|35336, Kemper Pruzansky Hnos., Argentina, A, Gastos, fantasías y varias, 12.
8|34648, Blengio Hnos., Argentina, C, Trajes de baño de lana etc. y gastos, 426.
8|35265, Carrau y Cía., Argentina, C, Gastos, 175.
8|34880, J. Roger Balet, Argentina, C, Cerámica decorada, 15.
8|34920, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, C, Mieleros de vidrio, 39.
8|34800, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, C, Pzas. decorativas de bazar en metal con pie de madera, 175.
8|33992, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, C, Poesías inglesas escritas sobre cartulina, 14.
8|33994, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, C, Repuestos para almanaques, 10.
8|34526, Yriart y Cía., Argentina, C, Frascos de vidrio vacíos para perfumería, 134.
8|35197, Mauricio Tinsky, Argentina, C, Pulseras de fantasía, 75.
8|34856, The Brighrton S. A., Argentina, C, Corbatas de lana y de rayón, 188.
8|34140, Sucesión Pedro A. Staricco, Argentina, C, Fanales de vidrio y metal, 133.
8|34756, Angel B. Siri, Argentina, C, Albunes biográficos, 30.
8|34138, Carlos Sanz, Argentina, C, Paletas de madera para deportes, 80.
8|34930, A. Carlos Mir Casa Rim, Argentina, C, Cinturones de cuero (SF8|33654), 119.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|35153, Diario El Telégrafo, Canadá, A, Papel de diario, 1.021.
8|35344, El País S. A., Canadá, A, Papel c|líneas de agua, 1.788.
8|35346, El País S. A., Canadá, A, Papel de diario, 2.145.
8|35365, El País S. A., Canadá, A, Papel de diario, 2.897.
8|35369, El País S. A., Canadá, A, Papel de diario, 6.023.
8|35367, El País, S. A., Canadá, A, Papel de diario, 9.657.
8|35384, Capurro y Cía., Canadá, A, Papel de diario, 2.517.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|35134, Julián Fonfría, Argentina, A, Tiza en polvo (Creta), 173.
8|35149, Deli S. A., Argenitna, A, Sidra (C. F. 8|17019, etc.), 155.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

8|35347, Primera Hilandería de Algodón (Uruguaya) S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para motores etc., 516.
8|35348, El País S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Matrices de cartón para estereotipia de imprenta, 740.
8|35352, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 46.
8|35356, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Artículos para bebés, 218.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|34905, Haim Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif., 9.655.
8|34938, Garino y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejido rayón, 640.
8|34909, Moron Hnos. y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Bombachitas de goma sintética, 193.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|35281, Banco de la República O. del Uruguay, Brasil, A, Azúcar (primas de seguro), 4.463.
8|34506, Ruvertoni Hnos., Portugal, C, Vino Oporto, 230.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

8|35313, Ministerio de Salud Pública, Suecia, A, Papel sulfito, 3.108.
8|35223, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de hierro galvanizado y gastos, 76.
8|35221, Cía. Telefónica de Montevideo, Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Cable de alambre galvanizado acerado trenzado y gastos, 203.
8|34897, Eduardo Basilico, Estados Unidos de Norte América, A, Interruptores eléctricos, 333.
8|34980, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cinta aisladora de radio, 259.
8|35319, Luis A. Artola, Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas para radio, 1.190.
8|35321, Luis A. Artola, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para transmisión de radio, 173.
8|35349, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de Norte América A, Terminales para cables eléctricos, 189.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|34578, Luis Ambrosio Otero, Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas de molinos de viento, etc., 407.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

8|35177, Magariños Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Papel fantasía para forrar cajas, 246.

8|35364, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Material de anuncios, 42.
8|35343, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de Norte América,, A, Ropa interior de tela para señoras (lencería), 430.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|31593, Jacobo Cotton, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.419.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|35233, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Jabón Bon-Ami, 488.
8|35086, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo para cemento armado, 18.848.
8|35088, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo para cemento armado, 3.943.
8|35163, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de Norte América, A, Amperímetros, 49.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

8|35065, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tanques p|revelar películas radiográficas, etc., 132.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|35137, Barraca Americana, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo para cemento armado, 5.068.
8|35268, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo para reforzar cemento, 3.063.
8|35139, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo para cemnto armado, 1.460.

PLANILLAS N.os 5436 AL 5442

Solicitudes despachadas el día 28 de Noviembre de 1944

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

8|35424, David León, Estados Unidos de Norte América, A. Entretela de algodón lana y pelo (mezcla), 1.248.
8|35390, Ovalle y Tedesco, Estados Unidos de Norte América, A, Entretela de pelo y algodón, 1.030.
8|35628, José María Mañé S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Arados-rastras y gastos, 1.778.
8|35631, José María Mañé S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Piezas de repuestos para tractor y gastos, 242.
8|35629, José María Mañé S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Piezas de repuesto para máquinas de arado y siembra etc. y gastos, 116.
8|35630, José María Mañé S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Pzas. rep. p. máquina de cosecha etc. y gastos 2.999.
8|35626, Bereau y Pequeno, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para camiones y ómnibus (cadenas de distribución para motores), 139.
8|35370, Sdad. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, C, Bulones y tuercas, 6.150.
8|35372, Sdad. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, C, Eclisas para rieles, 3.600.
8|35374, Sdad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, C, Acero en barras, 900.

8|35507, Mario C. Isola, Estados Unidos de Norte América, A, Artículos de belleza y tocador y gastos, 1.013.
8|35490, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Material de propaganda, 79.
8|35471, Alonso Cerizola y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Papel engomado para cazar moscas, 174.
8|35457, Isaac Vesochransky, Estados Unidos de Norte América, A, Ropa interior de seda artificial para señora (lencería), 255.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|35625, Sdad. Uruguaya de Carbón y Sal, Argentina, C, Sal marina a granel, 6.767.
8|35030, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Bizcochos Canale, 168.
8|34642, Rodolfo L. Altschuler, Argentina, A, Bijouterie, 9.
8|35539, Dokoffi y Cía., Argentina, A, Cierres metálicos, 800.
8|35541, Taranco y Cía. S. A., Argentina, A, Pasas de uva, 965.
8|35569, Soler Hnos. S. A., Argentina, A, Brochas p|barba, 3.
8|35559, Hijos de José Schiavo, Argentina, A, Papel de lija, 54.
8|35583, Rafael G. Tempesta, Argentina, A, Tejidos de puro alg. 1.092.
8|35501, Helios S. A., Argentina, A, Papel lija, 620.
8|35398, Gessner y Erlanger, Argentina, A, Juguetes, 4.
8|35463, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina,, A, Corpiños en rayón y alg., 1.038.
8|35469, Aníbal Aguirre y Cía., Argentina, A, Separadores de madera p|baterías, 121.
8|35435, Antonio Sica, Argentina, A, Entretela de lana, pelo y alg., 2.098.
8|35403, Castillo y de la Fuente Hnos., Argentina, A, Tejidos mezcla de lana y rayón, 1.887.
8|35401, Castillo y de la Fuente Hnos., Argentina, A, Tejidos de lana, 2.079.
8|35450, Emeric y Ferrari - Lab. Marfan, Argentina, A, Arts. de vidrio p|laboratorio, 179.
8|35416, Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. A., Argentina, A, Cepas de madera y hierro, 93.
8|35503, Helios S. A., Argentina, A, Mechas de alg. varias med., etc., 166.
8|35561, Hijos de José Schiavo, Argentina. A. Escarbadientes (gastos flete), 5.
8|35557, Hijos de José Schiavo, Argentina, A, Brochas de afeitar (gastos, flete), 4.
8|35396, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, A, Arts. de perfumería (gastos flete), 16.
8|35429, Philips del Uruguay S. A., Argentina, A, Capacitores de radiotelefonía. 805.
8|35576, Nestlé Argentina, S. A. P. A., Argentina, C, Productos lácteos medicinales, 319.
8|35577, Andrés Sola (Agencia Rhodia), Argentina, C, Gardenal, 36.
8|35579, Andrés Sola (Agencia Rhodia) Argentina, C, Especialidades farmacéuticas, -.021.
8|35596, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Tortas y panes para Navidad, 451.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|35381, Elab. Gral. de Aluminio, y Metales S. A., Chile X, Lingotes de aluminio, 1.253.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

8|35442, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de Norte América, A, Densímetros para baterías, 165.
8|34398, Carlisle y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Dinamita para minas etc., 28.637.

8|34400, Carlisle y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Fulminantes para minas etc., 2.910.
8|31837, Industrias Quím. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Explosivos, 3.62.

PLANILLAS N.os 5443 AL 5445

Solicitudes despachadas el día 27 de Noviembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|35276, Isaac C. Macadar, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 3.924.
8|35351, Enrique Siri, Estados Unidos de Norte América, A, Botones de pasta para vestidos, 166.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|35093, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Madera de pino tea, 2.843.
8|35007, Wilson Sons y S.° Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Madera en chapas finas, 456.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|35611, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, B, Arrancador, 20.
8|35605, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, B, Efectos personales, 100.
8|35603, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, B, Folletos, 50.
8|35601, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, B, Equipo de cine, 6.
8|35613, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, B, Pasta y lubricador, 15.
8|35607, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, B, Generador carburador, 250.
8|35609, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, B, Aparato registrador, 300.
8|35338, Ancap, Estados Unidos de Norte América, A, Carbón bituminoso (flete), 34434.
8|35328, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para autos, (seguro), 12.
8|35340, Sedería París Soc. en Com., Estados Unidos de Norte América, A, Tejido de rayón, (seguro), 10.
8|35334, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, A, Loza doméstica, (seguro), 15.
8|35330, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, A, Loza sanitaria, (seguro), 74.
8|35332, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, A, Loza sanitaria, (seguro), 103.
8|35572, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, (seguro), 78.
8|35614, Sica y Pollero, Argentina, A, Entretela de lana, algodón y pelo (mezcla), (gastos de seguro), 13.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).